

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo denominado Escuela de Protección Civil

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa provocada por el huracán "Jova" del 11 al 13 de octubre de 2011, en 37 municipios del Estado de Jalisco.....

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial el 22 de septiembre y 18 de octubre de 2011, en los municipios de Teapa y Cunduacán del Estado de Tabasco

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el veintinueve de septiembre de dos mil nueve

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2011

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se modifica el inciso e) del numeral 7.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 29 de noviembre de 1999

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 36/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida sede

Acuerdo General 37/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos

Acuerdo General 38/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 20/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

Acuerdo General 40/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Acuerdo General 41/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 54/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

Relación de números confidenciales de los aspirantes al concurso abierto de oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/40/2011 por el que se reforma el artículo 23 y se deroga el artículo 23 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), del predio particular identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy calzada Tulyehualco, Pueblo de Zapotitlán, conocido también como avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente Avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 172.48 metros cuadrados de terreno y 172.48 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo denominado Escuela de Protección Civil.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. JUAN SABINES GUERRERO; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. NOE CASTAÑON LEON; SECRETARIO DE HACIENDA, C. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO; SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, C. TOMAS SANCHEZ SANCHEZ; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES, C. LUIS MANUEL GARCIA MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el Ejecutivo Federal para el cumplimiento de los objetivos y la atención de las prioridades nacionales, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales atenderá como tema prioritario para el desarrollo nacional, el de protección civil, concretamente en una primera perspectiva hacia el avance de la seguridad, el principio de la prevención y atención de desastres.

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como objeto principal, que se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de "LA SECRETARIA".

El 15 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales "FOPREDEN2006", el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

El 23 de diciembre de 2010, fue publicado en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, "ROFOPREDEN", normativa que no obstante que dispone en su artículo Transitorio SEGUNDO la abrogación del "FOPREDEN2006", del mismo modo previene en el Transitorio Cuarto, que los procedimientos iniciados bajo su vigencia continuarán con sujeción a su articulado hasta su conclusión.

Mediante oficio 000767, de fecha 13 de marzo de 2009, el Lic. Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó la solicitud a la Coordinación General de Protección Civil (de aquí en adelante CGPC), para acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, FOPREDEN, con el objeto de realizar el Proyecto Preventivo "Escuela Mesoamericana de Protección Civil".

La solicitud junto con el Proyecto Preventivo se sometió al Comité Técnico Científico para obtener su opinión técnica (Artículo 16 de las FOPREDEN2006) (oficio DGF/DGAC/DN/305/2009, del 7 de abril de 2009).

El Comité Técnico Científico determinó que no encontró bases suficientes para emitir una opinión definitiva respecto de la viabilidad técnica del proyecto, por lo que emitió una serie de observaciones enfocadas a la subsanación de diversas deficiencias técnicas (oficios ST-CTC-FOPREDEN/032/2009 y oficios ST-CTC-FOPREDEN/038/2009, de fechas 13 y 19 de mayo de 2009, respectivamente).

Esa opinión fue comunicada a la instancia solicitante, con el fin de que atendiera las observaciones hechas por el Comité Técnico Científico, y así, estar en posibilidades de pronunciarse sobre la elegibilidad del Proyecto Preventivo (oficio DGF/DGAC/DN/491/2009 y DGF/DGAC/DN/506/2009, del 18 y 21 de mayo de 2009).

El Gobierno del Estado de Chiapas, mediante oficios SSyPC/SSPC/0498/2009, SSyPC/SSPC/0509/2009, SSyPC/SSPC/COFOEADENTGZ/0531/09, SSyPC/SSPC/COFOEADENTGZ/0539/09 y SSyPC/SSPC/COFOEADENTGZ/0575/09, de fechas 29 de mayo, 4, 15, 17 y 30 de junio de 2009, respectivamente; presentó información adicional que, a su vez, fue remitida al Comité Técnico Científico. (oficios DGF/DGAC/DN/580/2009, DGF/DGAC/DN/621/2009, DGF/DGAC/DN/632/2009, DGF/DGAC/DN/654/2009, DGF/DGAC/DN/687/2009, del 3, 10, 17 y 23 de junio de 2009, y 1 de julio de 2009, respectivamente).

El Comité Técnico Científico del FOPREDEN remitió un dictamen favorable del Proyecto, condicionándolo a subsanar diversas deficiencias de carácter técnico, donde adicionalmente entre otras cosas se solicita el cambio de nombre del proyecto por "Escuela de Protección Civil". (Artículo 11, fracción I de las Reglas) (oficio ST-CTC-FOPREDEN/080/2009, del 17 de julio del 2009)

El Consejo de Evaluación del FOPREDEN, durante su Sexta Sesión Extraordinaria del 23 de julio de 2009, resolvió determinar como "ELEGIBLE" (Acuerdo CE/2009/6ª EXT/23-JUL-09/02) a ese Proyecto Preventivo y para ello señaló la cantidad de \$29'037,480.86 (veintinueve millones treinta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 86/100 M.N.) como la coparticipación federal con cargo al FOPREDEN que sería requerida, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que fuera incluida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010. Asimismo, se estableció el 30 de noviembre de 2009 como plazo para que esa Entidad Federativa diera cumplimiento a las condiciones impuestas.

Posteriormente, y toda vez que las condiciones no fueron satisfechas satisfactoriamente, el Consejo de Evaluación del FOPREDEN emitió durante su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de enero de 2010, el Acuerdo CE/2009/6ª ORD/20-ENE-10/01, en el que instruyó que el Proyecto mantuviera su estatus de "elegido", en tanto la instancia solicitante daba debido cumplimiento a las condiciones impuestas, y así estar en condiciones de autorizarlo en definitiva y registrarlo en los proyectos en cartera del Fondo. Todo esto fue informado al Gobierno del Estado de Chiapas, a través del oficio DGF/0103/2010 de fecha 27 de enero de 2010 (Artículos 7, fracción II; 18, fracción I y 19 de las Reglas).

El Gobierno del Estado de Chiapas remitió diversa documentación a fin de solventar los requerimientos realizados por el Consejo (oficios IPCMIRD/COFOEADEN/054/2010, IPCMIRD/CRDS/0131/2010, IPCMIRD/CRDS/0593/2010, IPCMIRD/CRDS//2010, IPCMIRD/CRDS/0759/2010 y IPCMIRD/DG/TGZ/1302/2010, de fechas 20 de enero, 10 de febrero, 25 de mayo, 19 de junio, 14 de julio y 21 de diciembre de 2010, respectivamente) información que fue enviada al Comité Técnico Científico (oficio DGF/DGAC/DN/064/2010, DGF/DGAC/DN/ST-FOPREDEN/116/2010, DGF/DGAC/DN/ST-FOPREDEN/162/2010, DGF/DGAC/DN/ST-FOPREDEN/173/2010 y DGF/DGAC/357/2010, fechados el 15 de febrero, 31 de mayo, 28 de junio, 15 de julio y 27 de diciembre de 2010, respectivamente).

Finalmente, el Comité Técnico Científico concluyó que el solicitante subsanó las condiciones impuestas (oficio ST-CTC-FOPREDEN/008/2011, del 11 de enero de 2011).

Con base en lo anterior, los miembros del Consejo de Evaluación resolvieron en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 2011, AUTORIZARLO EN DEFINITIVA y registrarlo dentro de la Cartera, del Fondo, con la siguiente fórmula de coparticipación (Acuerdo CE/2010/4ª EXT/12-ENE-11/10).

Coparticipación Estatal	Coparticipación FOPREDEN	Total del Proyecto
\$12'444,634.66	\$29'037,480.86	\$41'482,115.52

Por tal motivo, a través del oficio DGF/0068/2011, de fecha 28 de enero de 2011, la Coordinación General de Protección Civil, por conducto de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, informó al Gobierno del Estado de Chiapas la resolución de su proyecto, solicitándole manifestar por escrito la aceptación del apoyo en un término de 10 días hábiles.

Toda vez que existe disponibilidad de recursos en el Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, el Consejo de Evaluación del FOPREDEN determinó mediante acuerdo CE/2010/6ª ORD/25-ENE-11/07, tomado

en su Sexta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2010, celebrada el 25 de enero de 2011, que una vez recibidas las aceptaciones correspondientes por parte de las instancias autorizadas respecto de los Proyectos Preventivos registrados en Cartera, se iniciaran las gestiones necesarias para la suscripción de los Convenios de Coordinación respectivos.

En atención a lo anterior, el Gobierno del Estado de Chiapas, manifestó la aceptación del apoyo, contar con la debida suficiencia presupuestal y el compromiso de aportar la suma que corresponde a la coparticipación estatal autorizada. (oficio 0266, del 8 de febrero de 2011).

En términos del artículo 20, fracción II, del "FOPREDEN2006", se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de recursos hechas por las entidades federativas, éstos se otorgarán, vía ampliación presupuestaria a "LA SECRETARIA", para que sean canalizados como subsidios, debiendo "LA SECRETARIA" para ello, suscribir con las entidades federativas el instrumento jurídico correspondiente.

Los citados recursos están sujetos a lo señalado en los artículos 175 y 176, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establece:

"Artículo 175. Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno."

"Artículo 176. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

..."

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales u órganos políticos administrativos, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- 1.3. Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5. Que la CGPC tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- 1.6. Que la Titular de la CGPC cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7. Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.8. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 43807 relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Chiapas, para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.9. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la Calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara "EL ESTADO":

- 2.1. Que el Estado de Chiapas es una Entidad libre y soberana, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas;

- 2.2. Que el Gobernador del Estado de Chiapas C. Juan Sabines Guerrero, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 42 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- 2.3. Concurren a la celebración del presente instrumento los C.C. Noé Castañón León, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho y Tomás Sánchez Sánchez, en su carácter de Titulares de Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 43 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10, 12, 20, 27 fracciones I,II,III; 28, 29 y 30 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuentan con facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento jurídico;
- 2.4. Mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial, número 190, de fecha 30 de septiembre de 2009, se creó el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, integrado por un Director General, quien será su Titular.
- 2.5. Luis Manuel García Moreno, Director General del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos, 2, 4 fracción II, 18, 21 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 3, 19 y 20 del Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial número 190, de fecha 30 de septiembre de 2009, creación del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas;
- 2.6. Que conocen el contenido y alcance del "FOPREDEN2006" y del "ROFOPREDEN", y que se obligan a observar las mismas, para efectos de acceder a los recursos de dicho fondo de conformidad con los respectivos preceptos normativos;
- 2.7. "EL ESTADO" cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria, el 30% del costo total del proyecto materia del presente convenio, lo cual se hará con cargo al Código Programático de Inversión Estatal Directa;
- 2.8. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Central y Segunda Oriente Norte, primer piso, Palacio de Gobierno primer piso, colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARIA" asigne a "EL ESTADO", la cantidad de \$29'037,480.86 (veintinueve millones treinta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 86/100 M.N.), con el propósito de cubrir el equivalente al 70% por ciento del costo del Proyecto Preventivo autorizado, según se explica y describe en el Anexo I del presente instrumento, "REQUISITOS TECNICOS PARA SOLICITUD DE RECURSOS AL FOPREDEN".

Los recursos autorizados se aplicarán conforme a lo siguiente:

Nombre del Proyecto Preventivo: "Escuela de Protección Civil".

Importe total del Proyecto Preventivo: \$41'482,115.52 (cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento quince pesos 52/100 M.N.).

"EL ESTADO" aportará una coparticipación por la cantidad de \$12'444,634.66 (doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.), la cual constituye el 30% por ciento del importe total referido en el párrafo anterior.

SEGUNDA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. "LA SECRETARIA" depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta específica que "EL ESTADO" abrió para tal efecto con número de plaza 8001, Clabe 021100040515632527, Cuenta Bancaria 04051563252, del Banco HSBC, Sucursal 359, a nombre de Secretaría de Hacienda FOPREDEN 2011. Contra el depósito del recurso, "EL ESTADO" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

"EL ESTADO" se compromete a depositar en su totalidad la aportación de la cantidad referida en la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de efectuado el depósito de los recursos federales. Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por "EL ESTADO", de manera complementaria.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio, y en sujeción a las actividades y el orden que se establece en el Anexo I.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio.

- III. En su caso, someterse estrictamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. En el supuesto de que la ejecución del Proyecto Preventivo autorizado implique la adquisición de bienes o la realización de una obra, "EL ESTADO" se obliga a fijarles o adherirles de modo visible, y cuando esto sea materialmente posible, la leyenda "Cofinanciado con recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, FOPREDEN, y sólo podrá ser utilizado para acciones relacionadas con la Protección Civil".

En el caso de los Proyectos Preventivos que contemplen la realización de campañas informativas o tareas de capacitación, que utilicen materiales audiovisuales, impresos o cualquier otro análogo, deberán presentar ostensiblemente tanto el logo del Sistema Nacional de Protección Civil, como la leyenda mencionada en el párrafo que antecede.
- V. Comprobar los gastos ejecutados en los términos de las disposiciones aplicables y de las "FOPREDEN2006".
- VI. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, así como cumplir con las demás disposiciones federales aplicables a la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia que se determine como la ejecutora del Proyecto Preventivo.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la CGPC, sobre el ejercicio del gasto y el cumplimiento de las actividades autorizadas, según el programa de actividades, plazos y costos autorizado o, en su caso, sobre sus modificaciones.
- VIII. Iniciar la ejecución del Proyecto Preventivo según se establece en la CLAUSULA PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación hecha por la CGPC sobre el depósito de los recursos con cargo al FOPREDEN, en la cuenta bancaria establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio. En su defecto, deberá informarlo inmediatamente a la CGPC.
- IX. Requerir con la debida oportunidad ante las instancias o autoridades que corresponda, la asesoría, autorizaciones, permisos o licencias que resulten necesarios o imprescindibles para la ejecución del Proyecto Preventivo, tal y como se establece en el Anexo I.

CUARTA. DEL INFORME TRIMESTRAL. "EL ESTADO" concomitantemente al inicio de la ejecución del Proyecto Preventivo, deberá empezar a informar cada trimestre sobre el ejercicio de los recursos y el avance de las actividades programadas en el Anexo I, así como cualquier otro aspecto relevante sobre el mismo. Los informes trimestrales deberán ser remitidos a la CGPC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del trimestre que corresponda.

QUINTA. LA SINTESIS EJECUTIVA. "EL ESTADO", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la culminación, tanto de la totalidad de las actividades como del gasto programado, según se indica en el Anexo I, deberá remitir a "LA SECRETARIA", por conducto de la CGPC, la síntesis ejecutiva que dispone el artículo 28, fracción I, del "FOPREDEN2006".

SEXTA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. "EL ESTADO", con fundamento en el artículo 26 de las "FOPREDEN2006", deberá conservar los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Esto, para la eventual revisión que practiquen los diversos órganos de fiscalización o control. "EL ESTADO", consecuentemente, se compromete a otorgar su acceso a las personas designadas con ese fin.

Dicha documentación e información deberá archivar de manera independiente por cada Proyecto Preventivo autorizado.

SEPTIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá invertirlos en instrumentos financieros que recomiende su Secretaría de Hacienda, para que produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa notificación de "EL ESTADO" a "LA SECRETARIA", a través de la CGPC, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las partes como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones por parte de "EL ESTADO", es el Lic. Luis Manuel García Moreno, Director del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; y de "LA SECRETARIA" un servidor público de la Dirección General del FONDEN, los que contarán con plenas facultades para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del proyecto preventivo y del estricto cumplimiento de éste.

NOVENA. DE LA SUSPENSION DE SOLICITUDES DE PROYECTOS PREVENTIVOS. Si derivado de las acciones e informes de actividades establecidas en el Anexo I del presente instrumento y de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 26 de las "FOPREDEN2006", la CGPC o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran que no hizo un adecuado ejercicio de los recursos provenientes del FOPREDEN o no se cumplió con el o los objetivos del Proyecto Preventivo, previstos en ese mismo Anexo; previa opinión del Comité Técnico Científico y del Consejo de Evaluación del FOPREDEN, y en caso de que éstos determinen o confirmen dicha opinión, se podrá negar la admisión de solicitudes de proyectos por parte de "EL ESTADO", hasta que regularicen su situación y solventen las observaciones que se hubiesen efectuado.

DECIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de "EL ESTADO" haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1.

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION O CANCELACION DE RECURSOS. "LA SECRETARIA", podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios por el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las "PARTES" convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades del Proyecto Preventivo.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, realice la propia Secretaría de la Función Pública de "EL ESTADO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. DE LAS REVISIONES AL CONVENIO. Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. Las "PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar, con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEPTIMA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública Estatal, **Tomás Sánchez Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; DE FINANZAS, MTR. RAUL MURRIETA CUMMINGS; Y DE LA CONTRALORIA, LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población, por esa razón el Gobierno Federal pugna por seguir dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, trabajando para minimizar la vulnerabilidad de la población ante esos fenómenos y fortaleciendo la concurrencia de los diversos niveles de gobierno, en la preparación, ejecución y conducción de esos programas y, de forma complementaria, promover la prevención de los fenómenos naturales perturbadores, así como del registro y la divulgación oportuna de información con el fin de alertar a la población.

El Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, describe a la Protección Civil como una política pública de concertación y coordinación que trasciende en la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección, que apoyado en la transversalidad de la Gestión Integral del Riesgo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, aportan entre otras, estrategias para una eficaz acción preventiva.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos y que tiene como objetivo fundamental, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

El artículo 4 de la Ley General de Protección Civil dispone que corresponde al Ejecutivo Federal incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el Fondo para la Prevención de Desastres. Mientras que el artículo 32 dispone que esa misma Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos para apoyar la prevención, los que serán administrados en un Fideicomiso Preventivo a cargo de la "Secretaría". Adicionalmente, el artículo 31 instruye para que se suscriban convenios respecto de la gestión de los recursos para apoyar las acciones preventivas, así como establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Secretaría y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios, y

Finalmente, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en adelante las "REGLAS") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, señala en su artículo 20 que las entidades federativas que requieran acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, deberán suscribir un Convenio marco de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de las "REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARIA"

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y con las entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- I.4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre;
- I.6 Que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones, se cumple así con la finalidad administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la Calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- II.1 Que el Estado de México, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de México. Asimismo, de acuerdo a los artículos 77 fracciones I, II y XLVI, 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Gobernador del Estado tiene facultades amplias y suficientes para celebrar Convenios.
- II.3 Que la Secretaría General de Gobierno tiene intervención en el presente Convenio de acuerdo a los artículos 7, 15, 17, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones III, XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4 Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del Convenio porque cuenta con las facultades de conformidad con los artículos 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5 Que la Secretaría de la Contraloría, asiste a la suscripción del Convenio porque cuenta con facultades de conformidad con los artículos 15, 17, 19 fracción XIII y 38 Bis fracciones X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.6 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 300, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. Declaran las "PARTES"

III.1 Que conocen el contenido, alcance y efectos de las "REGLAS", previstas en el artículo 32, primer párrafo de la Ley General de Protección Civil.

III.2 Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.

III.3 Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las "PARTES", a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en lo sucesivo "FOPREDEN"), sujetándose a los términos señalados por las "REGLAS", así como establecer las obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La "SECRETARIA", se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al FOPREDEN, sean presentadas por la "ENTIDAD FEDERATIVA", la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en las "REGLAS" y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 12 y 28 de las "REGLAS", la autorización de los proyectos Preventivos que presente la "ENTIDAD FEDERATIVA" estará exclusivamente a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en las propias "REGLAS".

CUARTA. DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO. La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Dirección General del FONDEN.

Sin embargo, la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Preventivo (en adelante la "FIDUCIARIA") no podrá pagar a proveedor, prestador de servicios o contratista alguno, hasta en tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA" no haya satisfecho su obligación de entregar a la "FIDUCIARIA" los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 33 de las Reglas.

QUINTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al "FOPREDEN" y, en su caso, los previstos por las "REGLAS", incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

SEXTA. DE LA COPARTICIPACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Comité Técnico del FOPREDEN y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

SEPTIMA. DE LA CONTRATACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable.

OCTAVA. DE LA INFORMACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA", según lo establecen las "REGLAS", dará acceso irrestricto a la Coordinación General de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", una vez que inicie la ejecución de Proyecto Preventivo, se obliga a informar trimestralmente a la "SECRETARIA", conforme a los términos y requisitos que establezcan las "REGLAS" y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACION O CANCELACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las "PARTES" convienen que los Proyectos Preventivos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al "FOPREDEN", cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en las "REGLAS", en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINO. La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las "PARTES". Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al FOPREDEN.

DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO. Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las "PARTES" a partir de su observancia.

DECIMA QUINTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA. La "SECRETARIA", publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente Convenio, así como la "ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo propio en su Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la "Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro Germán Hinojosa Velasco**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa provocada por el huracán "Jova" del 11 al 13 de octubre de 2011, en 37 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 823, de fecha 17 de octubre de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Emilio González Márquez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como Ciclón Tropical tipo Huracán denominado "Jova", que alrededor de las 01:00 horas del día 12 de octubre, el

centro del huracán clasificado como Categoría 2 de la Escala Saffir-Simpson con vientos máximos sostenidos de 160 km/h y rachas de hasta 195 km/h, tocó tierra en la bahía de Chamela, entre punta Pércula y Careyes en el municipio de La Huerta, Jalisco; internándose en territorio Jalisciense cruzándolo durante los días 12 y 13 de octubre, como Huracán y posteriormente en categoría de Tormenta Tropical, propiciando con ello afectaciones por vientos fuertes, lluvias severas y constantes en la mayor parte del territorio del Estado de Jalisco, teniéndose como consecuencia la presencia de inundaciones fluviales y pluviales, así como deslizamientos de suelo, afectando a vivienda e infraestructura pública en zonas urbanas y rurales, así como vías de comunicación entre otros efectos.

Dicha corroboración fue solicitada para los municipios de El Grullo, San Sebastián del Oeste, Villa Purificación, Acatlan de Juárez, Zacoalco de Torres, Techaluta de Montenegro, Amacueca, Sayula, Gómez Farías, Zapotlán El Grande, Quitupan, Valle de Juárez, Santa María del Oro, Tamazula de Gordiano, Autlán de Navarro, Tecolotlán, La Huerta, Cuautitlán de García Barragán, Puerto Vallarta, Casimiro Castillo, El Limón, Tonaya, Ayutla, Cihuatlán, Tomatlán, Unión de Tula, Cuautla, Atenguillo, Mascota, Talpa de Allende, Tenamaxtlán, Atengo, Ejutla, San Gabriel, Atemajac de Brizuela, Tapalpa, Tecalitlán, Zapotiltic, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, Tlaquepaque, Poncitlán, Chapala, Jocotepec, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chiquilistlán, Tonalá, Cabo Corrientes y Tolimán del Estado de Jalisco.

Que con la finalidad de atender la solicitud contenida en el oficio 823/2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica mediante oficio B00.-2884, de fecha 21 de octubre de 2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa provocada por el Huracán "Jova" del 11 al 13 de octubre de 2011, para los municipios de Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Autlán de Navarro, Ayutla, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, La Huerta, Mascota, Pihuamo, San Gabriel, San Sebastián del Oeste, Sayula, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tonaya, Villa Purificación, Zacoalco de Torres, Zapotiltic y Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco.

Que con oficio B00.-2894, de fecha 24 de octubre de 2011, la CONAGUA manifestó que derivado de la revisión de datos y del análisis estadístico de precipitación registrada en las estaciones climatológicas "El Chiflón" y "Unión de Tula", representativas de los municipios de Casimiro Castillo y Unión de Tula, respectivamente, durante el periodo del 11 al 13 de octubre de 2011, se observaron diferencias e incongruencias en los valores estadísticos proporcionados por la Coordinación del Servicio Meteorológico Nacional, lo que los llevó a analizar nuevamente la información de los municipios referidos, corroborándose la ocurrencia de lluvia severa el día 12 de octubre de 2011 en los municipios de Casimiro Castillo y Unión de Tula del Estado de Jalisco.

Que con fecha 24 de octubre de 2011, con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
PROVOCADA POR EL HURACAN "JOVA" DEL 11 AL 13 DE OCTUBRE DE 2011,
EN 37 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Autlán de Navarro, Ayutla, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, La Huerta, Mascota, Pihuamo, San Gabriel, San Sebastián del Oeste, Sayula, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tonaya, Unión de Tula, Villa Purificación, Zacoalco de Torres, Zapotiltic y Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco, por la ocurrencia de lluvia severa provocada por el Huracán "Jova" del 11 al 13 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 24 de octubre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial el 22 de septiembre y 18 de octubre de 2011, en los municipios de Teapa y Cunduacán del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolviente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DG/137/2011, recibido en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 17 de octubre de 2011, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Quím. Andrés Rafael Granier Melo, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, por las lluvias atípicas registradas por arriba de la media histórica del mes de septiembre, que han provocado inundaciones fluviales por el desbordamiento de los ríos Teapa, Puyacatengo, Pichucalco y el de la Sierra, así como también para los municipios de Cárdenas y Cunduacán de esa Entidad Federativa, por las lluvias atípicas registradas en la cuenca media y alta de los ríos Mezcalapa y Samaria, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolviente FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1647/2011, de fecha 17 de octubre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Tabasco referidos en el oficio DG/137/2011.

Que con oficio B00.-2849, de fecha 18 de octubre de 2011, la CONAGUA emitió una primera opinión técnica en atención al oficio CGPC/1647/2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 22 de septiembre de 2011 en el municipio de Jalapa y el 18 de octubre de 2011, en el municipio de Cárdenas, ambos del Estado de Tabasco. Ello, al tiempo que refiere que conforme se cuente con la información de gastos de las estaciones hidrométricas correspondientes a los ríos que transitan en los municipios en estudio, así como información adicional que proporcione la Dirección Local en el Estado de Tabasco, se complementará el dictamen correspondiente.

Que con oficio B00.-2871, de fecha 20 de octubre de 2011 y en alcance a su similar B00.-2849 del 18 de octubre del año en curso, la CONAGUA emitió su opinión técnica complementaria en atención al oficio CGPC/1647/2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación Fluvial, el 22 de septiembre y 18 de octubre de 2011, en los municipios de Teapa y Cunduacán, del Estado de Tabasco.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACION FLUVIAL, EL 22 DE SEPTIEMBRE Y 18 DE OCTUBRE DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE TEAPA Y CUNDUACAN DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Teapa y Cunduacán del Estado de Tabasco, por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial el 22 de septiembre y 18 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo Revolviente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"ARTÍCULO ÚNICO.- *Se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el veintinueve de septiembre de dos mil nueve".*

México, D. F., a 29 de septiembre de 2011.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de agosto de 2011, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen

las mercancías del país del mes de septiembre de 2011; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de agosto de 2011 liquidadas en septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de agosto de 2011, las participaciones en ingresos federales por el mes de septiembre de 2011, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de septiembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de agosto de 2011, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de septiembre de 2011, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de septiembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de septiembre de 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de septiembre de 2011, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de septiembre de 2011, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2010, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2011, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de septiembre 2011, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de septiembre de 2011, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de agosto de 2011, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de agosto 2011, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de septiembre de 2011.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	89,765,388
Renta	55,938,429
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	3,713,426
Valor Agregado	36,424,541
Especial sobre Producción y Servicios	-8,475,716
Gasolinas y Diesel	-13,654,806
Artículo 2o.-A. fracción I	-13,654,806
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	401,638
Cervezas	1,847,048
Tabacos	2,279,259
Bebidas Energetizantes	10,974
Telecomunicaciones	640,171
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	1,200
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	140,061
Importación	2,022,495
Exportación	12
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	-1,881,560
Recargos y actualizaciones 1/	1,917,200
No Comprendidos 3/	-34,700
Derechos	63,132,501
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	61,365,405
Derecho especial sobre hidrocarburos	379,528
Derecho adicional sobre hidrocarburos	286,221
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	1,064,597
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,584
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	4,966
Derecho de Minería 1/	25,200
Recaudación Federal Participable Bruta	152,897,889
Menos:	3,136,861
20% de Bebidas Alcohólicas	80,328
20% de Cervezas	369,410
8% de Tabacos	182,341
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	1,064,597
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,584
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	4,966
Incentivos Económicos	1,403,636
Gasolina y diesel artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	149,761,028

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.
- 2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.
- 3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
- 4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de septiembre de 2011.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de septiembre de 2011	149,761,027,760
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	38,999,338,594
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2011 (3 x 20%)	7,799,867,719
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2011 (5 x 60%)	4,679,920,631
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2011 (5 x 30%)	2,339,960,316
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2011 (5 x 10%)	779,986,772
6) Total fondo general de participaciones de septiembre de 2011 (4+5)	29,952,205,552
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 (3 x 1%)	389,993,386
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 sin coordinación (8 x 16.8%)	65,518,889
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 con coordinación (8 x 83.2%)	324,474,497
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,497,610,278
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	182,340,757
11) Participaciones por cerveza	369,409,590
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	80,327,566
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	632,077,913
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	203,674,998
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2011	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	431,593,521
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	215,796,760
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	215,796,760
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	431,593,521
Fondo de Compensación de julio de 2011	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,742,445,929
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	316,808,351

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte
del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2008	2009	2009/2008	2011	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)	
Aguascalientes	121,714,023	124,786,217	1.025241	1,206,853	1,237,315	1.115360
Baja California	330,188,603	318,856,604	0.965680	3,216,407	3,106,021	2.799877
Baja California Sur	66,926,185	72,808,675	1.087895	659,333	717,285	0.646586
Campeche	803,545,648	581,994,013	0.724282	833,678	603,818	0.544303
Coahuila	371,379,354	336,928,385	0.907235	2,787,065	2,528,523	2.279301
Colima	61,123,132	59,846,595	0.979115	659,836	646,056	0.582377
Chiapas	214,181,873	210,080,917	0.980853	4,873,955	4,780,633	4.309432
Chihuahua	372,017,072	351,606,418	0.945135	3,432,937	3,244,589	2.924788
Distrito Federal	2,006,764,758	2,001,760,958	0.997507	8,854,883	8,832,804	7.962203
Durango	141,948,236	144,736,169	1.019640	1,647,092	1,679,442	1.513908
Guanajuato	438,296,679	433,192,243	0.988354	5,555,392	5,490,693	4.949506
Guerrero	167,858,194	169,112,117	1.007470	3,410,836	3,436,315	3.097617
Hidalgo	192,723,566	174,420,091	0.905027	2,701,735	2,445,144	2.204140
Jalisco	728,820,203	719,314,248	0.986957	7,435,230	7,338,253	6.614961
México	1,037,496,893	1,038,390,785	1.000862	15,345,783	15,359,005	13.845152
Michoacán	288,967,029	280,162,055	0.969529	4,376,188	4,242,843	3.824649
Morelos	120,592,007	126,137,947	1.045989	1,794,838	1,877,381	1.692338
Nayarit	70,065,075	70,214,598	1.002134	1,098,856	1,101,201	0.992662
Nuevo León	896,858,491	850,553,382	0.948370	4,725,099	4,481,141	4.039459
Oaxaca	185,210,964	175,095,860	0.945386	3,828,364	3,619,282	3.262549
Puebla	393,025,316	379,200,743	0.964825	5,835,272	5,630,018	5.075098
Querétaro	213,156,727	209,333,053	0.982062	1,867,812	1,834,307	1.653509
Quintana Roo	168,303,578	163,386,538	0.970785	1,373,072	1,332,957	1.201575
San Luis Potosí	218,614,837	212,677,189	0.972840	2,607,416	2,536,598	2.286579
Sinaloa	240,650,026	242,074,048	1.005917	2,783,662	2,800,134	2.524140
Sonora	288,021,727	290,507,778	1.008631	2,700,975	2,724,288	2.455770
Tabasco	437,499,875	389,472,404	0.890223	2,267,912	2,018,947	1.819951
Tamaulipas	406,932,406	357,372,057	0.878210	3,312,334	2,908,924	2.622208
Tlaxcala	61,529,466	61,138,431	0.993645	1,188,055	1,180,505	1.064149
Veracruz	543,924,632	532,886,134	0.979706	7,696,646	7,540,449	6.797228
Yucatán	157,937,139	161,600,848	1.023197	1,980,594	2,026,538	1.826794
Zacatecas	91,497,996	99,563,938	1.088154	1,500,489	1,632,764	1.471831
Totales	11,837,771,710	11,339,211,438	31.190858	113,558,599	110,934,173	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 29 de julio 2011.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma(1+2+3)/3)$)	Población e/ 2011 (5)	Resultado	
	2008/2007 (1)	2009/2008 (2)	2010/2009 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)100)
Aguascalientes	1.039	1.170	1.085	1.098	1,206,853	1,325,014	1.064744
Baja California	1.062	0.993	1.097	1.051	3,216,407	3,379,865	2.715966
Baja California Sur	1.054	0.985	1.015	1.018	659,333	671,210	0.539366
Campeche	1.138	1.080	1.359	1.192	833,678	994,102	0.798833
Coahuila	1.072	0.982	1.223	1.092	2,787,065	3,044,331	2.446340
Colima	1.061	1.077	1.369	1.169	659,836	771,312	0.619805
Chiapas	1.184	1.256	1.117	1.185	4,873,955	5,777,791	4.642873
Chihuahua	1.024	1.021	1.032	1.025	3,432,937	3,520,470	2.828952
Distrito Federal	1.033	0.995	1.217	1.082	8,854,883	9,577,324	7.696073
Durango	1.059	1.191	0.861	1.037	1,647,092	1,707,623	1.372199
Guanajuato	1.102	1.031	1.060	1.064	5,555,392	5,912,696	4.751279
Guerrero	1.084	1.158	1.105	1.116	3,410,836	3,806,087	3.058466
Hidalgo	1.173	1.106	0.783	1.020	2,701,735	2,757,104	2.215532
Jalisco	1.088	1.027	1.067	1.061	7,435,230	7,887,603	6.338260
México	1.260	0.952	1.123	1.112	15,345,783	17,059,463	13.708513
Michoacán	0.961	1.095	1.053	1.036	4,376,188	4,535,642	3.644716
Morelos	1.176	0.996	1.077	1.083	1,794,838	1,944,257	1.562351
Nayarit	1.443	0.907	1.373	1.241	1,098,856	1,363,509	1.095678
Nuevo León	1.370	0.958	1.048	1.126	4,725,099	5,318,152	4.273520
Oaxaca	1.078	1.185	1.075	1.112	3,828,364	4,258,858	3.422300
Puebla	1.112	1.030	1.112	1.085	5,835,272	6,328,566	5.085461
Querétaro	1.140	0.966	1.210	1.105	1,867,812	2,064,037	1.658603
Quintana Roo	1.051	0.983	1.073	1.036	1,373,072	1,422,235	1.142869
San Luis Potosí	1.071	1.023	1.313	1.136	2,607,416	2,960,814	2.379228
Sinaloa	1.237	1.043	1.043	1.107	2,783,662	3,082,806	2.477258
Sonora	1.134	0.980	1.060	1.058	2,700,975	2,856,702	2.295566
Tabasco	1.085	1.228	1.537	1.283	2,267,912	2,910,723	2.338976
Tamaulipas	1.057	0.943	1.145	1.048	3,312,334	3,471,942	2.789956
Tlaxcala	1.143	0.964	1.061	1.056	1,188,055	1,254,853	1.008366
Veracruz	1.125	1.205	1.049	1.126	7,696,646	8,669,017	6.966182
Yucatán	1.110	1.072	1.212	1.132	1,980,594	2,241,156	1.800931
Zacatecas	1.163	0.936	1.039	1.046	1,500,489	1,569,041	1.260838
Totales	1.117	1.017	1.116	35.139	113,558,599	124,444,304	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2011	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2010 p/ (1)		IE 2010 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	1,493,916,319	1,206,853	1,802,937,391,334,110	0.198428
Baja California	6,187,365,281	3,216,407	19,901,085,001,365,400	2.190272
Baja California Sur	1,223,307,913	659,333	806,567,276,202,029	0.088769
Campeche	1,332,164,503	833,678	1,110,596,238,532,030	0.122230
Coahuila	3,569,702,232	2,787,065	9,948,992,151,229,080	1.094965
Colima	1,129,360,846	659,836	745,192,943,181,256	0.082014
Chiapas	2,808,408,204	4,873,955	13,688,055,207,926,800	1.506479
Chihuahua	6,945,297,282	3,432,937	23,842,768,015,377,200	2.624085
Distrito Federal	29,218,334,924	8,854,883	258,724,937,206,834,000	28.474727
Durango	1,317,093,457	1,647,092	2,169,374,096,277,040	0.238757
Guanajuato	5,766,640,839	5,555,392	32,035,950,383,853,900	3.525810
Guerrero	2,343,533,614	3,410,836	7,993,408,817,841,300	0.879738
Hidalgo	1,886,718,427	2,701,735	5,097,413,209,370,840	0.561011
Jalisco	8,126,978,025	7,435,230	60,425,950,820,820,800	6.650354
México	17,612,980,589	15,345,783	270,284,978,102,006,000	29.747001
Michoacán	2,819,161,296	4,376,188	12,337,179,833,619,600	1.357804
Morelos	1,375,380,983	1,794,838	2,468,586,052,765,750	0.271687
Nayarit	1,366,894,250	1,098,856	1,502,019,947,978,000	0.165309
Nuevo León	8,573,974,044	4,725,099	40,512,876,181,330,400	4.458763
Oaxaca	1,571,948,812	3,828,364	6,017,992,241,703,570	0.662328
Puebla	3,632,511,026	5,835,272	21,196,689,879,709,100	2.332863
Querétaro	3,491,935,096	1,867,812	6,522,278,275,529,950	0.717828
Quintana Roo	3,416,526,165	1,373,072	4,691,136,414,428,880	0.516297
San Luis Potosí	1,987,427,954	2,607,416	5,182,051,446,106,860	0.570326
Sinaloa	4,077,005,898	2,783,662	11,349,006,392,038,500	1.249048
Sonora	3,583,522,164	2,700,975	9,679,003,776,909,900	1.065251
Tabasco	1,516,593,658	2,267,912	3,439,500,956,102,100	0.378544
Tamaulipas	4,857,783,184	3,312,334	16,090,600,404,991,500	1.770898
Tlaxcala	496,244,671	1,188,055	589,565,962,604,905	0.064886
Veracruz	6,977,474,985	7,696,646	53,703,154,933,400,300	5.910457
Yucatán	1,386,185,290	1,980,594	2,745,470,268,262,260	0.302161
Zacatecas	1,337,704,466	1,500,489	2,007,210,836,483,870	0.220909
Totales	143,430,076,397	113,558,599	908,612,530,666,117,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de septiembre de 2011.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2011 d/ 11.09405984
Aguascalientes	788,208	8,744,427
Baja California	2,954,803	32,780,761
Baja California Sur	772,438	8,569,473
Campeche	812,889	9,018,239
Coahuila	2,247,592	24,934,920
Colima	323,808	3,592,345
Chiapas	7,283,222	80,800,501
Chihuahua	8,146,362	90,376,227
Distrito Federal	971,991	10,783,326
Durango	4,235,805	46,992,274
Guanajuato	2,563,631	28,441,076
Guerrero	328,051	3,639,417
Hidalgo	271,544	3,012,525
Jalisco	9,576,691	106,244,383
México	218,256	2,421,345
Michoacán	2,455,046	27,236,427
Morelos	451,987	5,014,371
Nayarit	818,713	9,082,851
Nuevo León	3,047,369	33,807,694
Oaxaca	610,250	6,770,150
Puebla	1,221,283	13,548,987
Querétaro	1,435,730	15,928,075
Quintana Roo	53,930	598,303
San Luis Potosí	1,589,981	17,639,344
Sinaloa	9,406,668	104,358,138
Sonora	11,431,317	126,819,715
Tabasco	2,462,672	27,321,031
Tamaulipas	1,967,010	21,822,127
Tlaxcala	17,902	198,606
Veracruz	9,805,475	108,782,526
Yucatán	1,183,000	13,124,273
Zacatecas	853,445	9,468,170
Totales	90,307,069	1,001,872,027

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de septiembre de 2011.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones crecimiento 2011					Resarcimiento BET 2011	Total
	Fondo	Primera	Segunda	Tercera			
	General	Parte	Parte	Parte			
	de	C ₁	C ₂	C ₃			
Participaciones							
de 2007							
Aguascalientes	253,448,939	52,197,958	24,914,592	1,547,708	728,702	332,837,900	
Baja California	635,563,001	131,032,031	63,552,529	17,083,831	2,731,730	849,963,122	
Baja California Sur	160,245,947	30,259,727	12,620,945	692,387	714,123	204,533,129	
Campeche	226,439,168	25,472,962	18,692,365	953,377	751,520	272,309,392	
Coahuila	538,189,157	106,669,455	57,243,395	8,540,585	2,077,910	712,720,502	
Colima	164,236,610	27,254,799	14,503,197	639,701	299,362	206,933,670	
Chiapas	1,004,369,892	201,678,008	108,641,384	11,750,335	6,733,375	1,333,172,995	
Chihuahua	629,999,297	136,877,761	66,196,355	20,467,518	7,531,352	861,072,284	
Distrito Federal	2,744,713,747	372,624,763	180,085,050	222,099,104	898,611	3,520,421,274	
Durango	288,519,244	70,849,708	32,108,908	1,862,271	3,916,023	397,256,154	
Guanajuato	855,324,839	231,632,949	111,178,039	27,500,851	2,370,090	1,228,006,767	
Guerrero	493,273,999	144,966,000	71,566,901	6,861,839	303,285	716,972,024	
Hidalgo	395,380,932	103,151,981	51,842,576	4,375,809	251,044	555,002,342	
Jalisco	1,432,795,987	309,574,945	148,312,767	51,871,882	8,853,699	1,951,409,279	
México	2,800,368,390	647,942,116	320,773,758	232,022,672	201,779	4,001,308,715	
Michoacán	629,287,410	178,990,561	85,284,918	10,590,694	2,269,702	906,423,284	
Morelos	323,614,323	79,200,081	36,558,396	2,119,126	417,864	441,909,791	
Nayarit	217,191,062	46,455,779	25,638,430	1,289,390	756,904	291,331,564	
Nuevo León	1,061,831,201	189,043,479	99,998,669	34,777,759	2,817,308	1,388,468,415	
Oaxaca	538,451,268	152,684,709	80,080,465	5,166,068	564,179	776,946,690	
Puebla	889,073,482	237,510,545	118,997,767	18,196,027	1,129,082	1,264,906,902	
Querétaro	376,413,841	77,382,911	38,810,649	5,598,966	1,327,340	499,533,706	
Quintana Roo	265,685,776	56,232,756	26,742,677	4,027,046	49,859	352,738,113	
San Luis Potosí	414,546,142	107,010,093	55,672,992	4,448,466	1,469,945	583,147,638	
Sinaloa	533,055,947	118,127,757	57,966,847	9,742,409	8,696,511	727,589,471	
Sonora	552,077,699	114,928,097	53,715,344	8,308,817	10,568,310	739,598,267	
Tabasco	919,495,148	85,172,245	54,731,119	2,952,595	2,276,753	1,064,627,859	
Tamaulipas	623,742,505	122,717,239	65,283,869	13,812,770	1,818,511	827,374,893	
Tlaxcala	229,036,641	49,801,317	23,595,353	506,105	16,550	302,955,967	
Veracruz	1,338,567,778	318,104,888	163,005,891	46,100,784	9,065,211	1,874,844,552	
Yucatán	350,185,660	85,492,490	42,141,069	2,356,814	1,093,689	481,269,721	
Zacatecas	267,212,803	68,880,523	29,503,101	1,723,064	789,014	368,108,506	
Totales	22,152,337,833	4,679,920,631	2,339,960,316	779,986,772	83,489,336	30,035,694,888	

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Población e/ 2011 (4)	Resultado	
	2009	2010	Variación		Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)	2010/2009 (3=2/1)		por población (5=3*4)	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	695,689,071	774,313,319	1.113016	1,206,853	1,343,247	1.098721
Baja California	3,620,436,261	3,680,371,557	1.016555	3,216,407	3,269,654	2.674442
Baja California Sur	806,192,570	817,508,119	1.014036	659,333	668,587	0.546877
Campeche	193,574,340	183,643,064	0.948695	833,678	790,906	0.646929
Coahuila	1,613,269,133	1,787,522,988	1.108013	2,787,065	3,088,104	2.525942
Colima	465,093,228	523,720,675	1.126055	659,836	743,012	0.607753
Chiapas	572,506,877	625,556,793	1.092662	4,873,955	5,325,588	4.356111
Chihuahua	2,644,744,211	2,759,640,345	1.043443	3,432,937	3,582,075	2.929989
Distrito Federal	11,199,580,167	12,998,709,115	1.160643	8,854,883	10,277,354	8.406452
Durango	553,745,700	542,459,718	0.979619	1,647,092	1,613,522	1.319795
Guanajuato	2,815,781,114	3,005,443,408	1.067357	5,555,392	5,929,586	4.850157
Guerrero	980,752,131	1,085,972,881	1.107286	3,410,836	3,776,770	3.089242
Hidalgo	722,881,147	802,278,647	1.109835	2,701,735	2,998,480	2.452633
Jalisco	4,372,013,618	4,568,732,182	1.044995	7,435,230	7,769,778	6.355358
México	6,681,701,237	7,602,105,689	1.137750	15,345,783	17,459,665	14.281286
Michoacán	1,218,933,450	1,319,147,147	1.082214	4,376,188	4,735,973	3.873831
Morelos	640,926,827	669,112,983	1.043977	1,794,838	1,873,770	1.532667
Nayarit	307,437,009	360,497,684	1.172590	1,098,856	1,288,508	1.053946
Nuevo León	4,316,316,199	4,473,266,606	1.036362	4,725,099	4,896,914	4.005473
Oaxaca	344,382,007	363,643,388	1.055930	3,828,364	4,042,485	3.306586
Puebla	1,318,525,737	1,369,546,326	1.038695	5,835,272	6,061,069	4.957704
Querétaro	1,477,143,042	1,504,352,199	1.018420	1,867,812	1,902,217	1.555935
Quintana Roo	1,858,777,399	1,903,843,951	1.024245	1,373,072	1,406,362	1.150347
San Luis Potosí	647,466,213	798,983,393	1.234016	2,607,416	3,217,592	2.631858
Sinaloa	2,190,747,064	2,252,243,036	1.028071	2,783,662	2,861,802	2.340836
Sonora	1,917,967,026	2,023,424,665	1.054984	2,700,975	2,849,486	2.330762
Tabasco	303,373,099	292,225,273	0.963254	2,267,912	2,184,575	1.786892
Tamaulipas	2,200,121,436	2,400,511,611	1.091081	3,312,334	3,614,026	2.956124
Tlaxcala	150,467,082	154,147,692	1.024461	1,188,055	1,217,116	0.995551
Veracruz	2,137,662,846	2,189,974,985	1.024472	7,696,646	7,884,996	6.449601
Yucatán	502,044,086	517,059,880	1.029909	1,980,594	2,039,832	1.668499
Zacatecas	704,103,733	723,817,480	1.027998	1,500,489	1,542,500	1.261702
Totales	60,174,355,060	65,073,776,799	1.081420	113,558,599	122,255,550	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de septiembre de 2011.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2011	
Aguascalientes	35,705,655	4,284,938	39,990,594
Baja California	10,877,140	10,430,147	21,307,286
Baja California Sur	9,090,180	2,132,783	11,222,964
Campeche	14,954,766	2,522,980	17,477,746
Coahuila	14,724,373	9,851,006	24,575,379
Colima	19,371,491	2,370,197	21,741,688
Chiapas	11,066,380	16,988,546	28,054,926
Chihuahua	19,494,827	11,426,765	30,921,592
Distrito Federal	167,376,163	32,784,606	200,160,769
Durango	29,306,637	5,147,112	34,453,750
Guanajuato	31,754,649	18,915,291	50,669,940
Guerrero	10,641,929	12,047,841	22,689,770
Hidalgo	70,795,825	9,565,105	80,360,930
Jalisco	31,895,677	24,785,476	56,681,152
México	26,537,774	55,696,071	82,233,845
Michoacán	65,154,786	15,107,683	80,262,469
Morelos	27,971,861	5,977,298	33,949,159
Nayarit	27,453,745	4,110,321	31,564,066
Nuevo León	13,607,258	15,621,082	29,228,340
Oaxaca	73,055,821	12,895,468	85,951,290
Puebla	58,336,856	19,334,720	77,671,576
Querétaro	33,924,234	6,068,045	39,992,279
Quintana Roo	21,016,481	4,486,275	25,502,757
San Luis Potosí	32,348,551	10,264,070	42,612,621
Sinaloa	12,230,625	9,129,104	21,359,730
Sonora	9,484,274	9,089,817	18,574,091
Tabasco	31,128,711	6,968,761	38,097,472
Tamaulipas	29,821,494	11,528,689	41,350,184
Tlaxcala	24,026,474	3,882,583	27,909,056
Veracruz	39,547,891	25,153,019	64,700,909
Yucatán	48,089,881	6,507,034	54,596,915
Zacatecas	56,824,482	4,920,553	61,745,035
Totales	1,107,616,892	389,993,386	1,497,610,278

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2010.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	92,255,516	192,875,274	333,451,499	618,582,289
Baja California	258,289,019	1,161,793,646	1,063,952,354	2,484,035,019
Baja California Sur	126,495,211	339,589,865	205,790,802	671,875,878
Campeche	37,137,187	350,311,820	79,905,775	467,354,782
Coahuila	144,368,015	1,333,024,778	323,240,206	1,800,632,999
Colima	78,939,731	170,237,481	840,513,803	1,089,691,015
Chiapas	120,288,578	705,710,891	492,120,756	1,318,120,225
Chihuahua	243,640,061	1,513,348,959	601,264,347	2,358,253,367
Distrito Federal	4,392,163,556	2,683,177,212	3,418,337,688	10,493,678,456
Durango	57,158,095	456,566,869	372,645,507	886,370,471
Guanajuato	486,756,323	1,552,488,765	1,413,377,789	3,452,622,877
Guerrero	227,355,958	658,246,556	387,586,187	1,273,188,701
Hidalgo	241,043,947	458,219,914	317,108,026	1,016,371,887
Jalisco	1,794,891,127	2,254,003,650	2,554,859,827	6,603,754,604
México	2,879,714,485	2,059,687,231	3,766,554,520	8,705,956,236
Michoacán	654,482,936	1,295,179,658	975,267,892	2,924,930,486
Morelos	176,153,246	519,790,674	340,338,579	1,036,282,499
Nayarit	96,978,853	415,990,923	220,284,075	733,253,851
Nuevo León	600,099,255	2,472,798,994	2,123,141,411	5,196,039,660
Oaxaca	63,544,510	1,212,399,699	248,127,259	1,524,071,468
Puebla	930,487,413	921,409,481	1,144,892,838	2,996,789,732
Querétaro	360,942,212	359,289,560	406,666,978	1,126,898,750
Quintana Roo	367,376,447	732,625,850	200,445,342	1,300,447,639
San Luis Potosí	240,092,375	726,128,548	384,520,103	1,350,741,026
Sinaloa	161,763,856	1,512,667,153	549,114,171	2,223,545,180
Sonora	107,712,919	1,364,103,892	1,113,322,315	2,585,139,126
Tabasco	128,770,719	762,367,236	165,392,182	1,056,530,137
Tamaulipas	163,278,124	1,450,509,437	909,010,992	2,522,798,553
Tlaxcala	48,188,259	85,996,015	91,773,143	225,957,417
Veracruz	341,254,508	1,494,957,669	809,527,971	2,645,740,148
Yucatán	206,476,927	917,456,918	506,597,161	1,630,531,006
Zacatecas	66,218,856	485,192,557	336,225,985	887,637,398
Totales	15,894,318,224	32,618,147,175	26,695,357,483	75,207,822,882

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2010, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2011.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.249099	0.591313	0.580431
Baja California	3.985533	3.561801	1.625040
Baja California Sur	0.770886	1.041107	0.795852
Campeche	0.299325	1.073978	0.233651
Coahuila	1.210848	4.086758	0.908300
Colima	3.148539	0.521910	0.496654
Chiapas	1.843469	2.163553	0.756802
Chihuahua	2.252318	4.639592	1.532875
Distrito Federal	12.804989	8.226026	27.633545
Durango	1.395919	1.399733	0.359613
Guanajuato	5.294470	4.759586	3.062455
Guerrero	1.451886	2.018038	1.430423
Hidalgo	1.187877	1.404801	1.516542
Jalisco	9.570427	6.910275	11.292659
México	14.109399	6.314544	18.117886
Michoacán	3.653324	3.970733	4.117716
Morelos	1.274898	1.593563	1.108278
Nayarit	0.825177	1.275336	0.610148
Nuevo León	7.953223	7.581053	3.775558
Oaxaca	0.929477	3.716948	0.399794
Puebla	4.288734	2.824837	5.854214
Querétaro	1.523362	1.101502	2.270888
Quintana Roo	0.750862	2.246068	2.311370
San Luis Potosí	1.440401	2.226149	1.510555
Sinaloa	2.056965	4.637502	1.017746
Sonora	4.170472	4.182040	0.677682
Tabasco	0.619554	2.337249	0.810168
Tamaulipas	3.405128	4.446940	1.027274
Tlaxcala	0.343779	0.263645	0.303179
Veracruz	3.032467	4.583208	2.147022
Yucatán	1.897698	2.812719	1.299061
Zacatecas	1.259492	1.487493	0.416620
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de septiembre de 2011.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	2,277,617	2,184,366	466,246	4,928,229
Baja California	7,267,252	13,157,636	1,305,355	21,730,243
Baja California Sur	1,405,640	3,845,950	639,288	5,890,878
Campeche	545,791	3,967,379	187,686	4,700,855
Coahuila	2,207,869	15,096,876	729,615	18,034,361
Colima	5,741,070	1,927,987	398,950	8,068,007
Chiapas	3,361,396	7,992,372	607,921	11,961,689
Chihuahua	4,106,894	17,139,098	1,231,321	22,477,313
Distrito Federal	23,348,715	30,387,728	22,197,354	75,933,797
Durango	2,545,329	5,170,747	288,869	8,004,944
Guanajuato	9,653,977	17,582,367	2,459,995	29,696,340
Guerrero	2,647,380	7,454,825	1,149,024	11,251,229
Hidalgo	2,165,984	5,189,468	1,218,201	8,573,653
Jalisco	17,450,790	25,527,218	9,071,118	52,049,126
México	25,727,185	23,326,531	14,553,657	63,607,373
Michoacán	6,661,499	14,668,270	3,307,661	24,637,430
Morelos	2,324,659	5,886,774	890,253	9,101,685
Nayarit	1,504,635	4,711,213	490,117	6,705,965
Nuevo León	14,501,968	28,005,136	3,032,814	45,539,918
Oaxaca	1,694,816	13,730,764	321,145	15,746,724
Puebla	7,820,110	10,435,219	4,702,548	22,957,876
Querétaro	2,777,710	4,069,054	1,824,149	8,670,914
Quintana Roo	1,369,128	8,297,192	1,856,667	11,522,986
San Luis Potosí	2,626,437	8,223,608	1,213,392	12,063,437
Sinaloa	3,750,686	17,131,376	817,531	21,699,593
Sonora	7,604,470	15,448,856	544,365	23,597,691
Tabasco	1,129,700	8,634,021	650,788	10,414,509
Tamaulipas	6,208,936	16,427,423	825,184	23,461,542
Tlaxcala	626,850	973,929	243,536	1,844,315
Veracruz	5,529,424	16,930,811	1,724,651	24,184,886
Yucatán	3,460,276	10,390,455	1,043,504	14,894,235
Zacatecas	2,296,568	5,494,941	334,660	8,126,169
Totales	182,340,757	369,409,590	80,327,566	632,077,913

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2009	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal 2009	estatal minero 2009	estatal no minero 2009		no minero
Aguascalientes	124,786,217	1,345,169	123,441,048	1,148,504	107,480
Baja California	318,856,604	646,227	318,210,377	3,198,589	99,485
Baja California Sur	72,808,675	2,156,210	70,652,465	570,584	123,825
Campeche	581,994,013	484,367,635	97,626,378	799,423	122,121
Coahuila	336,928,385	13,007,630	323,920,755	2,638,964	122,745
Colima	59,846,595	922,269	58,924,326	603,820	97,586
Chiapas	210,080,917	14,997,468	195,083,449	4,524,763	43,115
Chihuahua	351,606,418	5,724,654	345,881,764	3,403,252	101,633
Distrito Federal	2,001,760,958	83,411	2,001,677,547	8,843,912	226,334
Durango	144,736,169	8,377,995	136,358,174	1,552,475	87,833
Guanajuato	433,192,243	1,468,929	431,723,314	5,053,438	85,432
Guerrero	169,112,117	2,607,564	166,504,553	3,138,319	53,055
Hidalgo	174,420,091	1,725,752	172,694,339	2,426,213	71,179
Jalisco	719,314,248	2,208,693	717,105,555	7,037,230	101,902
México	1,038,390,785	4,508,620	1,033,882,165	14,911,242	69,336
Michoacán	280,162,055	1,459,660	278,702,395	3,958,587	70,405
Morelos	126,137,947	364,847	125,773,100	1,679,595	74,883
Nayarit	70,214,598	174,296	70,040,302	970,444	72,173
Nuevo León	850,553,382	8,487,226	842,066,156	4,468,544	188,443
Oaxaca	175,095,860	106,136	174,989,724	3,550,075	49,292
Puebla	379,200,743	3,894,203	375,306,540	5,672,038	66,168
Querétaro	209,333,053	2,974,658	206,358,395	1,732,078	119,139
Quintana Roo	163,386,538	357,180	163,029,358	1,332,023	122,392
San Luis Potosí	212,677,189	5,306,085	207,371,104	2,489,027	83,314
Sinaloa	242,074,048	2,327,589	239,746,459	2,653,865	90,339
Sonora	290,507,778	15,082,509	275,425,269	2,519,019	109,338
Tabasco	389,472,404	236,164,113	153,308,291	2,054,378	74,625
Tamaulipas	357,372,057	25,698,717	331,673,340	3,207,194	103,415
Tlaxcala	61,138,431	9,153	61,129,278	1,140,484	53,599
Veracruz	532,886,134	37,958,614	494,927,520	7,284,963	67,938
Yucatán	161,600,848	706,965	160,893,883	1,930,968	83,323
Zacatecas	99,563,938	13,528,257	86,035,681	1,379,014	62,389
Totales	11,339,211,438	898,748,434	10,440,463,004	107,873,024	96,785

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 29 de julio 2011.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2009, publicada el 12 de febrero de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Tamaulipas	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Baja California	
	Colima	
	Sinaloa	
	Durango	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	San Luis Potosí	
	Morelos	
	Tabasco	
	Nayarit	
1	Hidalgo	71,179
2	Michoacán	70,405
3	México	69,336
4	Veracruz	67,938
5	Puebla	66,168
6	Zacatecas	62,389
7	Tlaxcala	53,599
8	Guerrero	53,055
9	Oaxaca	49,292
10	Chiapas	43,115

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2011.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coefficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000023	13.681944
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	11.118427
Hidalgo	0.000014	8.287494
Jalisco		
México	0.000014	8.507759
Michoacán	0.000014	8.378608
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000020	11.967333
Puebla	0.000015	8.915083
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000019	11.005565
Veracruz	0.000015	8.682767
Yucatán		
Zacatecas	0.000016	9.455020
Totales	0.000170	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.
pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2011.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.681944	43,345,541
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.118427	35,224,107
Hidalgo	8.287494	26,255,472
Jalisco		
México	8.507759	26,953,290
Michoacán	8.378608	26,544,131
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.967333	37,913,510
Puebla	8.915083	28,243,728
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	11.005565	34,866,547
Veracruz	8.682767	27,507,731
Yucatán		
Zacatecas	9.455020	29,954,294
Totales	100.000000	316,808,351

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2011.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2010 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,168	33.830727
Coahuila		
Colima		
Chiapas	216	3.369784
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,123	33.127663
Tamaulipas	916	14.291346
Tlaxcala		
Veracruz	986	15.380480
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,410	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2011.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo Producción Bruta	de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	120,679,045	73,005,614	193,684,659
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	18,964,911	7,271,884	26,236,795
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	52,593,022	71,488,424	124,081,446
Tamaulipas	8,174,083	30,840,262	39,014,345
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	15,385,699	33,190,577	48,576,276
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	215,796,760	215,796,760	431,593,521

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de septiembre de 2011.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	332,837,900	39,990,594	4,928,229	0	0	377,756,722
Baja California	849,963,122	21,307,286	21,730,243	0	0	893,000,651
Baja California Sur	204,533,129	11,222,964	5,890,878	0	0	221,646,970
Campeche	272,309,392	17,477,746	4,700,855	193,684,659	0	488,172,653
Coahuila	712,720,502	24,575,379	18,034,361	0	0	755,330,241
Colima	206,933,670	21,741,688	8,068,007	0	0	236,743,364
Chiapas	1,333,172,995	28,054,926	11,961,689	26,236,795	43,345,541	1,442,771,946
Chihuahua	861,072,284	30,921,592	22,477,313	0	0	914,471,189
Distrito Federal	3,520,421,274	200,160,769	75,933,797	0	0	3,796,515,839
Durango	397,256,154	34,453,750	8,004,944	0	0	439,714,848
Guanajuato	1,228,006,767	50,669,940	29,696,340	0	0	1,308,373,047
Guerrero	716,972,024	22,689,770	11,251,229	0	35,224,107	786,137,129
Hidalgo	555,002,342	80,360,930	8,573,653	0	26,255,472	670,192,397
Jalisco	1,951,409,279	56,681,152	52,049,126	0	0	2,060,139,558
México	4,001,308,715	82,233,845	63,607,373	0	26,953,290	4,174,103,223
Michoacán	906,423,284	80,262,469	24,637,430	0	26,544,131	1,037,867,314
Morelos	441,909,791	33,949,159	9,101,685	0	0	484,960,635
Nayarit	291,331,564	31,564,066	6,705,965	0	0	329,601,595
Nuevo León	1,388,468,415	29,228,340	45,539,918	0	0	1,463,236,673
Oaxaca	776,946,690	85,951,290	15,746,724	0	37,913,510	916,558,214
Puebla	1,264,906,902	77,671,576	22,957,876	0	28,243,728	1,393,780,081
Querétaro	499,533,706	39,992,279	8,670,914	0	0	548,196,899
Quintana Roo	352,738,113	25,502,757	11,522,986	0	0	389,763,856
San Luis Potosí	583,147,638	42,612,621	12,063,437	0	0	637,823,696
Sinaloa	727,589,471	21,359,730	21,699,593	0	0	770,648,794
Sonora	739,598,267	18,574,091	23,597,691	0	0	781,770,049
Tabasco	1,064,627,859	38,097,472	10,414,509	124,081,446	0	1,237,221,287
Tamaulipas	827,374,893	41,350,184	23,461,542	39,014,345	0	931,200,963
Tlaxcala	302,955,967	27,909,056	1,844,315	0	34,866,547	367,575,886
Veracruz	1,874,844,552	64,700,909	24,184,886	48,576,276	27,507,731	2,039,814,353
Yucatán	481,269,721	54,596,915	14,894,235	0	0	550,760,872
Zacatecas	368,108,506	61,745,035	8,126,169	0	29,954,294	467,934,004
Totales	30,035,694,888	1,497,610,278	632,077,913	431,593,521	316,808,351	32,913,784,950

1/ Corresponde al mes de agosto de 2011.

2/ Corresponde al mes de julio de 2011.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2011.

Entidades/municipios	Coeficiente 2010 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2010 (2)	Agua y predial 2009 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.082968	395,689,567	382,129,061	0.085912	0.078542
Mexicali, B.C.	1.467852	1,149,754,776	1,123,623,635	1.501989	1.373141
Tecate, B.C.	0.535339	157,273,811	155,343,685	0.541991	0.495496
Tijuana, B.C.	1.796696	1,934,637,177	1,908,370,646	1.821425	1.665174
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010238	244,679,912	235,982,129	0.010616	0.009705
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.327988	102,627,687	109,888,963	0.306315	0.280038
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.131960	1,752,809	1,456,718	0.158782	0.145161
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016737	11,090,763	10,714,271	0.017325	0.015839
Cd. Juárez, Chih.	3.943214	1,490,226,434	1,414,278,980	4.154967	3.798532
Ojinaga, Chih.	0.064494	19,828,942	18,013,823	0.070992	0.064902
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.184983	74,915,813	72,398,562	0.191415	0.174995
Piedras Negras, Coah.	2.235101	117,700,794	105,714,559	2.488524	2.275046
Colima					
Manzanillo, Col.	2.343264	195,213,065	182,704,655	2.503690	2.288910
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.095591	727,523,664	653,403,789	0.106434	0.097304
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.298246	85,693,416	85,390,461	4.313496	3.943462
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.793747	7,057,163	8,640,415	1.465065	1.339384
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.136835	21,828,439	22,353,415	0.133621	0.122159
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.133010	917,212,862	905,967,063	0.134661	0.123109
O. P. Blanco, Q.R.	0.340398	117,847,729	111,179,733	0.360814	0.329861
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.225658	468,048,309	468,647,319	0.225370	0.206037
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.162586	61,296,677	55,869,175	0.178381	0.163079
Guaymas, Son.	0.026323	150,153,016	140,349,839	0.028162	0.025746
Naco, Son.	0.086534	3,137,388	2,969,472	0.091427	0.083584
Nogales, Son.	4.588410	230,209,324	200,031,783	5.280634	4.827635
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.023186	6,741,216	6,779,621	0.023055	0.021077
San Luis R.C., Son.	0.092699	123,052,020	115,023,464	0.099169	0.090662
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.668832	176,703,865	161,075,199	9.509944	8.694132
Cd. Camargo, Tamps.	0.098038	8,341,819	10,987,657	0.074430	0.068045
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.383607	16,817,217	18,116,692	0.356092	0.325545
Cd. Madero, Tamps.	1.370465	194,455,835	150,567,735	1.769934	1.618100
Matamoros, Tamps.	6.501465	390,629,571	392,261,842	6.474412	5.919003
Nuevo Laredo, Tamps.	47.359124	325,025,038	288,576,593	53.340782	48.764937
Reynosa, Tamps.	3.269304	539,836,291	472,200,836	3.737581	3.416952
Río Bravo, Tamps.	0.107324	71,882,557	68,095,351	0.113293	0.103574
Tampico, Tamps.	1.596110	274,831,130	263,766,175	1.663067	1.520400
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.204450	153,183,431	146,647,575	0.213562	0.195242
Tuxpan, Ver.	0.836920	61,760,338	59,418,030	0.869912	0.795286
Veracruz, Ver.	3.999041	363,530,675	334,898,113	4.340944	3.968556
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.461261	28,652,509	21,136,242	0.625290	0.571649
Total	100.000000	11,420,843,049	10,884,973,276	109.383473	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de septiembre de 2011.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			7,357,461
Ensenada, B.C.	0.078542	159,971	
Mexicali, B.C.	1.373141	2,796,744	
Tecate, B.C.	0.495496	1,009,202	
Tijuana, B.C.	1.665174	3,391,544	
Baja California Sur			19,766
La Paz, B.C.S.	0.009705	19,766	
Campeche			570,367
Cd. del Carmen, Camp.	0.280038	570,367	
Chiapas			295,656
Suchiate, Chis.	0.145161	295,656	
Chihuahua			7,901,110
Ascensión, Chih.	0.015839	32,260	
Cd. Juárez, Chih.	3.798532	7,736,661	
Ojinaga, Chih.	0.064902	132,189	
Coahuila			4,990,119
Cd. Acuña, Coah.	0.174995	356,420	
Piedras Negras, Coah.	2.275046	4,633,699	
Colima			4,661,938
Manzanillo, Col.	2.288910	4,661,938	
Guerrero			198,184
Acapulco, Gro.	0.097304	198,184	
Michoacán			8,031,847
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.943462	8,031,847	
Nuevo León			2,727,990
Anáhuac, N.L.	1.339384	2,727,990	
Oaxaca			248,807
Salina Cruz, Oax.	0.122159	248,807	
Quintana Roo			922,587
Benito Juárez, Q.R.	0.123109	250,742	
O. P. Blanco, Q.R.	0.329861	671,845	
Sinaloa			419,645
Mazatlán, Sin.	0.206037	419,645	
Sonora			10,615,098
Agua Prieta, Son.	0.163079	332,151	
Guaymas, Son.	0.025746	52,438	
Naco, Son.	0.083584	170,240	
Nogales, Son.	4.827635	9,832,685	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021077	42,928	
San Luis R.C., Son.	0.090662	184,656	
Tamaulipas			143,449,704
Altamira, Tamps.	8.694132	17,707,773	
Cd. Camargo, Tamps.	0.068045	138,591	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.325545	663,053	
Cd. Madero, Tamps.	1.618100	3,295,664	
Matamoros, Tamps.	5.919003	12,055,530	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.764937	99,321,984	
Reynosa, Tamps.	3.416952	6,959,477	
Río Bravo, Tamps.	0.103574	210,955	
Tampico, Tamps.	1.520400	3,096,675	
Veracruz			10,100,414
Coatzacoalcos, Ver.	0.195242	397,659	
Tuxpan, Ver.	0.795286	1,619,800	
Veracruz, Ver.	3.968556	8,082,956	
Yucatán			1,164,306
Progreso, Yuc.	0.571649	1,164,306	
Total	100.000000	203,674,998	203,674,998
Recaudación Federal Participable (RFP)		149,761,027,760	
0.136% de la RFP		203,674,998	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de agosto de 2011.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	597,615,508	13.587196			4,635,117
Cd. del Carmen, Camp.	2,390,462,030	54.348783			18,540,469
Cd. Madero, Tamps.	57,874,201	1.315809			448,873
Coatzacoalcos, Ver.	894,769,661	20.343198			6,939,851
Paraíso, Tab.	457,503,333	10.401650			3,548,405
Piedras Negras, Coah.	147,927	0.003363			1,147
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	4,398,372,659	100.000000	1,076,147,086	34,113,863	34,113,863

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de septiembre de 2011.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

México, D. F., a 24 de octubre de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 29 de septiembre de 2011;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2010, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 9.26 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 9.26 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.26 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 30 de noviembre 2011.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, que entrará en vigor el 1 de noviembre de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y

Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se modifica el inciso e) del numeral 7.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 29 de noviembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL INCISO E) DEL NUMERAL 7.2.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-134-SCFI-1999, VALVULAS PARA CAMARA Y VALVULAS PARA RINES UTILIZADOS PARA LLANTAS TIPO SIN CAMARA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1999.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo y tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y,

CONSIDERANDO

Que el día el 29 de noviembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba;

Que una vez entrada en vigor dicha Norma Oficial Mexicana, se ha detectado la necesidad de efectuar una modificación al contenido de la misma;

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 28 de septiembre de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía, aprobó la presente modificación;

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta menos restrictiva para llevar a cabo el método de prueba para medir la fuerza de desmontaje de la válvula del rin, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 4 de octubre de 2011.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL INCISO e) DEL NUMERAL 7.2.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-134-SCFI-1999, VALVULAS PARA CAMARA Y VALVULAS PARA RINES UTILIZADOS PARA LLANTAS TIPO SIN CAMARA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1999

ARTICULO UNICO.- Se modifica el inciso e) del numeral 7.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, para quedar como sigue:

7. Métodos de prueba

...

7.2 Fuerza de desmontaje de la válvula del rin

...

7.2.1 Aparatos

...

e) Tensómetro con capacidad mínima de 2,5 kN

....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 10 de octubre de 2011.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE, DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, LIC. RAUL AARON POZOS LANZ, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ Y EL L.E. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009 y su modificación de fecha 4 de febrero de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

- VIII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACION” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de “LA COMISION” y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2011 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de: regiones indígenas y proyectos estratégicos.
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, Delegado Estatal en Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. Fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACION” y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 87,244 de fecha 20 de julio de 2010.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 67 número 19 entre 12 y 14, colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- I.5.** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le comunicará el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

- II.2** Que el Lic. Raúl Aarón Pozos Lanz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado de Campeche, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, 16 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3** Que el C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, 16 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.4** Que el L.E. Jorge Humberto Shields Richaud, Secretario de la Contraloría, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, 16 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5** Que en coordinación con la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.6** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 8 sin número, entre 61, Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, del Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 3, 4, 16 fracciones II, III, y IV, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y 10 fracción IV, 11 fracción VIII y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2011, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Campeche, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2011.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas en apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por los gobiernos locales y cubren los requisitos técnicos y normativos establecidos por "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

A) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$58'450,710.76 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos diez pesos 76/100 M.N.), equivalente al 60% de la aportación total.

B) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$38'967,140.51 (treinta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos 51/100 M.N.), equivalente al 40% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$9'918,949.30 (nueve millones novecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), equivalente al 25.45% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE) y los H.H. Ayuntamientos de Campeche, Calakmul, Calkiní, Champotón, Hecelchakán y Hopelchén para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

- a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- b)** De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Estatal Responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura, se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Campeche, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable ejecutora de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán el Programa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Campeche, **Eudelio Hinojosa Rebollo.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Raúl Aarón Pozos Lanz.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud.**- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2011 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES LIBRAMIENTO X 12 Y 14, 5 X 14 Y 9, 8 X 7 Y 12 X 5A Y CAMINO A EJIDO, CALLE 12 X 5A Y CARRET. DZITBALCHE DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0013 SANTA CRUZ
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 19 X 22 Y 17, 26 X 25 Y 19, 25 X 22 Y 26, 22 B X 25 Y 27, 22C X 25 Y 27, 21 X 24 Y 17, 24 X 21 Y 25 DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO SACABCHEN EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0010 SAN ANTONIO SAHCABCHEN
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 4 X 1 Y 3, 3 X 4, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0016 SANTA MARIA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE 7 X 8 Y CEMENTERIO, DE LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0011 SAN NICOLAS
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 9 X 12 Y 14, 14 X 9 Y 11, 16 X 7 Y 3, 1 X 3 Y 24, DE LA LOCALIDAD DE BACABCHEN, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0003 BACABCHEN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BACABCHEN, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0003 BACABCHEN
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POMUCH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0007 POMUCH

8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (4TA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	MAYA	008 TENABO	0001 TENABO
9	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOLONCHEN DE REJON, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0003 BOLONCHEN DE REJON
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARMEN SEGUNDO (LAS CARMELAS), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0040 EL CARMEN SEGUNDO (LAS CARMELAS)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES PRINCIPAL Y CAMPO DEPORTIVO SECTORES 1 Y 2 , PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JUSTO SIERRA MENDEZ, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0127 JUSTO SIERRA MENDEZ
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, DE LA LOCALIDAD DE VIRGENCITA DE LA CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0266 VIRGENCITA DE LA CANDELARIA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES 4, 11 Y 8 SECTORES 1, 2, 3, 4, 5 EN LA LOCALIDAD DE CHUNKANAN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0003 CHUNKANAN
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES PRINCIPAL Y 16 SECTORES 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE CUMPICH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0002 SAN VICENTE CUMPICH
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES 4, 5, 16, 11 Y 7 SECTORES 1, 2, 3, 4, 5 EN LA LOCALIDAD DE POC BOC, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0006 POCBOC
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE S/N SECTOR 1 Y 2, EN LA LOCALIDAD DE MONTE BELLO, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0028 MONTE BELLO

17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CALLE SALIDA A MONTEBELLO, EN LA LOCALIDAD DE NOHALAL, EN L MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0005 NOHALAL
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES S/N SECTORES 1 Y 2, EN LA LOCALIDAD DE DZITNUP, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0004 DZITNUP
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA RITA BECANCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0002 SANTA RITA BECANCHEN
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE S/N SECTOR 1, DE LA LOCALIDAD DE PAKCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0033 PAKCHEN
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHENCOH, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0008 CHENCOH
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES S/N SECTORES 1, 2, 3 DE LA LOCALIDAD DE XCUPLI CACAB MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0054 XCUPLI-CACAB
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES S/N SECTORES 1, 2 Y 3, DE LA LOCALIDAD DE CANCABCHEN MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0026 CANCABCHEN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE UKUM, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0048 UKUM
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES S/N SECTORES 1 Y 2 , DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0118 PUEBLO NUEVO
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES S/N SECTORES 1 Y 2, DE LA LOCALIDAD DE QUETZAL EDZNA MODULO UNO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0263 QUETZAL EDZNA MODULO UNO

27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0002 DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA LOCALIDAD DE DOS LAGUNAS NORTE MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0075 DOS LAGUNAS
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO MONTE BELLO-SAN JUAN BAUTISTA SACABCHEN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 14+000	MAYA	005 HECELCHAKAN 006 HOPELCHEN	0028 MONTE BELLO 0043 SAN JUAN BAUTISTA SAHCABCHEN
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO MIGUEL COLORADO-CINCO DE FEBRERO, TRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 10+000	MAYA	004 CHAMPOTON	1603 MIGUEL COLORADO 0442 CINCO DE FEBRERO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (ULUMAL-YOHALTUN)-PUSTUNICH, TRAMO A MODERNIZAS: DEL KM 0+000 AL KM 8+000	MAYA	004 CHAMPOTON	0027 PUSTUNICH
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE S/N SECTOR UNO, DE LA LOCALIDAD DE CHEMBLAS, MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0075 CHEMBLAS
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE SIN NUMERO SECTOR 1 Y 2, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	008 SANTA CRUZ
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA CALLE SIN NUMERO SECTOR UNO SALIDA A SAN VICENTE CUMPICH, DE LA LOCALIDAD DE DZOTCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES S/N Y SALIDA A CHANCHEN SECTORES 1, 2, 3, 4, DE LA LOCALIDAD DE XMABEN, MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0057 XMABEN
36	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, DE LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO (ITURBIDE), EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0023 VICENTE GUERRERO (ITURBIDE)

37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL SECTOR 2 DE LA LOCALIDAD DE DZOTCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CINCO DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	MAYA	004 CHAMPOTON	0442 CINCO DE FEBRERO
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XBACAB, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	MAYA	004 CHAMPOTON	0047 XBACAB
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	MAYA	004 CHAMPOTON	0432 FELIPE CARRILLO PUERTO
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA CALLE ARBOLITO Y CALLE SAN LUIS DE LA LOCALIDAD DE QUETZAL EDZNA MODULO DOS, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0264 QUETZAL EDZNA MODULO DOS
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,PARA BENEFICIAR A LA CALLE 3, CALLE BLANCA, CALLE S/N Y CALLE A CULTIVOS DE LA LOCALIDAD DE NILCHI, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0090 NILCHI
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,PARA BENEFICIAR A LA CALLE AMECANIZADO Y CALLE A CULTIVOS DE LA LOCALIDAD DE TIKINMUL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0104 TIKINMUL
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,PARA BENEFICIAR A LA CALLE 9 Y CALLE 3, DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO KOBEN, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0101 SAN FRANCISCO KOBEN
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA CALLE NUEVA DE LA LOCALIDAD DE SAN CAMILO (CHENCOLLI), EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0100 SAN CAMILO (CHENCOLLI)
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA CALLE DEL TANQUE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0118 PUEBLO NUEVO

El Director General de Infraestructura, **José Antonio Díaz García**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 36/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida sede.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 36/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA REFERIDA SEDE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV y VI; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diecisiete de agosto de dos mil once, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación del citado órgano jurisdiccional, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la del juzgado de Distrito actualmente en funciones en la sede citada.

Su domicilio será el ubicado en calle Mariano Matamoros número 27, colonia Centro, código postal 40000, en Iguala, Guerrero.

SEGUNDO. El uno de noviembre de dos mil once, iniciará funciones el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

TERCERO. Los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

CUARTO. El uno de noviembre de dos mil once, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, la cual prestara servicio a los órganos jurisdiccionales de que se trata y estará ubicada en Mariano Matamoros número 27, colonia centro, código postal 40000, en Iguala, Guerrero.

La referida oficina de correspondencia común, funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 13/2007 que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y sus reformas.

QUINTO. Los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del uno al trece de noviembre de dos mil once, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala.

La aplicación del artículo 9 del Acuerdo General 13/2007 modificado por el diverso Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por parte de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, comenzará a partir de la fecha precisada en el punto anterior y de la recepción de los nuevos asuntos.

Concluido este periodo, los nuevos asuntos que se reciban en días y horas hábiles se distribuirían entre los Juzgados Quinto y Noveno de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos órganos para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el periodo de exclusión de turno de nuevos asuntos, ordenado en el presente punto.

SEXTO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado en el punto anterior, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida, dentro de los tres días hábiles siguientes.

SEPTIMO. Durante el lapso indicado en el punto quinto, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala, recibirá también los asuntos urgentes que se presenten en horas y días inhábiles.

OCTAVO. Se implementa el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: del catorce al veintisiete de noviembre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala; del veintiocho de noviembre al once de diciembre de dos mil once estará de guardia el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala; del doce al veinticinco de diciembre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, y así sucesivamente en ese orden cada catorce días naturales.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General número 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XXI.- VIGESIMO PRIMER CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

XXI.- VIGESIMO PRIMER CIRCUITO: ...

1.- ...

2.- ...

3.- Nueve juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero: dos con residencia en Chilpancingo, cinco con residencia en Acapulco y dos con residencia en Iguala”.

Asimismo se modifica el punto **CUARTO**, apartado **XXI.- VIGESIMO PRIMER CIRCUITO**, párrafo tercero, para quedar como sigue:

“CUARTO. ...

XXI.- VIGESIMO PRIMER CIRCUITO: ...

...

...

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ejercerán jurisdicción en el distrito judicial conformado por los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Mártir de Cuilapan, Pedro Ascencio Alquisirias, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro”.

DECIMO. El titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

De igual forma dicho titular deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

DECIMOPRIMERO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial, y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 36/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de distrito de la referida sede, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 37/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 37/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo, y 100, párrafos primero y octavo de la invocada Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, entre otras, la creación, distribución de competencias y reglas de turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales federales;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales, competencia y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 20/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente la creación del Centro Auxiliar de la Primera Región; en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar;

SEPTIMO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos Tribunales de Circuito presentan un excesivo remanente, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo de manera temporal, y así estar en posibilidad de hacer efectivo el derecho fundamental plasmado en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables;

OCTAVO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, que tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos, jurisdicción en toda la República y competencia mixta, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos, competencia mixta y jurisdicción en toda la República; asimismo, iniciará funciones el uno de noviembre de dos mil once, y funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El domicilio del nuevo órgano jurisdiccional será el ubicado en calle General Amado Salazar número 22, colonia Centro, código postal 62000, en Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. El órgano Auxiliar de nueva creación apoyará en el dictado de sentencias a los Tribunales Colegiados de Circuito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y calidad de los asuntos que se deberán enviar al Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar de nueva creación.

TERCERO. El Pleno y las Comisiones de Administración; de Carrera Judicial; de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

CUARTO. El presidente del aludido órgano jurisdiccional, deberá levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 37/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 38/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 20/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 38/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 20/2009, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Según disponen los preceptos 94, segundo párrafo, y 100, párrafos primero y octavo, ambos de la mencionada Constitución Federal; así como los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece como derecho fundamental de las personas, el que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los Tribunales en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. La dinámica social que implica el crecimiento de la población en la República, el desarrollo económico del país y sobre todo, la etapa de intensa transformación por la que atraviesa la Nación, que se manifiesta en la promulgación de nuevos ordenamientos legales o la reforma de éstos como generadores de una demanda creciente de impartición de justicia pronta y expedita, tales como las recientes reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos, así como la inminente implementación de los juicios orales mercantiles y del sistema de justicia penal acusatorio, entre otros, propicia el aumento en las

obligaciones que las normas imponen a los poderes públicos, que se refleja en mayores cargas de trabajo que afrontan la mayoría de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; situación que trae aparejada la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para preservar la justiciabilidad de los derechos fundamentales y abreviar el tiempo en el dictado de las resoluciones, y con ello, cumplir con el aludido derecho fundamental de tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal;

SEXTO. Derivado del análisis de los informes y reportes estadísticos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, proporcionados por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, es posible advertir un desequilibrio en las cargas de trabajo en diversos Circuitos y Distritos Judiciales Federales;

SEPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente reformar el Acuerdo General 20/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil nueve, mediante el cual creó el Centro Auxiliar de la Primera Región, integrado actualmente con ocho tribunales colegiados de Circuito y siete juzgados de Distrito auxiliares, para instalar otro Tribunal Colegiado en el Centro referido, el cual apoyará en la resolución de los asuntos de la competencia de otros Tribunales homólogos en funciones en el territorio de la República Mexicana;

OCTAVO. A fin de facilitar a los justiciables el seguimiento de la situación que guardan sus expedientes, un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los órganos jurisdiccionales a los que se determine su apoyo por parte del Tribunal Colegiado de nueva creación, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del cinco de octubre de dos mil once, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado de Circuito en el Centro Auxiliar de la Primera Región, que tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos, jurisdicción en toda la República y competencia mixta;

DECIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Tribunal Colegiado de Circuito en el Centro Auxiliar de la Primera Región, que tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **reforman** los puntos **PRIMERO** y **DECIMOPRIMERO** del Acuerdo General 20/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

"PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, conformado por nueve tribunales colegiados de Circuito auxiliares, cuatro con residencia en el Distrito Federal, tres con sede en Cuernavaca, Morelos, y dos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y siete juzgados de Distrito auxiliares, cinco con sede en el Distrito Federal y dos en Cuernavaca, Morelos.

Los órganos jurisdiccionales antes mencionados, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Juzgado Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

...

DECIMOPRIMERO. MODIFICACIONES DEL ACUERDO GENERAL 11/2011. Se reforma el punto 1 del apartado **QUINTO** del Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

QUINTO. Se contará con:

...

1. El Centro Auxiliar de la Primera Región, se integrará por nueve tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, cuatro con residencia en el Distrito Federal, tres con sede en Cuernavaca, Morelos, y dos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y siete juzgados de Distrito auxiliares, cinco con residencia en el Distrito Federal y dos en Cuernavaca, Morelos.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 20/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 38/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 20/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 40/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL TERCER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMA REGION, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo, y 100, párrafos primero y octavo de la invocada Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, entre otras, la creación, distribución de competencias y reglas de turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales federales;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales, competencia y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 54/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se creó el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila (actualmente Coahuila de Zaragoza); en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar;

SEPTIMO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos Tribunales de Circuito presentan un excesivo remanente, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo de manera temporal, y así estar en posibilidad de hacer efectivo el derecho fundamental plasmado en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables;

OCTAVO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con jurisdicción en toda la República y competencia mixta, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrán competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones, el tercero, el uno de noviembre de dos mil once y, el cuarto, cuando lo determine el Pleno del Consejo, y funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 54/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El domicilio de los nuevos órganos jurisdiccionales será el ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en Boulevard Nazario S. Ortiz Garza, número 910, colonia Saltillo 400, código postal 25290, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Los órganos Auxiliares de nueva creación, apoyarán en el dictado de sentencias a los Tribunales Colegiados de Circuito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y calidad de los asuntos que se deberán enviar a los Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. El Pleno y las Comisiones de Administración; de Carrera Judicial; de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

CUARTO. Los presidentes de los aludidos órganos jurisdiccionales, deberán levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 41/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 54/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 41/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 54/2009, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMA REGION, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Según disponen los preceptos 94, segundo párrafo, y 100, párrafos primero y octavo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece como derecho fundamental de las personas, el que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones V y VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. La dinámica social que implica el crecimiento de la población en la República, el desarrollo económico del país y sobre todo, la etapa de intensa transformación por la que atraviesa la Nación, que se manifiesta en la promulgación de nuevos ordenamientos legales o la reforma de éstos como generadores de una demanda creciente de impartición de justicia pronta y expedita, tales como las recientes reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos, así como la inminente implementación de los juicios orales mercantiles y del sistema de justicia penal acusatorio, entre otros, propicia el aumento en las obligaciones que las normas imponen a los poderes públicos, que se refleja en mayores cargas de trabajo que afrontan la mayoría de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; situación que trae aparejada la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para preservar la justiciabilidad de los derechos fundamentales y abreviar el tiempo en el dictado de las resoluciones, y con ello, cumplir con el aludido derecho fundamental de tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal;

SEXTO. Derivado del análisis de los informes y reportes estadísticos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, proporcionados por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, es posible advertir un desequilibrio en las cargas de trabajo en diversos Circuitos y Distritos Judiciales Federales;

SEPTIMO. A fin de atender la problemática planteada en el considerando que antecede, en sesión del seis de abril de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de dos Tribunales Colegiados de Circuito en el Centro Auxiliar de la Décima Región; en tanto que, en sesión del cinco de octubre del mismo año, aprobó el dictamen relativo a la creación de dos Juzgados de Distrito en el propio Centro Auxiliar; órganos jurisdiccionales todos que tendrán residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, jurisdicción en toda la República y competencia mixta;

OCTAVO. En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente reformar el Acuerdo General 54/2009, mediante el que creó el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, integrado actualmente con dos tribunales colegiados de Circuito y dos juzgados de Distrito auxiliares, para instalar otros dos Tribunales Colegiados, así como dos Juzgados de Distrito en el Centro referido, los cuales apoyarán en la resolución de los asuntos de la competencia de otros órganos homólogos en funciones en el territorio de la República Mexicana;

NOVENO. A fin de facilitar a los justiciables el seguimiento de la situación que guardan sus expedientes, un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los órganos jurisdiccionales a los que se determine su apoyo por parte de los órganos jurisdiccionales de nueva creación, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>;

DECIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dos Tribunales Colegiados de Circuito y de dos Juzgados de Distrito en el Centro Auxiliar de la Décima Región, que tendrán residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se **reforman** los puntos **PRIMERO** y **DECIMOPRIMERO** del Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

"PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, conformado por cuatro tribunales colegiados de Circuito auxiliares y cuatro juzgados de Distrito auxiliares, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

...

DECIMOPRIMERO. MODIFICACIONES DEL ACUERDO GENERAL 11/2011. Se reforma el punto **10** del apartado **QUINTO** del Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

QUINTO. Se contará con:

...

10. El Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se integrará por cuatro tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, y cuatro juzgados de Distrito Auxiliares.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFUYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 41/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 54/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

RELACION de números confidenciales de los aspirantes al concurso abierto de oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

RELACION de números confidenciales de los aspirantes al concurso abierto de oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

CONSIDERANDO

1o.- Que con fecha 05 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, con el objeto de cubrir hasta 82 plazas de defensor público y 26 de asesores jurídicos federales, atendiendo a las necesidades del servicio y a la liberación presupuestal correspondiente.

2o.- Que conforme a la base sexta de dicha Convocatoria, el Instituto Federal de Defensoría Pública, dará a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos al Concurso, así como el lugar o lugares de celebración de la primera etapa, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la conclusión del procedimiento de inscripción.

En consecuencia, una vez verificado el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos y la idoneidad de la documentación presentada, con apoyo en las bases establecidas en la Convocatoria que rige el Concurso se da a conocer a los interesados:

PRIMERO. Relación de números confidenciales.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR POR LAS PLAZAS DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL.

D.F. 001-D	D.F. 048-D	D.F. 089-D	D.F. 123-D	D.F. 164-D	D.F. 207-D	D.F. 252-D
D.F. 002-D	D.F. 049-D	D.F. 090-D	D.F. 124-D	D.F. 166-D	D.F. 208-D	D.F. 254-D
D.F. 003-D	D.F. 050-D	D.F. 092-D	D.F. 125-D	D.F. 169-D	D.F. 209-D	D.F. 255-D
D.F. 004-D	D.F. 051-D	D.F. 093-D	D.F. 126-D	D.F. 170-D	D.F. 211-D	D.F. 257-D
D.F. 005-D	D.F. 052-D	D.F. 094-D	D.F. 127-D	D.F. 171-D	D.F. 212-D	D.F. 258-D
D.F. 007-D	D.F. 055-D	D.F. 095-D	D.F. 128-D	D.F. 172-D	D.F. 214-D	D.F. 259-D
D.F. 008-D	D.F. 056-D	D.F. 096-D	D.F. 129-D	D.F. 173-D	D.F. 219-D	D.F. 261-D
D.F. 009-D	D.F. 058-D	D.F. 097-D	D.F. 130-D	D.F. 174-D	D.F. 220-D	D.F. 262-D
D.F. 010-D	D.F. 060-D	D.F. 098-D	D.F. 131-D	D.F. 175-D	D.F. 222-D	D.F. 266-D
D.F. 011-D	D.F. 061-D	D.F. 099-D	D.F. 133-D	D.F. 176-D	D.F. 223-D	D.F. 269-D
D.F. 012-D	D.F. 063-D	D.F. 100-D	D.F. 135-D	D.F. 177-D	D.F. 224-D	D.F. 270-D
D.F. 015-D	D.F. 064-D	D.F. 101-D	D.F. 136-D	D.F. 178-D	D.F. 225-D	D.F. 271-D
D.F. 016-D	D.F. 066-D	D.F. 102-D	D.F. 138-D	D.F. 179-D	D.F. 226-D	D.F. 272-D
D.F. 017-D	D.F. 067-D	D.F. 103-D	D.F. 139-D	D.F. 180-D	D.F. 227-D	D.F. 273-D
D.F. 018-D	D.F. 068-D	D.F. 104-D	D.F. 140-D	D.F. 181-D	D.F. 230-D	D.F. 275-D
D.F. 023-D	D.F. 070-D	D.F. 105-D	D.F. 141-D	D.F. 182-D	D.F. 232-D	D.F. 277-D
D.F. 024-D	D.F. 071-D	D.F. 107-D	D.F. 144-D	D.F. 183-D	D.F. 233-D	D.F. 278-D
D.F. 025-D	D.F. 072-D	D.F. 108-D	D.F. 145-D	D.F. 184-D	D.F. 234-D	D.F. 279-D
D.F. 027-D	D.F. 073-D	D.F. 109-D	D.F. 146-D	D.F. 185-D	D.F. 236-D	D.F. 283-D
D.F. 028-D	D.F. 074-D	D.F. 110-D	D.F. 147-D	D.F. 188-D	D.F. 237-D	D.F. 284-D
D.F. 029-D	D.F. 075-D	D.F. 111-D	D.F. 148-D	D.F. 189-D	D.F. 238-D	D.F. 286-D
D.F. 031-D	D.F. 076-D	D.F. 112-D	D.F. 149-D	D.F. 190-D	D.F. 239-D	D.F. 287-D
D.F. 032-D	D.F. 077-D	D.F. 113-D	D.F. 150-D	D.F. 192-D	D.F. 241-D	D.F. 288-D
D.F. 033-D	D.F. 078-D	D.F. 114-D	D.F. 151-D	D.F. 195-D	D.F. 242-D	D.F. 291-D
D.F. 034-D	D.F. 079-D	D.F. 115-D	D.F. 152-D	D.F. 196-D	D.F. 243-D	D.F. 292-D
D.F. 035-D	D.F. 080-D	D.F. 116-D	D.F. 153-D	D.F. 198-D	D.F. 244-D	D.F. 293-D
D.F. 036-D	D.F. 081-D	D.F. 117-D	D.F. 154-D	D.F. 200-D	D.F. 245-D	D.F. 294-D
D.F. 037-D	D.F. 082-D	D.F. 118-D	D.F. 156-D	D.F. 201-D	D.F. 246-D	D.F. 296-D
D.F. 039-D	D.F. 083-D	D.F. 119-D	D.F. 157-D	D.F. 203-D	D.F. 247-D	D.F. 297-D
D.F. 042-D	D.F. 084-D	D.F. 120-D	D.F. 160-D	D.F. 204-D	D.F. 248-D	D.F. 298-D
D.F. 045-D	D.F. 085-D	D.F. 121-D	D.F. 161-D	D.F. 205-D	D.F. 249-D	D.F. 300-D
D.F. 047-D	D.F. 087-D	D.F. 122-D	D.F. 162-D	D.F. 206-D	D.F. 251-D	D.F. 301-D

D.F. 305-D	D.F. 335-D	D.F. 360-D	D.F. 383-D	D.F. 407-D	D.F. 437-D	D.F. 481-D
D.F. 309-D	D.F. 337-D	D.F. 361-D	D.F. 385-D	D.F. 412-D	D.F. 438-D	D.F. 482-D
D.F. 310-D	D.F. 338-D	D.F. 362-D	D.F. 386-D	D.F. 413-D	D.F. 440-D	D.F. 483-D
D.F. 311-D	D.F. 340-D	D.F. 363-D	D.F. 387-D	D.F. 418-D	D.F. 441-D	D.F. 484-D
D.F. 315-D	D.F. 341-D	D.F. 364-D	D.F. 388-D	D.F. 419-D	D.F. 442-D	D.F. 488-D
D.F. 320-D	D.F. 342-D	D.F. 365-D	D.F. 389-D	D.F. 424-D	D.F. 444-D	D.F. 490-D
D.F. 321-D	D.F. 346-D	D.F. 366-D	D.F. 391-D	D.F. 425-D	D.F. 447-D	D.F. 491-D
D.F. 322-D	D.F. 349-D	D.F. 367-D	D.F. 394-D	D.F. 426-D	D.F. 449-D	D.F. 494-D
D.F. 325-D	D.F. 350-D	D.F. 370-D	D.F. 397-D	D.F. 431-D	D.F. 450-D	D.F. 495-D
D.F. 326-D	D.F. 352-D	D.F. 372-D	D.F. 399-D	D.F. 432-D	D.F. 476-D	D.F. 497-D
D.F. 327-D	D.F. 354-D	D.F. 373-D	D.F. 400-D	D.F. 433-D	D.F. 477-D	D.F. 498-D
D.F. 329-D	D.F. 359-D	D.F. 380-D	D.F. 401-D	D.F. 436-D	D.F. 480-D	D.F. 499-D

JAL. 001-D	JAL. 023-D	JAL. 045-D	JAL. 074-D	JAL. 097-D	JAL. 126-D	JAL. 151-D
JAL. 002-D	JAL. 025-D	JAL. 046-D	JAL. 075-D	JAL. 098-D	JAL. 127-D	JAL. 157-D
JAL. 003-D	JAL. 026-D	JAL. 048-D	JAL. 076-D	JAL. 099-D	JAL. 128-D	JAL. 158-D
JAL. 004-D	JAL. 027-D	JAL. 049-D	JAL. 078-D	JAL. 102-D	JAL. 129-D	JAL. 159-D
JAL. 005-D	JAL. 028-D	JAL. 051-D	JAL. 079-D	JAL. 103-D	JAL. 130-D	JAL. 161-D
JAL. 006-D	JAL. 029-D	JAL. 052-D	JAL. 080-D	JAL. 104-D	JAL. 132-D	JAL. 162-D
JAL. 007-D	JAL. 030-D	JAL. 054-D	JAL. 081-D	JAL. 105-D	JAL. 133-D	JAL. 163-D
JAL. 008-D	JAL. 031-D	JAL. 056-D	JAL. 082-D	JAL. 106-D	JAL. 134-D	JAL. 164-D
JAL. 009-D	JAL. 032-D	JAL. 057-D	JAL. 083-D	JAL. 109-D	JAL. 135-D	JAL. 179-D
JAL. 010-D	JAL. 033-D	JAL. 058-D	JAL. 084-D	JAL. 111-D	JAL. 137-D	JAL. 182-D
JAL. 011-D	JAL. 034-D	JAL. 059-D	JAL. 085-D	JAL. 112-D	JAL. 138-D	JAL. 184-D
JAL. 012-D	JAL. 035-D	JAL. 060-D	JAL. 086-D	JAL. 113-D	JAL. 139-D	JAL. 186-D
JAL. 013-D	JAL. 036-D	JAL. 061-D	JAL. 087-D	JAL. 114-D	JAL. 140-D	JAL. 192-D
JAL. 014-D	JAL. 037-D	JAL. 062-D	JAL. 088-D	JAL. 115-D	JAL. 143-D	JAL. 195-D
JAL. 015-D	JAL. 038-D	JAL. 063-D	JAL. 089-D	JAL. 116-D	JAL. 144-D	JAL. 197-D
JAL. 016-D	JAL. 039-D	JAL. 065-D	JAL. 090-D	JAL. 118-D	JAL. 145-D	JAL. 198-D
JAL. 017-D	JAL. 040-D	JAL. 067-D	JAL. 091-D	JAL. 119-D	JAL. 146-D	JAL. 199-D
JAL. 019-D	JAL. 041-D	JAL. 068-D	JAL. 092-D	JAL. 121-D	JAL. 147-D	
JAL. 020-D	JAL. 042-D	JAL. 069-D	JAL. 094-D	JAL. 122-D	JAL. 148-D	
JAL. 021-D	JAL. 043-D	JAL. 072-D	JAL. 095-D	JAL. 123-D	JAL. 149-D	
JAL. 022-D	JAL. 044-D	JAL. 073-D	JAL. 096-D	JAL. 124-D	JAL. 150-D	

N.L. 001-D	N.L. 012-D	N.L. 025-D	N.L. 039-D	N.L. 051-D	N.L. 063-D	N.L. 075-D
N.L. 002-D	N.L. 013-D	N.L. 026-D	N.L. 040-D	N.L. 052-D	N.L. 064-D	N.L. 076-D
N.L. 003-D	N.L. 015-D	N.L. 027-D	N.L. 041-D	N.L. 053-D	N.L. 065-D	N.L. 077-D
N.L. 004-D	N.L. 017-D	N.L. 028-D	N.L. 042-D	N.L. 054-D	N.L. 066-D	N.L. 078-D
N.L. 005-D	N.L. 018-D	N.L. 029-D	N.L. 043-D	N.L. 055-D	N.L. 067-D	N.L. 079-D
N.L. 006-D	N.L. 019-D	N.L. 030-D	N.L. 044-D	N.L. 057-D	N.L. 068-D	N.L. 080-D
N.L. 007-D	N.L. 020-D	N.L. 031-D	N.L. 045-D	N.L. 058-D	N.L. 069-D	N.L. 081-D
N.L. 008-D	N.L. 021-D	N.L. 032-D	N.L. 046-D	N.L. 059-D	N.L. 070-D	N.L. 083-D
N.L. 009-D	N.L. 022-D	N.L. 033-D	N.L. 047-D	N.L. 060-D	N.L. 071-D	N.L. 084-D
N.L. 010-D	N.L. 023-D	N.L. 034-D	N.L. 049-D	N.L. 061-D	N.L. 073-D	N.L. 085-D
N.L. 011-D	N.L. 024-D	N.L. 038-D	N.L. 050-D	N.L. 062-D	N.L. 074-D	

TAB. 001-D	TAB. 016-D	TAB. 039-D	TAB. 055-D	TAB. 069-D	TAB. 087-D	TAB. 099-D
TAB. 003-D	TAB. 017-D	TAB. 040-D	TAB. 056-D	TAB. 071-D	TAB. 088-D	TAB. 100-D
TAB. 005-D	TAB. 025-D	TAB. 042-D	TAB. 057-D	TAB. 072-D	TAB. 089-D	TAB. 113-D
TAB. 006-D	TAB. 026-D	TAB. 044-D	TAB. 058-D	TAB. 073-D	TAB. 090-D	TAB. 118-D
TAB. 007-D	TAB. 027-D	TAB. 047-D	TAB. 061-D	TAB. 074-D	TAB. 091-D	TAB. 128-D
TAB. 008-D	TAB. 028-D	TAB. 048-D	TAB. 062-D	TAB. 075-D	TAB. 092-D	
TAB. 009-D	TAB. 029-D	TAB. 049-D	TAB. 063-D	TAB. 077-D	TAB. 093-D	
TAB. 010-D	TAB. 031-D	TAB. 050-D	TAB. 065-D	TAB. 083-D	TAB. 094-D	
TAB. 012-D	TAB. 034-D	TAB. 052-D	TAB. 066-D	TAB. 084-D	TAB. 095-D	
TAB. 013-D	TAB. 036-D	TAB. 053-D	TAB. 067-D	TAB. 085-D	TAB. 097-D	
TAB. 014-D	TAB. 037-D	TAB. 054-D	TAB. 068-D	TAB. 086-D	TAB. 098-D	

B) ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR POR LAS PLAZAS DE ASESOR JURIDICO FEDERAL.

D.F. 001-A	D.F. 030-A	D.F. 047-A	D.F. 071-A	D.F. 099-A	D.F. 123-A	D.F. 142-A
D.F. 008-A	D.F. 031-A	D.F. 048-A	D.F. 072-A	D.F. 100-A	D.F. 124-A	D.F. 143-A
D.F. 009-A	D.F. 032-A	D.F. 049-A	D.F. 073-A	D.F. 101-A	D.F. 125-A	D.F. 146-A
D.F. 010-A	D.F. 033-A	D.F. 051-A	D.F. 074-A	D.F. 102-A	D.F. 126-A	D.F. 147-A
D.F. 013-A	D.F. 034-A	D.F. 052-A	D.F. 076-A	D.F. 103-A	D.F. 127-A	D.F. 148-A
D.F. 015-A	D.F. 036-A	D.F. 053-A	D.F. 078-A	D.F. 104-A	D.F. 129-A	D.F. 166-A
D.F. 016-A	D.F. 037-A	D.F. 054-A	D.F. 079-A	D.F. 106-A	D.F. 130-A	D.F. 168-A
D.F. 019-A	D.F. 038-A	D.F. 055-A	D.F. 080-A	D.F. 107-A	D.F. 131-A	D.F. 169-A
D.F. 020-A	D.F. 039-A	D.F. 057-A	D.F. 081-A	D.F. 113-A	D.F. 133-A	D.F. 171-A
D.F. 022-A	D.F. 041-A	D.F. 064-A	D.F. 090-A	D.F. 114-A	D.F. 135-A	D.F. 172-A
D.F. 023-A	D.F. 042-A	D.F. 065-A	D.F. 091-A	D.F. 115-A	D.F. 136-A	D.F. 175-A
D.F. 024-A	D.F. 043-A	D.F. 066-A	D.F. 092-A	D.F. 117-A	D.F. 137-A	
D.F. 027-A	D.F. 044-A	D.F. 067-A	D.F. 093-A	D.F. 118-A	D.F. 138-A	
D.F. 028-A	D.F. 045-A	D.F. 069-A	D.F. 095-A	D.F. 120-A	D.F. 139-A	
D.F. 029-A	D.F. 046-A	D.F. 070-A	D.F. 096-A	D.F. 122-A	D.F. 140-A	
JAL. 037-A	JAL. 042-A	JAL. 046-A	JAL. 063-A	JAL. 075-A	JAL. 087-A	JAL. 100-A
JAL. 038-A	JAL. 043-A	JAL. 047-A	JAL. 066-A	JAL. 076-A	JAL. 094-A	
JAL. 039-A	JAL. 044-A	JAL. 049-A	JAL. 068-A	JAL. 083-A	JAL. 098-A	
JAL. 041-A	JAL. 045-A	JAL. 050-A	JAL. 074-A	JAL. 086-A	JAL. 099-A	
N.L. 001-A	N.L. 003-A	N.L. 005-A	N.L. 007-A	N.L. 009-A	N.L. 073-A	N.L. 075-A
N.L. 002-A	N.L. 004-A	N.L. 006-A	N.L. 008-A	N.L. 011-A	N.L. 074-A	
TAB. 023-A	TAB. 029-A	TAB. 030-A	TAB. 038-A	TAB. 046-A	TAB. 048-A	TAB. 050-A
TAB. 028-A						

SEGUNDO. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA PRIMERA ETAPA DEL CONCURSO. La primera etapa del concurso, consistente en el examen de conocimientos por escrito, se llevará a cabo el día 03 de noviembre del año en curso en EXPO REFORMA CANACO CIUDAD DE MEXICO, ubicada en la calle MORELOS NUMERO 67, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ENTRE LAS CALLES DE ABRAHAM GONZALEZ Y BUCARELI.

Los concursantes deberán presentarse en la fecha y en el lugar señalados a partir de las 8:00 y hasta las 09:30 horas para llevar a cabo el registro y trámite de identificación, debiendo exhibir la tarjeta con el número confidencial que les fue proporcionada e identificarse, exclusivamente con original de la credencial para votar con fotografía, de la cédula profesional o del pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. El examen iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, participando sólo quienes realicen los trámites de registro e identificación en el horario señalado.

TERCERO. DEVOLUCION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes que no fueron admitidos al Concurso podrán recoger su documentación durante la primera quincena del mes de diciembre, en días y horas hábiles, y en los lugares en que realizaron los trámites de inscripción, debiendo entregar la tarjeta con su número confidencial y llenar el formato de acuse de recibo que se proporcionará para ese efecto. Los documentos que no se recojan en ese periodo, ante la falta de interés de los aspirantes serán destruidos sin responsabilidad de la institución.

TRANSITORIO.

UNICO. Publíquese esta relación de números confidenciales por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F. a 21 de octubre de 2011.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrado **Alejandro Roldán Velázquez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.1973 M.N. (trece pesos con un mil novecientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de octubre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8069 y 4.8100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 27 de Octubre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/40/2011 por el que se reforma el artículo 23 y se deroga el artículo 23 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO G/40/2011

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 23, Y SE DEROGA EL ARTICULO 23, BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 2, fracción II, 2 Bis, 9, 14, fracciones III, XI, XII, XIV, penúltimo y último párrafos, 18, fracciones II y VIII, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

En México se ha dado una creciente relevancia a las materias fiscal y administrativa, en las que ciudadanos y gobernantes deben interactuar en el marco estricto de la ley, sin abusos o ilegalidad de alguna de las partes.

Por ello, desde el nacimiento del Tribunal Fiscal de la Federación, con la Ley de Justicia Fiscal, se determinó que su competencia sería esencialmente para cuestiones tributarias entre autoridades y justiciables y que, sin embargo, a lo largo del tiempo se fue ampliando su conocimiento y se extendió a las resoluciones definitivas que emitieran las autoridades en los distintos recursos administrativos federales, lo que dio lugar a su paso por diversas etapas de ampliación y fortalecimiento de su competencia.

Ese crecimiento permitió vislumbrar una clara tendencia a la especialización de sus Salas Regionales, cuya consolidación dio inicio el 31 de diciembre del año 2000 en que se modificó la originaria denominación del Tribunal Fiscal de la Federación por la que actualmente conocemos y se precisó que a partir de entonces conocería de las controversias iniciadas contra actos emitidos por autoridades administrativas "que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

Aunado a lo anterior, el 1o. de diciembre de 2005 se publicó la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo que incluyó el contenido del, ahora derogado, Título VI del Código Fiscal de la Federación que regulaba el juicio contencioso administrativo.

Al día de hoy, del total de juicios de los que conoce el Tribunal, en promedio el 60% son controversias en materia tributaria y el 40% se refiere a la materia administrativa, tan amplia, que abarca la impugnación de las resoluciones de la administración pública federal –centralizada y paraestatal–, lo que hace evidente que en ésta encontremos segmentos o ámbitos de su espectro que agrupan especializaciones, acordes con la naturaleza de determinadas actividades de sectores u órganos de dicha administración, así como la de su impacto en los sectores de la actividad económica y social.

La apertura de Salas Especializadas en materias administrativas agilizará la instrucción e identificación de la materia en que habrá de especializarse, además de elevar la calidad de sus resoluciones y que, así mismo, por exclusión la mayoría de las Salas Regionales se concentrarán en el conocimiento de juicios en los que se controvertan aspectos tributarios.

La clara tendencia a la especialización de los órganos jurisdiccionales del Tribunal, dio un paso más en su consolidación cuando, el 5 de enero de 2009, inició sus funciones la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, respecto de la cual se tiene una apreciación positiva puesto que su desempeño ha sido satisfactorio y ha cubierto las expectativas previstas.

Como avance en la especialización de esta Institución y debido a la complejidad de las materias de las que conoce, en aras de una permanente mejoría en la impartición de justicia, ahora se percibe la necesidad de abrir una Sala Especializada en el conocimiento de controversias suscitadas en contra de resoluciones de los siguientes Organos Reguladores de la Actividad del Estado: la Comisión Federal de Competencia, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión

Nacional de Acuicultura y Pesca, la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Comisión Reguladora de Energía.

La necesidad de su apertura deriva del hecho de que en el año 2010, se recibieron cerca de 2,300 demandas de estas materias, cuya cuantía ascendió casi a los \$2,500'000,000.00; y en el año que transcurre, entre los meses de enero a julio se han recibido 1,369 demandas, lo que permite apreciar que al finalizar el presente año se incrementará el número de juicios en relación con los recibidos el año anterior.

Aunado a estas precisiones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el territorio nacional se divide en 21 regiones, con el fin de acercar la justicia al justiciable, aspecto que también se cumple en la medida en la que se instruyen y resuelven juicios por magistrados especialistas en materias particulares. Por ello, en virtud de que el 40% de los juicios en los que se controvierten resoluciones emitidas por los órganos reguladores antes precisados se tramitan en la región metropolitana, es evidente que se cumplirá el fin de la regionalización al instalar la sede de la Sala Especializada precisamente en esta región y no en alguna de las otras 20 que tienen repartido el 60% de los juicios y de manera individual quizá reciban un 3% del inventario total.

Además, el establecimiento de la Sala Especializada de referencia en la zona metropolitana, también tiene presente que algunas de las grandes empresas se sitúan en los supuestos de excepción previstos por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y, por tanto, las controversias que se suscitan entre éstas y los órganos reguladores son del conocimiento de las Salas que tienen jurisdicción en la sede de la autoridad que emite la resolución impugnada, aspectos estos que en su gran mayoría aún están centralizados.

De acuerdo con lo anterior, el aumento en el número de juicios en general y de ciertas materias en particular, pone de manifiesto que a lo largo de sus 75 años, y por la imparcialidad con la que se desempeña y le caracteriza, además de la clara legalidad con la que emite sus fallos, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha alcanzado un gran desarrollo en sus facultades y competencias, se ha ganado la confianza de la sociedad y se percibe claramente su firme propósito de fortalecer la impartición de justicia administrativa, así como de hacerla más eficiente con la puesta en marcha del Sistema de Justicia en Línea, del Juicio en la vía Sumaria e incluso con la creación de Salas Auxiliares.

En virtud de que el Pleno Jurisdiccional conserva su facultad originaria de conocer de las impugnaciones de las resoluciones en todos los campos de la Administración Pública Federal, particularmente con su facultad de atracción y en atención a la importancia y trascendencia, fortalecerá la posibilidad de establecer por primera vez la interpretación directa de una Ley, Reglamento o disposición administrativa de carácter general en juicios, fácilmente identificados, cuya materia sea una resolución o acto de un órgano regulador.

Con el compromiso de aprovechar al máximo los recursos con los que cuenta el Tribunal, de hacer más eficiente su operación y con miras a impartir justicia en forma más pronta e imparcial, además de completa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 2, fracción II, 2 Bis, 9, 14, fracciones III, XI, XII, XIV, penúltimo y último párrafos, 18, fracciones II y VIII, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 23.- El Tribunal contará con Salas Regionales Especializadas cuya denominación, sede, competencia y materia de conocimiento será la siguiente:

- I.- Una Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, con sede en el Distrito Federal y competencia material para tramitar y resolver, en todo el territorio nacional, los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas a que se refiere el artículo 14, fracciones XI, XII, XIV, penúltimo y último párrafos de la Ley, dictadas con fundamento en la Ley de la Propiedad Industrial, en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Variedades Vegetales, así como en los demás ordenamientos que regulan la materia de Propiedad Intelectual, o que tengan alguna injerencia en las citadas materias;

- II.- Una Sala Especializada en Juicios en Línea, con sede en el Distrito Federal, con competencia exclusiva para tramitar y resolver, en todo el territorio nacional, de los juicios en línea o bien de los que conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se deban tramitar de manera simultánea en línea y en la vía tradicional, que se promuevan en los supuestos señalados en los artículos 14 y 15 de la Ley, sin perjuicio de que la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual conozca de los juicios de su competencia que se tramiten en cualquiera de las vías señaladas;
- III.- Una Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado, con sede en el Distrito Federal, que tendrá competencia material en todo el territorio nacional para tramitar y resolver los juicios que se promuevan contra resoluciones definitivas que encuadren en los supuestos previstos por las fracciones III, XI, XII, XIV, penúltimo y último párrafos del artículo 14 de la Ley, dictadas por los Organos Reguladores de la Actividad del Estado, aún cuando cambien de denominación, surjan otras distintas o desaparezcan, caso en el cual conocerá de las resoluciones que emita el órgano que asuma las funciones de la desaparecida, siendo en la actualidad las que a continuación se precisan:
- a) Comisión Federal de Competencia (CFC), en lo que resulte competente
 - b) Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)
 - c) Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL)
 - d) Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en lo que resulte competente y no sea del conocimiento de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual
 - e) Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
 - f) Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA)
 - g) Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional (CNFTAI)
 - h) Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
 - i) Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)
 - j) Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)
 - k) Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
 - l) Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)
 - m) Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
 - n) Comisión Reguladora de Energía (CRE)"

SEGUNDO.- Se deroga el artículo 23 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado que se crea mediante el presente Acuerdo, entrará en funciones el jueves 1o. de diciembre de 2011.

Para tal efecto, el Tribunal transformará una Sala Regional Metropolitana en la Especializada que se crea con el presente acuerdo y adscribirá o cambiará de adscripción, si es necesario, a tres Magistrados de Sala Regional o Supernumerarios, que serán seleccionados previo análisis de su especialización y actualización en la aplicación de la materia de referencia y, en su lugar, adscribirá a Magistrados Supernumerarios o a Magistrados de Sala Regional, según corresponda, de acuerdo a las necesidades del servicio.

TERCERO.- Los juicios de los que esté conociendo la Sala Regional Metropolitana que se transformará en la Especializada de referencia, serán redistribuidos en forma equitativa entre las otras once Salas Regionales Metropolitanas, de acuerdo con el nuevo turno que proporcione el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios o el Sistema de Justicia en Línea, excepto los que versen sobre resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado y aquéllos en los que al 31 de octubre de 2011 haya concluido la substanciación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, sea que se haya dictado o no el acuerdo de cierre de instrucción.

Respecto de los juicios que serán redistribuidos, cada una de las Salas dictará el correspondiente acuerdo de nueva radicación, con base en el acuerdo general que emita la Junta de Gobierno y Administración, que se fijará en un lugar accesible de la Sala respectiva y se publicará en el Boletín Electrónico.

Los juicios instruidos por la Sala que será transformada, en los que ésta haya emitido la sentencia correspondiente y respecto de los cuales se presenten nuevas promociones, recibirán un nuevo turno a fin de que sean atendidos equitativamente por las once Salas Regionales Metropolitanas.

CUARTO.- Los juicios iniciados en contra de las resoluciones administrativas emitidas por los Organos Reguladores de la Actividad del Estado y que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren en trámite, quedarán sujetos a lo siguiente:

- I. Las Salas Regionales emitirán la sentencia que corresponda en aquéllos juicios que tengan radicados y que al 31 de octubre de 2011 haya concluido la substanciación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, sea que se haya dictado o no el acuerdo de cierre de instrucción.

Para estos efectos, el Presidente del Tribunal informará a las Salas Regionales el número total de expedientes que se encuentren en los supuestos descritos, a fin de que dicten la sentencia correspondiente. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal se encargará de dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las Salas Regionales.

- II. Las Salas Regionales remitirán a la Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado, los juicios que tengan radicados y que al 31 de octubre de 2011 no hubiese concluido su substanciación conforme a lo establecido en la fracción que antecede, previa emisión y notificación que hagan a las partes del acuerdo de cambio de radicación, misma que se hará con base en el acuerdo general que emita la Junta de Gobierno y Administración, que se fije en un lugar accesible de la Sala respectiva y se publique en el Boletín Electrónico.
- III. En cualquier caso, se podrá solicitar a la Sala Superior que ejerza su facultad de atracción en aquéllos asuntos que sean representativos para fijar los criterios en materia de resoluciones que emanan de Organos Reguladores de la Actividad del Estado, que permitan resolver los juicios con mayor celeridad, y
- IV. Una vez que entre en funciones la Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado, las nuevas demandas que sean de su competencia se deberán presentar en la sede de la misma, a través de la Oficialía de Partes de las Salas Especializadas, personalmente o por correo certificado en términos del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. En caso de que se presenten en otra Sala Regional, ésta las deberá remitir a la Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado.

QUINTO.- Los expedientes recibidos por la Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado, se distribuirán entre los tres Magistrados que la integren, equitativamente de conformidad con el sistema aleatorio de turno que corresponda.

SEXTO.- Quedan sin efecto las disposiciones legales emitidas por la Junta de Gobierno y Administración o por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que se opongan a los términos del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva el órgano competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo acordó, por unanimidad de diez votos, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día doce de octubre de dos mil once. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Thelma Semiramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 335914)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), del predio particular identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy calzada Tulyehualco, Pueblo de Zapotitlán, conocido también como avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente Avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 172.48 metros cuadrados de terreno y 172.48 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF: DG/001081/11 se determinara la utilidad pública una superficie de 172.48 m² de terreno y 172.48 m² de construcción correspondientes al inmueble identificado registralmente como: casa marcada con el

número 2911 y terreno de la calle Carretera Tláhuac hoy calzada Tulyehualco, pueblo de Zapotitlán; conocido también como Avenida Tláhuac números 2911 o 6291; actualmente Avenida Tláhuac 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac en México, Distrito Federal; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano TH -184

Polígono 3

Partiendo del vértice A al vértice B en línea recta de 30.00 m. y rumbo S 80° 44' 18" E, con Avenida Tláhuac; del vértice B al vértice No. 2 en línea recta de 5.75 m. y rumbo S 01° 05' 03" W, con predio Cuenta Catastral 157 -054 - 39; del vértice No. 2 al vértice No. 1 en línea recta de 30.00 m. y rumbo N 80° 44' 27" W, con Polígono 2; del vértice No. 1 al vértice A en línea recta de 5.75 m. y rumbo N 01° 05' 03" E, con Avenida Tláhuac; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el proyecto de trazo y perfil del tramo de la Línea y en particular del tramo comprendido entre lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, donde por requerimiento técnico de los trenes, es necesario tener un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálibos se requiere un ancho de cajón de 9.30 metros, más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando un total de 19.30 metros, además considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, en específico sobre Avenida Tláhuac entre las calles de Rodrigo Valdez Jiménez y Santo Domingo se encuentra ubicado el predio de Avenida Tláhuac número 6403, el cual con base en lo anterior y en la ubicación topográfica del predio se requiere un área de 172.48 m² de terreno.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de octubre de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 335687)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Concurso Mercantil 10/2011-1**

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 10/2011-,1 relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Martín Gerardo Gallardo Hernández en contra de Inmobiliaria Terralta, sociedad anónima de capital variable, el Juez Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, el día once de julio de dos mil once, dictó sentencia en la que declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al dieciocho de octubre de dos mil diez; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena el arraigo del responsable de la administración de dicha empresa INMOBILIARIA TERRALTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con obligación de no separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe conciliador y, a éste, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Norte de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2011.
Juez Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Julio César Franco Avalos
Rúbrica.

(R.- 335879)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO**

En el JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO número 2351/2008 promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de FIDEL GUIJOSA BOLAÑOS Y ENRIQUE GUIJOZA VEGA también conocido indistintamente como ENRIQUE GUIJOSA VEGA, se rematará a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, lo siguiente.-

PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL FRESNO, UBICADO EN EL RANCHO DE JANAMORO, EN CIUDAD HIDALGO, MICHOACAN, A 1.5 KILOMETROS AL NORTE DEL LIBRAMIENTO CARRETERO A CIUDAD HIDALGO MICHOACAN. AVALUO TOTAL \$516,500.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO
DEBIENDO EXHIBIR EL 10% DE SU POSTURA LEGAL.

CONVOQUESE LICITADORES.

PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACAN.

Guadalajara, Jal., a 30 de septiembre de 2011.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil
Lic. Salomé Micaela César Vizcaino
Rúbrica.

(R.- 335896)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

EDICTO

En los autos del juicio amparo 701/2009, promovido por FELIX SALDAÑA GONZALEZ, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Trece y otra, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada SUCESION A BIENES DE JAIME SOLORZANO VARGAS, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados al día siguiente de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DIAS SIETE, DIECINUEVE Y VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de septiembre de 2011.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Claudia Martínez Gaxiola

Rúbrica.

(R.- 334341)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 849/2011. Quejoso: Hipotecaria Vértice S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su apoderado Víctor Olea Peláez. Autoridad Responsable: Juez Civil Atlixco, Puebla. Acto Reclamado: resolución de 6 de mayo de 2011 expediente 1617/2009, donde no se tuvo por presentada la contestación de demanda, emplácese mediante edictos al tercero perjudicado H. Z. Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de septiembre de 2011.

Actuario Judicial

Lic. Felipe Antonio García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 335072)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa

con residencia en Mazatlán

EDICTO

En la causa penal 131/2007, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a quien tenga interés jurídico sobre el bien mueble afecto, que a partir del día siguiente del último día de la publicación del presente edicto, cuenta con el plazo de tres meses, para que se presente ante este Juzgado, a acreditar la legítima propiedad de un vehículo tipo Gran Marquis LS, color arena, modelo 2005, con número de serie 2MEFM75W15X677573, con placas de circulación WV-89-96 del Estado de Sonora, para proceder a su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, dicho bien mueble se declarará abandonado, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 29 de septiembre de 2011.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Nelda Gabriela González García

Rúbrica.

(R.- 335791)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: ALEJANDRO EDUARDO MACOTELA GALVAN.

En los autos del juicio de amparo número 586/2011-I, promovido por María Luisa Burguete Pitman contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar, ambos del Distrito Federal; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a este juicio, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez

Rúbrica.

(R.- 335246)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Familiar

EDICTO

Para: Virginie Claire Denninger Le Carzer

En el cuaderno de amparo relativo al toca 1076/2011, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada Virginie Claire Denninger Le Carzer, para que comparezca a esta Sala, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, para recibir las copias de traslado de la demanda de amparo promovida por Ulises Jesús López Rodríguez, contra la sentencia de fecha veintidós de agosto de dos mil once, dictada en el toca de origen y para que en el plazo de diez días acuda en defensa de sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de octubre de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala de lo Familiar
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Luis Alberto Ramírez Garcén

Rúbrica.

(R.- 335545)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Distrito Federal

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO.- A las terceras perjudicadas Constructora Edison, sociedad anónima de capital variable y C.E.I. Compagnia Elettrotecnica Italiana S.P.A., o a quienes sus derechos representen, en el cuaderno de amparo relativo al toca civil 228/2011, promovido por la quejosa HSBC Fianzas, Sociedad anónima, Grupo Financiero HSBC, antes Fianzas México Bital, sociedad anónima, Grupo Financiero Bital, contra la resolución de veintiséis de julio del año en curso, emitida por este Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; por proveído de siete de septiembre del año que transcurre, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres

veces, de siete en siete días, mediando entre cada una seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías, ante este órgano jurisdiccional, en su carácter de terceras perjudicadas, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda y del auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto.

Atentamente

Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. José Filemón Ramírez Calvo

Rúbrica.

(R.- 333742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: VICTOR CASTILLO BORJA Y JOSE EDMUNDO PERDOMO GUZMAN

En los autos del juicio de amparo número 396/2011-I, promovido por Lisbeth Martínez Sánchez, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y actuarios adscritos; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a este juicio, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 7 de octubre 2011.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez

Rúbrica.

(R.- 335781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 165/2009, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a quien tenga interés jurídico sobre el bien mueble afecto, que a partir del día siguiente del último día de la publicación del presente edicto, cuenta con el plazo de tres meses, para que se presente ante este Juzgado, a acreditar la legítima propiedad de un vehículo tipo Pick-Up, marca Ford F-150, línea XLT LARIAT, color blanco y gris, con placas de circulación número TY-45-995, del Estado de Sinaloa, con número de serie IFTEFI5Y6JPB00461, montado en cuatro llantas con su respectivo rin, en mal estado de conservación, no cuenta con accesorios de lujo, ni con aparatos de sonido, ni herramienta, no tiene llanta de refacción, para proceder a su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, dicho bien mueble se declarará abandonado, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 29 de septiembre de 2011.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Nelda Gabriela González García

Rúbrica.

(R.- 335790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 441/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Cecilia Juárez Vega, contra auto de formal prisión, dictado en el proceso 52/2011, reclamado al Juez Penal Municipal de Tehuacán, Puebla y otra autoridad, se señaló a Felicitas Hernández Márquez como tercero perjudicada, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en periódico El Excelsior. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veinticinco de noviembre de dos mil once, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 441/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 10 de octubre de 2011.
Secretario
Lic. Manuel Angel Pardavell Ramos
Rúbrica.

(R.- 335812)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca sexta almoneda remate inmueble ubicado en la fracción segregada del predio rústico Santa María Cuentla ubicado en San Andrés Cholula, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Andrés Cholula, Puebla, número de partida 408, foja 110, libro 1, tomo 169, propiedad Arturo Calixto Morales y Rosalía Antonia Chantes Formacio, postura legal de \$680,366.22, señalándose las 11:00 horas del 09 de noviembre de 2011 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate; publicación 28 de octubre de 2011, datos secretaría de Juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 101/2009, promueve Claudia Cuenca Tecpanecatl, endosataria en procuración de José Cuenca Nolasco, contra Arturo Calixto Morales y Rosalía Antonia Chantes Formacio.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 14 de octubre de 2011.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Hugo Alberto Carmona Olguin
Rúbrica.

(R.- 335883)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ALTO BAJO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente.

En este Juzgado de Distrito se tramitan los juicios de amparo:

745/2011, promovido por Rafael Avalos Téllez, por su propio derecho y en representación de Avalos Constructores, S.A. de C.V., quienes reclaman: De la Junta Especial Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y de su Presidente; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, de su Presidente y Actuario; de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, de su Presidente y Actuario, la falta de notificación o emplazamiento legal al juicio laboral 687/06, promovido por Pablo Acosta Aguilar, en contra de Avalos Constructores, S.A. de C.V., Altos y Bajos,

S.A. de C.V. Rafael Aavales Télles y Adolfo Luqueño López; como consecuencia todas las actuaciones de ese juicio; la orden de ejecución, embargo y remate de bienes de su propiedad en virtud del exhorto 09/55/11.

1118/2011, promovido por Adolfo Luqueño López, quien reclama: De la Junta Especial Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y de su Presidente; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Esta de Morelos, de su Presidente y Actuario, la falta de notificación y emplazamiento legal al juicio laboral 687/06; como consecuencia todas las actuaciones de ese juicio; la orden de ejecución, embargo y remate de bienes de su propiedad en virtud del exhorto 09/55/11.

Por auto de quince de agosto de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 1118/2011, se ordenó acumular ese expediente al diverso 745/2011.

En auto veintiséis de septiembre de este año, se ordenó emplazarla por edictos, a publicarse tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Se le hace saber al representante de Alto Bajo Construcción, S.A. de C.V., que queda a su disposición copias de las demandas de amparo y escrito de ampliación de una de ellas, en la Secretaría del Juzgado; asimismo, que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de edictos y si no lo hace las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos que se publican en los estrados de este órgano.

Se informa que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con diez minutos del treinta de diciembre de dos mil once.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de septiembre de 2011.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Julián Pantaleón Suárez

Rúbrica.

(R.- 334204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 789/2011-C
EDICTO

MARTHA PEREZ REYES, en su carácter de quejosa promovió juicio de garantías, contra actos que reclama del JUEZ TERCERO CIVIL. DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, reclamando el ACTO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL INCIDENTE DE MODERACION DEL EXPEDIENTE 127/2005.

En el juicio de amparo 789/2011-C, se han señalado las DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a GUILLERMO ENRIQUE ROJAS CORTEZ, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en: Avenida Boulevard Toluca, número cuatro, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53489, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por medio listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Martín de Jesús Gutiérrez Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 334236)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 411/2007, seguido por CAJA POPULAR 14 DE NOVIEMBRE, A.C., frente a DARIA BAUTISTA PONCE Y PEDRO LAZARO MENDOZA, se fijaron las 11:00 once horas del próximo día 11 once de noviembre próximo, para rematar en SEXTA ALMONEDA que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en calle Virrey de Mendoza número 195 esquina con Apatzingán, piso 1-B de Zamora, Michoacán lo siguiente:

1.- Fracción de casa habitación ubicada en calle Ignacio Zaragoza s/n antes misión cultural s/n de la población de Tirindaro, municipio de Zacapu, Michoacán, que mide y linda:

NORTE, 12:00 metros con propiedad de la señora BENITA MARTINEZ de por medio;

SUR, 12:00 metros con calle Ignacio Zaragoza de su ubicación;

ORIENTE, 29.00 metros con propiedad de Antonio Guzman y Pedro Aviles, cerca medianera de por medio;

PONIENTE, 29.00 metros con sucesión de Valentín Bautista, Cerca medianera de por medio.

Mismo que tiene una superficie de 348.00 M2 y un valor pericial promedio de los avalúos de \$155,740.56 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 56/100M.N.), cantidad que resulta después de descontar el 10% diez por ciento correspondiente a esta nueva almoneda. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 14 de octubre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil

Lic. Claudia Alejandra Ortiz Samano

Rúbrica.

(R.- 335898)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO**

REMATESE NOVIEMBRE 03 DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, RELATIVOS AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN CONTRA DE JOSE LUIS CUELLAR MEDINA EXPEDIENTE NUMERO 19/2008.

1.- FINCA UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO L-2, MANZANA 8, ZONA 1, POBLACION DE CERRITOS DE ACEVES, EN MUNICIPIO DE ABASOLO GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 288.97 M2 SUPERFICIE DE CONSTRUCCION 223.31 M2

TOTAL DEL AVALUO \$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO. MENOS UNA RETAZA DEL 10% POR TRATARSE DE LA SEGUNDA ALMONEDA.

CITASE POSTORES.

NOTA: PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL JUZGADO MENOR DE ABASOLO, GUANAJUATO Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR UNA SOLA VEZ.

Guadalajara, Jal., a 13 de septiembre de 2011.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Patricia González Toledo

Rúbrica.

(R.- 335900)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
(TERCERO PERJUDICADO)

CARLOS MARQUEZ NAVARRO.

En los autos del juicio de amparo 416/2011-I, promovido por Manuel Gustavo Rafael Osorno Victorero, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil once, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado CARLOS MARQUEZ NAVARRO, para hacerle saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace saber al tercero perjudicado que en el juicio de amparo se reclama como acto de la autoridad responsable lo actuado en el juicio ordinario civil rescisión de contrato de compraventa, promovido por Julieta Victorero Muñoz de Osorno, en contra de Carlos Márquez Navarrete, expediente 294/2008, en el cual fue condenada la actora al otorgamiento y firma de escritura a favor del tercero perjudicado del inmueble controvertido; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

Edicto que se deberá publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación nacional.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 334414)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la ciudad de León
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.
Expediente 1707/2010-III.

En los autos del Juicio de Amparo 1707/2010-III, promovido por Martín Ruiz Bañales, contra actos del Juez Décimo Tercero Civil de Partido y Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, ambos de esta ciudad, reclamando la orden de desalojo y desposesión del inmueble ubicado en calle Micerino número 101, de la colonia Los Angeles II de esta ciudad, dentro del juicio ordinario civil 664/2009, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a J. Carmen Negrete Flores, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 19 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rafaela Madrid Padilla

Rúbrica.

(R.- 334712)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA:
ANGELICA PAULINO ROSAS.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Angélica Paulino Rosas, dentro del juicio de amparo 489/2011, promovido por José Heriberto Rivera Pérez, por conducto de Rogelio Llamas Rojas, defensor particular, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 24 de mayo del año 2011, dentro del toca 131/2011.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 12 de septiembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 334716)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS:
DORY ANABEL Y JOSE CARLOS RAMIREZ FRIAS

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Dory Anabel y José Carlos de apellidos Ramírez Frías, en el juicio de amparo 455/2011, promovido por Alfredo Bonilla Godínez, contra el acto reclamado al Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 19 de agosto del año 2011, dentro del toca 214/2009.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, 16 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 334721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERETARO.

JUICIO DE AMPARO: 1555/2010-1

QUEJOSOS: Ricardo Espinosa Bravo

Acto reclamado: ***la inscripción por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, relativos a la resolución judicial derivada del juicio de amparo 7/2009 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; así como la anotación preventiva de demanda derivada del juicio sumario hipotecario sobre pago de pesos promovido por SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JAVIER SOTO ORDAZ contra de HILDA VELAZQUEZ CERVANTES E HILDA MARTHA MASSUTTIER VELAZQUEZ

Fecha de Publicación: siete de septiembre de dos mil once.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

Terceras perjudicadas.- HILDA VELAZQUEZ CERVANTES e HILDA MARTHA MASSUTTIER VELAZQUEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1555/2010-1 promovido por RICARDO ESPINOSA BRAVO, contra actos del Director del registro público de la Propiedad y del Comercio, juicio en el cual se le señaló con el carácter de terceras perjudicadas y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlas, apercibidas que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 7 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado

Lic. Gabriela Zárate Martínez

Rúbrica.

(R.- 334733)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido

Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Por este publicarse por 3 veces dentro de 9 días en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, anunciando REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en calle Cañada del Sauce número 107, fraccionamiento Cañada del Refugio primera sección de esta ciudad, situado en lote 15, manzana 42, con una superficie de 450 metros cuadrados, que mide y linda: al noreste 15 metros lineales con calle Cañada del Sauce; al noroeste 30 metros lineales con lote 14; al sureste 30 metros lineales con lote 16; y al suroeste 15 metros con lote 4. Bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente M-66/2009 promovido por el Licenciado DAVID ALFONSO GASCA DELGADO, en su carácter de apoderado legal de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del Ciudadano JORGE ARTURO NAVARRO ALVAREZ. Para la audiencia de remate se señalan las 12:00 horas del 10 de noviembre del año 2011. Siendo postura legal la cantidad de \$2'532,666.60 (dos millones quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes de \$3'799,000.00 (tres millones setecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), precio avalúo rendido por el perito de la parte actora, ya que el perito nombrado al demandado fue omiso en rendir avalúo de su parte. Convóquense postores y cítese acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 7 de octubre de 2011.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Décimo Tercero Civil de Partido

Lic. Luz Gisela Ureña Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 334893)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
México
EDICTO

En el expediente numero 200/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de SUPERVISION INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído dictado de fecha veintisiete de septiembre del presente año, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en el departamento 701, del edificio marcado con el numero 85 de la Calle Huertas, esquina con Avenida José María Rico, con derecho a cuarto de servicio 701, jaula de tendido numero 701, y cajón de estacionamiento, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica" de esta capital, y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N., cantidad que se determina obteniendo la diferencia entre los valores del avalúo rendidos por los peritos de ambas partes, y en razón de que esta no excede el treinta por ciento, siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda en razón de tratarse de juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "LA CRONICA" DE ESTA CAPITAL, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.
 El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Angel Moreno Contreras
 Rúbrica.

(R.- 334898)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble otorgado en garantía en el presente juicio y que a continuación se describe:

1.- El inmueble ubicado en calle Jardín de los Abetos número 109-A, condominio número 09, lote número 9, manzana 11 del fraccionamiento Jardines de Santa Julia sección "B" de esta ciudad, con una superficie es de 69.75 metros cuadrados, cuyas midas y colindancias son al Norte 4.65 metros con lado izquierdo del lote 19; al Sur en 4.65 metros con calle Jardín de los Abetos; al Oriente en 15.00 metros con casa del lado izquierdo del lote 8; y al poniente en 15.00 metros con casa del lado izquierdo del lote 9.

Inmueble embargado en el Juicio Ordinario Mercantil número 12/09-M promovido por el Licenciado DAVID ALFONSO GASCA DELGADO en contra del ciudadano JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOZA; señalándose las 12:00 doce horas del día 10 diez de Noviembre del año 2011 dos mil once, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio pericial asignado en autos a tales porciones, con citación a postores y acreedores de la misma.

León, Gto., a 7 de octubre de 2011.
 El C. Secretario del Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido
Lic. José Juan Ramírez Flores
 Rúbrica.

(R.- 334950)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
EDICTO DE REMATE

ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas JOSE ALBERTO SEGUNDO MARTINEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 766/09, relativo al Juicio Ordinario Mercantil en contra de RICARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ se señalaron las trece horas del día diez de Noviembre de dos mil once para llevar a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble señalado en el antecedente señalado con el inciso A) párrafo segundo del convenio exhibido y aprobado en autos, mismo que se ubica en el AREA PRIVATIVA 34, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 32 DE LA MANZANA 20 DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), es postura legal la que cubra la cantidad de \$466,666.70 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), por lo que ordeno convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2011.

Secretario

Lic. Ruperta Hernández Diego

Rúbrica.

(R.- 334998)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACION AL ACREEDOR: SERVICIOS RAFSA, S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 222/2009-I, promovido por NIZRI SCHOENFELD VICKY en contra de MONTE OLIMPO S.A. DE C.V. y RAFAEL AMKIE HARARI que se lleva en este Juzgado Federal, en diez de agosto de dos mil once, se dicto el siguiente auto: dese vista a la actora para que en término de tres días proporcione domicilio cierto y actual de los otros acreedores que tienen gravada garantía sobre el bien inmueble ubicado en edificio en condominio 17 departamento 901 bosques de. tamarindos, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, en México Distrito Federal; asimismo en siete de octubre de dos mil once se dicto el siguiente auto: se ordena la notificación por medio de edictos al acreedor SERVICIOS RAFSA, S.A. DE C.V., publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diado Oficial de la Federación, un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Distrito Federal, se fijará además, en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; teniendo seis días para comparecer y manifestar lo que a sus intereses legales convenga, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de los autos de diez de agosto y siete de octubre de año en curso, en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 335059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO.

EDICTO DIRIGIDO A:

HECTOR ALEJANDRO RAMIREZ RODRIGUEZ.

Juicio Amparo 925/2011-V, promovido SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de esta ciudad, de quien reclamó el auto de tres de agosto de dos mil once que confirmó el diverso de 05 de julio de 2011 que niega admitir apelación interpuesta contra auto que no admite ejecutar sentencia definitiva.

Por acuerdo esta fecha, se ordenó por ignorarse domicilio sea emplazado por edictos, el tercero perjudicado, HECTOR ALEJANDRO RAMIREZ RODRIGUEZ. Señalándose NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico Reforma (sección de edictos), de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente.

Guadalajara, Jal., a 3 de octubre de 2011.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 335145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

INDUSTRIAS CORELMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de trece de septiembre de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercero perjudicada Industrias Corelmex, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 180/2011, promovido por Diana Jazmín Pérez Yáñez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la "Cámara Nacional de la Industria de Transformación" (CANACINTRA), contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la persona moral tercero perjudicada a través de quien legalmente la represente, deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se le emplace.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Juan Carlos Velázquez Morales

Rúbrica.

(R.- 335203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: PROMOCION Y SERVICIO ACTIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al acuerdo de treinta de agosto de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 1249/2010, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Promoción y Servicio Activo, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda de amparo promovida por los licenciados Santos Rodríguez López y Héctor Mario Siqueiros Escalante, apoderados de Federico Ibarra Durán en contra del laudo de veintiséis de abril de dos mil diez, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 496/2003, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a la mencionada tercero perjudicada al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la parte tercero perjudicada, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto de 2011.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
 Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
 Rúbrica.

(R.- 335245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1025/2010, PROMOVIDO POR HERMILO ROMERO CORDERO, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE HERMILO ROMERO ACEVEDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ESCRITO ACLARATORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADO A JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, Y PRECISA COMO ACTOS RECLAMADOS EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO DE ORIGEN.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Humberto Coria Martínez
 Rúbrica.

(R.- 335300)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Menor Civil
Secretaría
Celaya, Gto.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Por este publicase por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Juzgado, se anuncia por Tercera Ocasión el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos al demandado Martín Martínez Hernández siendo este el ubicado en la calle Circuito Toscana numero 162 ciento sesenta y dos, Fraccionamiento Los Olivos Residencial, también conocido como Los Olivos, en esta ciudad, en lote 192 ciento noventa y dos, manzana 17 diecisiete, con superficie 90 M2, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6 M (seis metros lineales) con Circuito Toscana, al Sur 6 M (seis metros lineales) con lote 104 ciento cuatro y 105 ciento cinco, al Oriente 15 M. (quince metros lineales) con lote 191 ciento noventa y uno, y al Poniente 15 M. (quince metros lineales) con lote 193 ciento noventa y tres, bien inmueble embargado dentro de los autos del Juicio Ordinario Mercantil, marcado con el número de expediente 1028/09-M, promovido por el C. Licenciado Ramiro Carmona González, en contra de los demandados CC. Martín Martínez Hernández y Lucía Maldonado Patlan, sobre el pago de pesos, señalándose las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis del mes de Noviembre del año en curso,, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado dicho remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$271,000.00 doscientos setenta y un mil pesos con cero centavos en moneda nacional, que es el valor más alto otorgado en las actualizaciones de los avaluos por los peritos a dicho inmueble materia de remate que se anuncia, convocándose postores y citándose acreedores.

Celaya, Gto., a 14 de octubre de 2011.
 La C. Secretaria del Juzgado Quinto Menor Civil
Alba Elizabeth García Cárdenas
 Rúbrica.

(R.- 335381)

Estados Unidos Mexicanos
Michoacán de Ocampo
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
 MORELIA, MICHOACAN
 NOTIFIQUESE A:

MANUEL MENDOZA FERNANDEZ.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO NUMERO 421/2004 PROMOVIDA POR NEREYDA VILLICAÑA PEREZ FRENTE A MARIA GUADALUPE BAEZ CERVANTES Y MANUEL MENDOZA FERNANDEZ: SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

Morelia, Michoacán a 19 diecinueve de mayo del 2010 dos mil diez.-

Se ordena emplazar al codemandado Manuel Mendoza Fernández, por medio de 3 tres edictos, que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la Entidad y los Estrados de este Juzgado, toda vez que se ignora el domicilio del codemandado, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la primera publicación, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, se le dará por contestada la misma en sentido NEGATIVO, quedando a disposición de la parte demandada copias de traslado, en la secretaría de este Juzgado.

Atentamente
 Morelia, Mich., a 20 de junio de 2011.
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. Esperanza Sosa Pérez
 Rúbrica.

(R.- 335506)

Sinaloa
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 359/2010, formado al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN DE DIOS SOLORZANO SARABIA, en contra de PEDRO PIMENTEL CANIZALEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble siguiente.

Lote de terreno urbano número 07 de la manzana H, Calle Resplandor número 3591, Fraccionamiento Lomas del Sol, Culiacán, Sinaloa, con superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 15.00 metros y linda lote número 08; al sur mide 15.00 metros y linda con lote 06; oriente mide 7.00 metros y linda con calle Resplandor y al poniente mide 7.00 metros y linda con propiedad de Froylan Alvarado.- Datos Regístrales.- Inscripción número 049 del Libro número 1804 de la Sección de Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.- Es postura legal para el remate la cantidad de \$181,843.00 (Ciento ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- LA almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 13:00 trece horas del día 10 diez de noviembre de 2011, dos mil once.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este edicto por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación editado en la Ciudad de México, Distrito Federal y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. En cumplimiento al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 05 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 4 de octubre de 2011.
El Secretario Primero
Lic. Jorge Omar García Hernández
Rúbrica.

(R.- 335534)

Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

Que en el expediente número 593/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil por el pago de pesos, promovido por PESQUERA FRIGORIFICOS LIZARRAGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO GARCIA RAMIREZ, por el pago de pesos y otras prestaciones que reclama, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, únicamente el 50% el siguiente bien inmueble.

Un lote de terreno urbano número 13 con construcción, en la manzana 56, cuartel 15, ubicado en avenida de Las Américas número 1014, colonia Benito Juárez de esta ciudad, de dos plantas, con una superficie de terreno de 159.50 metros cuadrados y de construcción de 396.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 14.50 metros con lote 23, AL SUR: 14.50 metros con lote 25, AL ORIENTE: 11.00 metros con lote 19 y AL PONIENTE: 11.00 metros con Avenida de Las Américas, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CON NUMERO 148, TOMO 332, SECCION PRIMERA,.

La postura legal que servirá de base para el remate de este bien, es por la cantidad de \$535,235.03 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESO 03/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del 50% del avalúo pericial.

El remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil once, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la segunda planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES.

Nota: Publíquese el presente EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO; en el entendido de que dicha publicación deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.

Mazatlán, Sin., a 12 de octubre de 2011.
El Secretario Primero de Acuerdos del Juzgado Cuarto del Ramo Civil
Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
Rúbrica.

(R.- 335589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en segunda almoneda, misma que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, sito en Avenida Juárez, número setecientos nueve, colonia Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto del bien inmueble, el cual se ubica entre la carretera, parcela escolar y la carretera a las Mesas, en la población de Zafrá, Putla de Guerrero, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide veinte metros con cuarenta centímetros, colinda con la carretera y parcela escolar; al sur mide cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, colinda con Gabino Martínez; al oriente mide treinta metros con ochenta y un centímetros y colinda con parcela escolar; y, al poniente, mide veintisiete metros con ochenta centímetros y colinda con carretera a Las Mesas, registrado bajo número doscientos sesenta y cuatro, de cinco de octubre de dos mil cuatro, de la sección primera, títulos traslativos de dominio del Registro Público de la Propiedad de Putla de Guerrero, Oaxaca, siendo postura legal, el previo que se estableció como primitivo, en proveído de catorce de mayo de de dos mil siete, equivalente a las dos terceras partes de (\$3,201,907.10; TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), con deducción de un diez por ciento, como lo establece el último párrafo del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN CARLOS VELASCO CASTAÑEDA, endosatario en procuración de Roberto Zárate Sotomayor, en contra de JUAN ARTURO FERIA LOPEZ. Expediente número 14/2006.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de septiembre de 2011.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Ponciano Velasco Velasco

Rúbrica.

(R.- 335652)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: AMELIA ANSOTEGUI ESPARZA DE MALAGAMBA

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 697/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Alianza Nacional Ejidal y de la Autentica Pequeña Propiedad A.C. contra Pedro Magaña San Ramón, C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y Sra. Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Marcelo López Gallegos, en su carácter de apoderado de Alianza Nacional Ejidal y de la Autentica Pequeña Propiedad A.C. contra la sentencia dictada por esta Sala el siete de julio de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 23 de septiembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Matilde Ramírez Hernández

Rúbrica.

(R.- 335739)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Toluca, México
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México
EDICTO

En el expediente número 323/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, Sociedad Anónima, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CAROLINA CORTEZ MONTAÑO Y ARTURO MUÑOZ CALDERON, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en el lote número 55, y la construcción en el existente de la manzana 204, hoy calle Hacienda del Rosario número 37, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con el lote 56; AL SUR: 15.00 metros con lote 54; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 15, y; AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle Hacienda del Rosario; con una superficie de 120.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo el Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera, Asiento 578-1447, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, a nombre de CAROLINA CORTEZ MONTAÑO Y ARTURO MUÑOZ CALDERON, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,352,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia; ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, con el fin de convocar postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquene postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil once.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Primer Secretaria de Acuerdos
Lic. Sonia Garay Martínez
Rúbrica.

(R.- 335771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

LAZARO GABRIEL BAÑOS GARCIA

En los autos del juicio número 37/2011-III, promovido por Federico Franco Sánchez o Federico Alberto Franco Sánchez, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, Juez Tercero de Distrito en el Estado y Director del Centro de Readaptación Social en el Estado, todas con residencia en esta ciudad; por auto de veintiuno de junio de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo respecto al acto reclamado consistente en la resolución de seis de junio de dos mil once dictada en autos del toca penal 320/2010, en que se modificó el auto de formal prisión de veintiséis de octubre de dos mil diez; en veintiocho de junio de dos mil once, mediante oficio 3365, el Juez Tercero de Distrito en el Estado, remitió copia fotostática certificada de la causa penal 19/2007-III y se tuvo como tercero perjudicado a Lázaro Gabriel Baños García; asimismo, es la fecha que no se ha logrado emplazar al tercero perjudicado de mérito a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas autoridades y como en el caso la parte quejosa a través de su autorizada Azucena de la Cruz Gallegos mediante escrito de seis de septiembre de dos mil once solicitó el emplazamiento del tercero perjudicado Lázaro Gabriel Baños García, por medio de edictos para evitar mayores dilaciones en la administración de justicia; en consecuencia, emplácese al tercero perjudicado de referencia mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la República, por tres veces de siete en siete días, para que se presente ante este Tribunal Unitario del Décimo Circuito en el Estado, sito en Malecón Carlos A. Madrazo Becerra, número setecientos veintinueve, colonia Centro, Código Postal

86100, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído seis de septiembre de dos mil once.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Villahermosa, Tab., a 19 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito

Lic. María del Carmen Boushot Marín

Rúbrica.

(R.- 334232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

GRUPO EMPRESARIAL BSS, S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

MARCON ANTONIO SANCHEZ VEGA Y/O MARCO ANTONIO SANCHEZ VEGA

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 613/2011-J, promovido por RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal Cesar Alejandro Luquin Rodríguez y otros, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando la falta de emplazamiento e ilegal emplazamiento y diligencia de embargo practicada dentro del expediente laboral 01/804/04-B; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago número 103, Edificio "A". Nivel P.B.. colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual entre otros se ha señalado con el carácter de terceros perjudicados a Grupo Empresarial BBS, S.A. DE C.V. y Marcon Antonio Sánchez Vega y/o Marco Antonio Sánchez Vega y como se desconoce su domicilio actual de éstos último, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 30 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 334402)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuautitlán, México
EDICTO

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 651/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALEJANDRO PERALTA ZARAGOZA Y MARIA ISABEL GONZALEZ VILLALOBOS DE PERALTA, también conocida como MARIA ISABEL GONZALEZ VILLALOBOS. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009), consistente en la CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO DIEZ, DEL CONDOMINIO V, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO EL OBELISCO DE TULTITLAN, EDIFICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SANTO ENTIERRO, UBICADO SOBRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, COLONIA LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$304,200.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por lo tanto se fija como precio para el remate la cantidad mencionada, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, y en la Tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de CINCO DIAS entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Dado en el local de éste Juzgado a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once. DOY FE.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Acuerdo que ordena la publicación, (01) uno de septiembre de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México

Lic. Francisco Javier Calderón Quezada

Rúbrica

(R.- 334673)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia
Toluca con residencia en Metepec
Primera Secretaría
EDICTO

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 563/2010, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE KAMLIN CECILIA LEY LEE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 469, 472, 474 Y 475 DEL APLICABLE CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE

NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO UNO, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE DE TACANA NUMERO ONCE, ACTUALMENTE VEINTIDOS, FRACCIONAMIENTO XINANTECATL, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS LINEAS: 10.00 METROS CON LOTE 8, 2.50 METROS CON AREA DE USO COMUN; AL SUR EN TRES LINEAS: 9.00 METROS CON AREA DE USO COMUN, 1.00 METROS CON AREA DE USO COMUN Y 2.50 METROS CON AREA DE USO COMUN; AL ORIENTE EN TRES LINEAS: 2.00 METROS CON AREA DE USO COMUN, 5.00 METROS CON AREA DE USO COMUN Y 2.00 METROS CON AREA DE USO COMUN Y AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 7.00 METROS CON AREA DE USO COMUN Y 2.00 METROS CON AREA DE USO COMUN, CON UNA SUPERFICIE DE 80.50 METROS CUADRADOS, INSCRITO A NOMBRE KAMLIN CECILIA LEY LEE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: LIBRO I, SECCION I, VOLUMEN 557, PARTIDA 909, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO". SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO COMO BASE PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,027,027.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), PRECIO EN EL QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandra Jurado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 334797)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil

EDICTO

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTIN S.A. DE C.V. y FABRICACION INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil once, ordeno sacar en Subasta Pública y en PRIMERA ALMONEDA los bienes consistentes en identificado como PREDIO NUMERO 29478, FOLIO 109, VOLUMEN 113, MUNICIPIO CENTRO TABASCO, que corresponde al ubicado en CALLE DE GUAYACAN NUMERO 100, COLONIA ATASTA DE SERRA MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1257 del Código de Comercio, arroja dicha cantidad; inmueble identificado como PREDIO NUMERO 152064 FOLIO 114, VOLUMEN 600, CENTRO TABASCO, QUE CORRESPONDE AL UBICADO EN CALLE JUAN ALVAREZ, MUNICIPIO CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento atento a lo ordenado en el artículo 1257 del ordenamiento legal en cita, arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberá publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada para cada inmueble, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1414 del ordenamiento legal citado y para los terceros las dos terceras partes del

precio fijado a cada uno de los inmuebles de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal, toda vez que los bienes motivo del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado le corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de CUATRO DIAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Conste Doy fe.-

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes
 Rúbrica.

(R.- 334886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
 EDICTO

En el juicio de amparo número 500/2011-III, promovido por Oscar Hernández Flores, en contra de actos de usted, el día de hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, treinta y uno de agosto de dos mil once.

Vista la constancia de cuenta, agréguese a sus autos para que conste como legalmente corresponda y en atención a lo informado por la actuario de la adscripción, en el sentido de que no fue posible el emplazamiento al tercero perjudicado OSCAR HERNANDEZ FLORES, por las razones asentadas en dicha actuación.

Consecuentemente, emplácese por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al citado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al citado tercero perjudicado que si pasado ése término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

En tal virtud hágasele entrega de los citados edictos a la parte quejosa para los efectos de su publicación.

Apercibida, que de no recoger los edictos, dentro del término de tres días computados legalmente, pagar su publicación y en su debida oportunidad exhibirlos ante esta autoridad; o en su defecto, demostrar su incapacidad económica para sufragar un gasto semejante, se sobreseerá el presente juicio de garantías.

A fin de dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia que habría de celebrarse el día de hoy, señalándose para que tenga verificativo la misma las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

NOTIFIQUESE HACIENDOLO PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma el licenciado Emiliano López Pedraza, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el licenciado Saúl Espinoza Berrueto, secretario que autoriza y da fe.

*lhg

Lo que comunico a usted en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 31 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito

en el Estado

Lic. Saúl Espinoza Berrueto

Rúbrica.

(R.- 335144)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Toluca, México

EDICTO

En expediente 567/10, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S. A. DE C. V., contra AGROSERVICIOS PARA EL CAMPO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUAN GARCIA COLIN y OLGA ALVAREZ MARTINEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado consistente en una FRACCION DE TERRENO QUE PERTENECIO A LA EX HACIENDA TABORDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 421.00 METROS CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVO EL DONANTE Y QUE AHORA ES PROPIEDAD DE ROSA MARIA GARCIA COLIN; AL SUR 297.80 METROS, CON LOS TERRENOS DE LA ESCUELAS VETERINARIA Y AGRICULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 126.15 METROS, LA SEGUNDA DE 215.00 METROS Y LA TERCERA DE 62.95 METROS, COLINDANDO ESTAS LINEAS CON LOS TERRENOS DEL RANCHO LA ESPERANZA PROPIEDAD DE MARIA SANCHEZ VAZQUEZ Y AL PONIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 100.00 METROS, LA SEGUNDA 119.00 METROS Y LA TERCERA 100.00 METROS, COLINDANDO EN ESTA LINEAS CON TERRENOS EJIDALES DE SAN CAYETANO CON UNA SUPERFICIE DE DOCE HECTAREAS Y CUATRO CENTIAREAS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,408,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por la Perito Tercero en Discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente; y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS., Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil once. DOY FE.

Secretario

Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona

Rúbrica.

(R.- 334994)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 37/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JENARO OSORNIO ESTRADA, TAMBIEN CONOCIDO COMO GENARO OSORNIO ESTRADA Y OTRO, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Un inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, actualmente correspondiéndole la siguiente nomenclatura: inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal, kilómetro 63, los Arroyos, Villa Guerrero, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247.00 metros con camino vecinal; AL SUR: 255.00 metros con Luis Albarrán; AL ORIENTE: 120.00 metros con arroyo del muerto; y al PONIENTE: 130.00 metros con camino vecinal. Con una superficie total de 31,375.00 metros cuadrados. Antecedentes registrales: Asiento numero 1,028, volumen 66, Libro primero, Sección primera, a fojas 142, de fecha catorce de marzo del año dos mil tres.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,538,700.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de la reducción del diez por ciento del valor en que se sacó a remate en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor mencionado con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el entendido que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un termino que no sea menor de cinco días, procediéndose a citar a la parte demandada en el domicilio procesal que tiene señalado en autos. Toluca, Estado de México, 12 de Octubre de dos mil once. DOY FE.

Secretario de Acuerdos
del Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia de Toluca, México
Lic. Araceli Castillo Montoya
Rúbrica.

(R.- 334996)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 577/2009, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODOLFO GONZALEZ BURGUEÑO, en contra de IGNACIO PEINADO RIOS, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2011 dos mil once, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en Calle Jalisco número 2807, lote número 10, en la colonia 20 de Noviembre en Mazatlán Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.70 metros con lote número 12; AL SUR 16.77 metros con lote de terreno número 8; AL ESTE 6.78 metros con calle Jalisco; AL OESTE 7.15 metros con lote número 9, con una superficie de terreno de 111.3800 metros cuadrados, registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 56 del tomo LXXXIII de la sección de documentos privados.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$320,666.66 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) importe de las dos terceras partes del valuador del bien embargado en el presente juicio.

Se solicitan postores que para formar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

Señalándose para el remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo en el local del H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Calle Río Baluarte número 1007, Segundo Piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad.

NOTA: Este edicto deberá ser publicado por tres veces dentro de nueve días en los periódicos El Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, en el entendido que por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, publicado en el Diario Oficial el día 05 cinco de Agosto del año 2005 dos mil cinco, la publicación de edictos deberá ser con letra legible y de tamaño no menor a 08 ocho puntos.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 10 de octubre de 2011.

La C. Secretaria Primera de Acuerdos

Lic. Ofelia Pardo Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 335165)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1274/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE, ERIKA ESTRADA RUBIO COMO OBLIGADOS, Y LUIS CARLOS LOZOYA CALDERON Y GENOVEVA TARANGO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito y anexo presentados por el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibidos el día veintiuno del actual; y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en su ocurso de cuenta, en consecuencia, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día tres de octubre del presente año, y en su lugar se fijan las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en FRACCION DEL PREDIO CAMAREÑAS, UBICADO EN EL SECTOR "LA OTRA BANDA", TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CON UNA SUPERFICIE DE 17-40-83 HECTAREAS, inscrito bajo el número 62 a folio 63 del libro 3085 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 65. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chih., a 5 de octubre de 2011.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 335269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 9:30-nueve horas con treinta minutos del día 14-catorce de noviembre del año 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 988/2009, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por la ciudadana Guadalupe Posadas Rivera, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, antes Hipotecaria Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de la ciudadana Sanjuana García Andrade, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en "Lote de terreno marcado con el número 17 diecisiete de la manzana doscientos veintinueve del Fraccionamiento PEDREGAL DE GUADALUPE, Segundo Sector, ubicado en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 108. M2 (CIENTO OCHO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 18.00-dieciocho metros y colinda con lote 16; AL SUROESTE, mide 18.00 dieciocho metros dos centímetros y colinda con el lote 18; AL SURESTE, mide 6.00 seis metros a dar frente a la calle Pedregal de la Cordillera; y al NOROESTE, mide 6.00 seis metros y colinda con lote 15.- La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles; AL NORESTE, PEDREGAL DE LA Cumbre AL SUROESTE, Pedregal de la Sierra; AL SURESTE, Pedregal de la Cordillera; y al NOROESTE Isla Cedros. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 334 trescientos treinta y cuatro de la calle Pedregal de la Cordillera del Fraccionamiento antes mencionado".- Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que equivale al valor pericial del referido inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Menor de Guadalupe, Nuevo León; en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 30 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 335394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre del 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1813/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por Sergio Estanislao Aguirre Tovar, Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas De Patrimonio Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Sergio Gerardo Caballero García y Reyna Elizabeth Rivera Isais de Caballero, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%- cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto al bien inmueble embargado en autos,

consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 32 TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00 MTS A COLINDAR CON LOTE 8; AL SUR MIDE 6.00 MTS A DAR FRENTE A LA CALLE RETAMA; AL ESTE MIDE 15.00 MTS A COLINDAR CON LOTE 31; AL OESTE MIDE 15.00 MTS A COLINDAR CON LOTE 33. LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL NORTE CON PERSEA: AL SUR CON RETAMA: AL ESTE CON CAMINO REAL A SANTA ROSA: AL OESTE CON AVENIDA ENCINOS; TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 715 SETECIENTOS QUINCE DE LA CALLE RETAMA, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS EBANOS NORTE, TERCER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON."- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de este recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$232,000.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). La cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. César Augusto Díaz González
Rúbrica.

(R.- 335410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Morelia, Michoacán.

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil 586/2010, promovido por las endosatarias en procuración de Paloma Blanca Tovar, en contra de EMPRESA P. E. H. "Paraíso Escondido", S. A. de C. V., se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Local empresarial marcado con el número 9 nueve, en el tercer piso del edificio denominado "Centro Empresarial Geminis en Condominio", ubicado en la esquina que forman las Avenidas Ventura Puente y Boulevard García de León, marcado con el número oficial 999 novecientos noventa y nueve, colonia Del Empleado, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, que se registra a favor de Parque Ecológico Habitacional Paraíso Escondido, S.A. de C.V., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 6.83 metros ochenta y tres centímetros con vista al Boulevard García de León, siguiendo de oriente a poniente, voltea a la derecha en un metros, después toma orientación nuevamente al norte, en una longitud de tres metros veinte centímetros.

Al oriente: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad privada, voltea a la izquierda con rumbo al sur y mide 2.10 dos metros diez centímetros, colindando también con escalera de servicio, sigue con el mismo rumbo en un 1.85 metro con ochenta y cinco centímetros, colindando con el loby de los elevadores, toma hacia el poniente, para medir 5.93 cinco metros noventa y tres centímetros, colindando con el loby de los elevadores, toma hacia el local número once.

Al poniente: 10.30 diez metros treinta centímetros, con vista a la Avenida Ventura Puente, siguiendo de sur a norte, voltea a la izquierda, un metro, después cambia a la derecha en 3.20 tres metros veinte centímetros, quedando este ultimo tramo con vista al poniente.

La parte interior colinda con propiedad particular del local número cinco y la parte superior con la del local número trece.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$678,078.48 seiscientos setenta y ocho mil setenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal, dentro del plazo de nueve días naturales tratándose de los primeros y 9 nueve días hábiles tratándose de los segundos, en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en la inteligencia de que el último edicto deberá publicarse por lo menos 5 cinco días hábiles antes del día de la audiencia de remate.

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del quince de noviembre de dos mil once, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 12 de octubre de 2011.

La Secretaria

Lic. Guadalupe Franco Paniagua

Rúbrica.

(R.- 335466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 65156

A las 11:00 (once horas) del día 7-siete de noviembre del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de éste Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, ordenada por ésta autoridad mediante auto de fecha 5-cinco de octubre del año 2011 dos mil once, emitido dentro del expediente judicial número 1527/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL DEL VALLE RUIZ, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada ABIMISA S.A. DE C.V., en contra de de MARIA GUADALUPE GUZMAN HERRERA y GUILLERMINA GUZMAN HERRERA, respecto del bien inmueble consistente en: TIPO DE INMUEBLE: FINCA NUERO 517 DE LA CALLE CUERNAVACA DE LA COLONIA BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CONSTRUIDA EN EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 5-CINCO DE LA MANZANA "K" DE LA COLONIA INDICADA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 112.00 MTS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; 7 SIETE METROS DE FRENTE AL PONIENTE Y A LA CALLE CUERNAVACA; 7 SIETE METROS EN SU LADO ORIENTE A COLINDAR CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN SALINAS, 16-DIECISEIS METROS EN SU LADO NORTE A COLINDAR CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; 16 METROS EN SU LADO SUR, A COLINDAR CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EDUARDO PEREZ GONZALEZ; LA MANZANA DE REFERENCIA LA CIRCUNDAN LAS SIGUIENTES CALLES, AL NORTE MIXCOAC, AL SUR TEXCOCO, AL ORIENTE AVENIDA UNION Y AL PONIENTE CUERNAVACA. Al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 527, 528 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio y el diverso 1411 del Código de Comercio, convóquese a postores a la mencionada audiencia por medio de edictos que deberá publicarse por 3-tres veces durante 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en la ubicación del inmueble, sirviendo como postura legal la cantidad de \$466,666.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Lo anterior en los términos del artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Las personas interesadas en particular en el remate deberán presentarse en el local de este juzgado en el día y hora señalados para la audiencia, debidamente identificados mediante documento oficial y acompañar certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado que ampare la cantidad mayor o igual al 10% (diez por ciento) del valor del bien que se remata. En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informas en la secretaría de este juzgado.- DOY FE.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Octavo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Arturo Esparza Campos

Rúbrica.

(R.- 335527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 11:30-once horas con treinta minutos del día 30-treinta de noviembre del año 2011-dos mil once, dentro del juicio ordinario mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1123/2009, promovido por Adolfo Cantú Garza en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la demandada Jessica Zavala de León, consistente en: casa habitación marcada con el número 130, de la calle Cumbres Irazu; y terreno sobre el cual se encuentra construida, el cual se describe como sigue: lote de terreno marcado con el número 02 dos de la manzana número 33 treinta y tres del fraccionamiento cumbres elite, quinto sector ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 160.00 m2. ciento sesenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 8.00 m., ocho metros y da frente a la calle Cumbres Irazu; al suroeste mide 8.00 m., ocho metros y colinda con el lote número 33 treinta y tres; al sureste mide 20.00 m., veinte metros y colinda con el lote numero 03 tres; y al noroeste mide 20.00 m., veinte metros y colinda con el lote numero 01 uno.- las calles que circundan la manzana son: al Noreste Cumbres Irazu; al Suroeste con Cumbres de los Alpes; al Sureste Cumbres Mckinley; y al Noroeste Cumbres Elite. Cuyos datos de registro son: número 858, volumen 267, libro 35, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 23 de enero de 2007. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$1,790,000.00 (un millón setecientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$1'193,333.33 (un millón ciento noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó el accionante, al efecto procedase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este H. Juzgado. En la inteligencia de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la secretaría del juzgado se les proporcionarán mayores informes. en la inteligencia de que este recinto judicial se encuentra ubicado en el edificio denominado Torre Meridiano, sito en Doctor Coss número 731 Sur, Piso 14, entre Matamoros y Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 19 de octubre de 2011.
C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Diana Luisa García Salazar
Rúbrica.

(R.- 335686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 29-veintinueve de noviembre del año 2011-dos mil once, dentro del juicio ordinario mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 0431/2010, promovido por Adolfo Cantú Garza en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la demandada Alvaro Garza de la Garza y Guadalupe Carolina Loera Díaz, consistente en: lote de terreno marcado con el número 2 dos, de la manzana número 47 cuarenta y siete, del fraccionamiento Nexxus Residencial, Sector Diamante, ubicado en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, el cual tiene una

superficie de 112.00 m2. ciento doce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 7.00 m. siete metros a dar frente a la Calle Aguamarina; al Sur mide 7.00 m. siete metros y colinda con el lote número 29 veintinueve; al Este mide 16.00 m. dieciséis metros y colinda con el lote número 3 tres; y al oeste mide 16.00 m. dieciséis metros y colinda con los lotes 1 uno y 30 treinta. la manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Norte colinda con la Calle Aguamarina; al Sur colinda con la Calle Rubelita; al Este colinda con la Calle Topacio; y al Oeste colinda con la Calle Esmeralda.- y tiene como mejoras la finca marcada con el número 502 quinientos dos, de la Calle Aguamarina del citado fraccionamiento. cuyos datos de registro son: número 842, volumen 70, libro 18, sección I propiedad, unidad Escobedo, con fecha 20-veinte de mayo del año 2003-dos mil tres. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$815,000.00 (ochocientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$543,333.33 (quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, al cual se allanó la parte actora, al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este H. Juzgado. En la inteligencia de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la secretaría del juzgado se les proporcionarán mayores informes. en la inteligencia de que este recinto judicial se encuentra ubicado en el edificio denominado Torre Meridiano, sito en Doctor Coss número 731 Sur, Piso 14, entre Matamoros y Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 19 de octubre de 2011.

C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Diana Luisa García Salazar

Rúbrica.

(R.- 335688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1540/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien inmueble otorgado en garantía dentro del convenio judicial celebrado en autos por la parte demandada JUAN MANUEL PEREZ ALVAREZ y GINA LORENA MARTINEZ HERNANDEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 26 VEINTISEIS DE LA MANZANA NUMERO 355 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES PROVIDENCIA, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 143.27 M2. CIENTO CUARENTA Y TRES METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 8.00 OCHO METROS A COLINDAR CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; NORESTE MIDE 17.90 DIECISIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 27 VEINTISIETE; AL SURESTE MIDE 8.00 OCHO METROS A DAR FRENTE A LA CALLE GLORIA; AL SUROESTE MIDE 17.91 DIECISIETE METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 25 VEINTICINCO. LA MANZANA NUMERO 355 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LA SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE LIMITE DE FRACCIONAMIENTO: AL NORESTE CALLE ALEJANDRO DE RODAS; AL SURESTE CALLE GLORIA; Y AL SUROESTE CALLE PROLONGACION PASEO DE LOS LEONES. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 7711 SIETE MIL SETECIENTOS ONCE DE LA CALLE GLORIA, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES PROVIDENCIA, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1'625, 000.00 (un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial mas alto del bien inmueble antes descrito, atendiendo al avalúo rendido en fecha 29 veintinueve de Julio de 2011 dos mil once, por Ciudadana BRENDA ALEJANDRA YAÑEZ GONZALEZ perito designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate la cantidad de \$1'083,333.33 (un millón ochenta y tres mil trescientos treinta y tres 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad

anteriormente citada; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en suplencia de la materia mercantil. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 24 veinticuatro de Noviembre de 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y cumplir con los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil; sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 17 de octubre de 2011.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León
Lic. Ricardo Angeles López
Rúbrica.

(R.- 335689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 121/2011-III, promovido por Angélica Rodríguez Mendieta, contra autos del Juez Cuarto de lo Penal, en esa ciudad, Director de la Penitenciaria del Estado, CE.RE.SO. de Tijuana, Baja California, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en Mexicali, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California en Mexicali, H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Mexicali., Diputados Presidentes y Secretario de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Mexicali., y Director del Periódico Oficial del Estado de Baja California en Mexicali, reclamando substancialmente el auto de formal prisión dictado en su contra como presunta responsable del delito de fraude específico, previsto y sancionado por el artículo 219 fracción II, en relación con el 218 ambos del Código Penal Vigente para el Estado, dictado en fecha 28 de febrero de dos mil once, dentro de la causa penal 180/2010... la identificación administrativa (ficha signalética)... la discusión, aprobación, expedición, refrendo y mandamiento de promulgación y publicación del artículo 279 del Código de procedimientos Penales para el Estado de Baja California..."; con fundamento en los artículos 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar a la tercero perjudicado CONSTRUCTORA ERIGE, sociedad anónima de capital variable, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Domicilio: Paseo de los Héroes, número 10540, tercer piso,
Desarrollo Urbano Río Tijuana, C.P. 22320, Tijuana, Baja California

Atentamente

Tijuana, B.C., a 1 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 335906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

A LAS 12:30-DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 30-TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 621/2008, PROMOVIDO POR JOSE ESTEBAN TERAN GARCIA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GERARDO DE LA GARZA GONZALEZ TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DEL DEMANDADO GERARDO DE LA GARZA GONZALEZ, CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 45-CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO 422-CUATROCIENTOS VEINTIDOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS CUMBRES, SEGUNDO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M2-CIENTO CINCO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 7.00-SIETE METROS LINEALES, AL SURESTE Y DA FRENTE A LA CALLE CERRO DE LAS CUMBRES; 15.00-QUINCE METROS LINEALES, AL SUROESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO (46) CUARENTA Y SEIS; (7.00) SIETE METROS LINEALES, AL NOROESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO (12) DOCE Y (15.00) QUINCE METROS LINEALES, AL NORESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO (44) CUARENTA Y CUATRO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: CERRO DE LAS CUMBRES, AL SURESTE; CERRO DE LA SOLEDAD, AL SUROESTE; CERRO DEL PEÑON, AL NOROESTE Y AVENIDA CERRO DEL TEPEYAC, AL NOR-ESTE. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 5432, DE LA CALLE CERRO DE LAS CUMBRES, EN LA COLONIA VALLE DE LAS CUMBRES, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON. Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 6150, VOLUMEN 260, LIBRO 123, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY DE FECHA 30-TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2004-DOS MIL CUATRO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$616,666.66 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MEDIACION REALIZADA POR ESTE H. JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 20-VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE LES PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOCTOR COSS NUMERO 731 SUR, PISO 14, CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 7 de octubre de 2011.

C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Diana Luisa García Salazar

Rúbrica.

(R.- 335030)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 380/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE JOSE RAFAEL MALDONADO CABRERA EN LO PERSONAL Y COMO REPRESENTANTE DE CARMEN YOLANDA CABRERA GOMEZTAGLE, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA; y como solicita, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en Primera Publica Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 7ª. ESQUINA CON CALLE ALLENDE DE LA COLONIA CENTRO DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,613.1800 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 347 a folio 80 del libro 264 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,673,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,782,333.30 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días. Y toda vez que el inmueble embargado se encuentra ubicado en ciudad Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1071, 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la presente materia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 13. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre de 2011.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 335262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 2/2009, promovido por Federico José Guzmán Magaña en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA ALICIA ROBLES GUTIERREZ, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

“Cancún, Quintana Roo, a treinta de septiembre de dos mil once.

Visto el escrito de cuenta, presentado por Patricia Ortega Martínez, en su carácter de apoderada legal de la parte actora y atento a su contenido, SE ACUERDA;

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, remátese en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble propiedad de la parte demandada y objeto de garantía hipotecaria en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la privada Río Salado, prolongación avenida ciento veintisiete, número 1332, condominio la Guadalupe VII, ampliación la Cañada, lote 1, manzana 57, supermanzana 211, de esta ciudad.

Predio que se fincara o adjudicara, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo catastral remitido por el Director de Catastro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veintiséis de agosto de dos mil once.

Se señalan las ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del invocado reglamento, anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el licenciado Miguel Nahim Nicolás Jiménez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria, licenciada Gladys Villarreal Sabido, quien autoriza. Doy fe.”

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 4 de octubre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Gladys Villarreal Sabido

Rúbrica.

(R.- 335546)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil
NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos del juicio INMATRICULACION JUDICIAL promovido por HERNANDEZ QUINTANAR ANGEL., expediente número 1064/2011, El C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, dicto un auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de ANGEL HERNANDEZ QUINTANAR, a quien se le tiene desahogado la prevención ordenada en autos en los términos que se precisan en el escrito de cuenta, pasando a acordar el escrito inicial de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentado a ANGEL HERNANDEZ QUINTANAR. promoviendo por su propio derecho, por señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que se indica, autorizando para los mismos efectos a las personas que se mencionan, promoviendo juicio especial de INMATRICULACION JUDICIAL, el que se admiten a trámite, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles. 3036, 3047 y demás relativos del Código Civil, por lo que publíquese por una sola vez el EDICTO en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección Boletín Registral, así como en el periódico "El Sol de México" la tramitación de la presente Inmatriculación judicial, así mismo deberá colocarse un anuncio de dimensiones visibles en la parte externa del inmueble y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos, y al público en general, la existencia del presente procedimiento y respecto del cual el C. Secretario Actuario de la adscripción deberá dar fe de la existencia y permanencia de dicho aviso y el cual deberá estar colocado durante todo el tiempo que dure el procedimiento, anuncio que deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 122 del cuerpo legal invocado. Hecho lo anterior con las copias simples exhibidas selladas, cotejadas y foliadas córrase traslado a la causahabiente BALBINA CADENA BALDOVINOS, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, a los colindantes ESPERANZA VELAZQUEZ ROJAS, SAUL GALLARDO MEJIA, ELIZABETH ACUÑA GONZALEZ y al DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL por conducto de su representante legal, así como al DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, y a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, por conducto de sus representantes legales estos dos últimos, para que dentro el término de QUINCE DIAS, produzcan su contestación e informen dichas Dependencia en su caso si el predio objeto de la Inmatriculación se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal o para que exprese si el predio es o no propiedad federal respectivamente. En consecuencia elabórense los edictos correspondientes y pónganse a disposición de la actora para que proceda a su publicación; y una vez realizadas las publicaciones ordenadas, procédase a la elaboración de las cédulas de notificación correspondientes. Asimismo y para efectos de tener por autorizado al profesionista que se indica en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, se le previene a la parte actora para que a la brevedad posible exhiba las copias simples de la constancia del registro de la cédula profesional ante la primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de dicho profesionista, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al acuerdo número 21-19/2011 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal publicado el veintitrés de mayo del dos mil once con número de boletín número 23, apercibida que de no hacerlo se le tendrá a dichos profesionistas únicamente por autorizados para oír notificaciones y recibir documentos. Asimismo se le previene a la parte promovente del presente procedimiento especial de Inmatriculación judicial para que a la brevedad posible exhiba un juego de copias simples para traslado tanto de la demanda como de todos y cada uno de los anexos que se acompañaron en la misma así mismo deberá proporcionar el domicilio del colindante DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, a fin de correrle traslado con la presente solicitud, apercibido que de no hacerlo no se le dará trámite alguno a lo anteriormente ordenado en este proveído. Por otra parte se hace del conocimiento a las partes en el presente juicio que: " con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de TRES DIAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento, por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento establecerá su negativa para que dicha información sea pública". Asimismo y en cumplimiento al acuerdo número 5-76/2008 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal:" Se hace del conocimiento a las partes

que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado -como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Niños Héroes número 241 esq. con Dr. Navarro, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06720, con los teléfonos 520725-84 y 5208-3349, en donde se les atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6, párrafo primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.” Y en cumplimiento al ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, TITULO TERCERO -DESTRUCCION DEL FONDO DOCUMENTAL-, se hace del conocimiento a las partes de este juicio que: ” En asuntos nuevos, el Juzgador en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto se procederá a la destrucción del mismo, en el termino que señala en el tercer párrafo de este artículo. En asuntos en trámite, una vez concluido el juicio, el juzgador proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que el expediente será destruido en el termino que se señala en el tercer párrafo del presente artículo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al juzgado en el que se radico el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación.”-NOTIFIQUESE.- Lo proveyo y firma la C. Juez SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL del Distrito Federal Licenciada LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ POR Ministerio de Ley ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO quien autoriza y da Fe.- DOY FE.

Atentamente

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

Lic. Luz María Peña Jiménez

Rúbrica.

(R.- 335784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Plutarco Elías Calles y López Mateos, Edificio del
Poder Judicial de la Federación
Nogales, Sonora
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

INMUEBLES BARLOVENTO, SOCIEDAD ANONIMA.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 221/2010, PROMOVIDO POR SEYPET RESORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE RECLAMA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO LA RESOLUCION DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO 143616, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ENAJENACION DE UN TERRENO QUE SE IDENTIFICA COMO “LA BARRA” O FRACCION DOS DE “LA BARRA”, DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR OMAR ELIEL SAENZ CHAVARRIA, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS, TAL COMO LO PREVE EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL NUMERAL 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE EN MATERIA DE AMPARO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO, QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA.

H. Nogales, Son., a 13 de octubre de 2011.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Víctor Hugo Coffey Villareal

Rúbrica.

(R.- 335786)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil

EDICTO

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

DEMANDADO: GRUPO ALVAZE, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 648/2008

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, la C. Juez ordeno el remate en pública subasta los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en:

A) Siete fracciones de predios rústicos agrícolas de riego por aspersión que se identifican como: 1.- FRACCION SEGREGADA DEL PREDIO CONOCIDO COMO LA TRINIDAD, UBICADA EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 35 VUELTA, PARTIDA NUMERO 1722 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL 2001; 2.- FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 95 VUELTA, PARTIDA NUMERO 2082 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL 2001; -3.- FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 97 VUELTA, PARTIDA NUMERO 2094 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL 2001;

4.- FRACCION SEGREGADA DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 99, PARTIDA NUMERO 2104 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL 2001;

5.- FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 76, PARTIDA NUMERO 1965 DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2001;

6.- PREDIO CONOCIDO COMO LA PROVIDENCIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 89, PARTIDA NUMERO 2044 DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2011;

7.- FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, UBICADO EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 98 VUELTA, PARTIDA NUMERO 2102 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL 2001; valuadas en su conjunto en la cantidad de \$6'842.000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al avalúo exhibido por la parte actora en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del convenio celebrado y aprobado en autos por las partes.

B) Dos fracciones de predios rústicos agrícolas de riego por aspersión que se identifican como 1.- FRACCION DE TERRENO MARCADA CON LA LETRA "A" DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL TERRENO

DENOMINADO "SAN PEDRO" Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LVIII, LIBRO 1, FOJA 77, PARTIDA NUMERO 1858 DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL 2000; 2.- PREDIO CONOCIDO COMO "SAN PEDRO" UBICADO EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 99, PARTIDA NUMERO 2103 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL 2001; valuadas en su conjunto en la cantidad de \$4'882.000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al avalúo exhibido por la parte actora en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del convenio celebrado y aprobado en autos por las partes.

C) FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TRES DE LA CALLE NICOLAS BRAVO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 88, PARTIDA NUMERO 2039 DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2001; valuada en la cantidad de \$1'875.300.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al avalúo exhibido por la parte actora en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del convenio celebrado y aprobado en autos por las partes.

D) PREDIO URBANO SUSCEPTIBLE DE CULTIVO DEDICADO A LA AGRICULTURA, UBICADO ENTRE LAS CALLES NUEVE SUR Y SIETE SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LXI, LIBRO 1, FOJA 30, PARTIDA NUMERO 476 DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2002; valuado en la cantidad de \$4'570.300.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al avalúo exhibido por la parte actora en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del convenio celebrado y aprobado en autos por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados, y para tomar parte de la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante Billete de Deposito una cantidad igual al diez por ciento del valor del precio del bien que sirve de base para el remate, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, debiendo mediar entre la ultima publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HABLES, en el Diario Oficial de la Federación y el Tablero de Avisos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ASI COMO en EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA: para que proceda a publicar los edictos originados en el diario oficial del estado y los Tableros de su Juzgado, en la forma y términos ordenados, para que el día y hora antes indicados comparezcan licitadores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el Remate en publica subasta.

La Secretaria certifica que las publicaciones de los edictos ordenados en autos deberán ser; la primera el día dieciocho, la segunda el día veinticuatro y la tercera el día veintiocho, todas del mes de octubre del año en curso. CONSTE. MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos

Rúbrica.

(R.- 334758)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 789224 COPA CHIVAS
ExPed. P.C. 829/2010 (C-279) 8480
Folio 25703

CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
PRESENTE

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 30 de septiembre de 2011, con registro de entrada 16018, BERNARDO ESTRELLA JIMENEZ en representación de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V. se desistió de la acción iniciada en el presente procedimiento de declaración administrativa de caducidad.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 184, 187 al 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 13 y 70 de su Reglamento, este Instituto notifica la existencia del desistimiento que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de TRES DIAS, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del desistimiento presentado por la parte actora, apercibido que de ser omiso, se tendrá por consentido el mismo.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de errata se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de octubre de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 335873)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M.500956 Chivas y Diseño
ExPed. P.C. 821/2010 (C-271) 8472
Folio 25873

CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.
PRESENTE

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 30 de septiembre de 2011, con registro de entrada 16009, BERNARDO ESTRELLA JIMENEZ, en representación de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., se desistió de la acción iniciada en el presente procedimiento de declaración administrativa de caducidad.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 184, 187 al 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 13 y 70 de su Reglamento, este Instituto notifica la existencia del desistimiento que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA A.C, el plazo de TRES DIAS, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del desistimiento presentado por la parte actora, apercibido que de ser omiso, se tendrá por consentido el mismo.

El presente se signa en la Ciudad de México con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de errata se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

12 de octubre de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 335876)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 500957 CHIVAS Y DISEÑO

ExPed. P.C. 820/2010 (C-270) 8471

Folio 25871

CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 30 de septiembre de 2011, con registro de entrada 16008, BERNARDO ESTRELLA JIMENEZ en representación de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., se desistió de la acción iniciada en el presente procedimiento de declaración administrativa de caducidad.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 184, 187 al 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 13 y 70 de su Reglamento, este Instituto notifica la existencia del desistimiento que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de TRES DIAS, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del desistimiento presentado por la parte actora, apercibido que de ser omiso, se tendrá por consentido el mismo.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

12 de octubre de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 335878)

Gobierno del Estado de Baja California
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

EDICTO

APODERADO LEGAL DE PAVIMENTADORA ROSARITO, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

En los autos del expediente 3C-NP-083-2006 correspondiente al Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 3C-NP-083-2006, radicado en la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y toda vez que dentro del presente procedimiento no ha sido proporcionado domicilio para oír y recibir notificaciones, ignorándose en consecuencia el mismo, circunstancia que actualiza el supuesto establecido en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede a efectuar la notificación personal del Acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil once, mediante edictos, que en su parte conducente establece:

Visto.- Para resolver el Procedimiento de Rescisión de contrato del obra pública número 3C-NP-083-2006, relativo a la ejecución de la obra pública denominada "Construcción de tanque de regulación de agua potable de 500 metros cúbicos y sistema de bombeo en la Colonia Granjas Buenos Aires" en virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la empresa Pavimentadora Rosarito, S.A. de C.V. No obstante haber sido notificada del inicio del procedimiento rescisorio del contrato de obra 3C-NP-083-2006 y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles para que expusiera lo que a su derecho conviniese y al haber omitido presentar impugnación alguna a su favor, se le tiene por no impugnado el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículos 17 fracciones I, II y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, El Acuerdo SO/023/29-08-11 tomado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, así como los artículos 1, 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 61 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 129 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los términos del contrato de obra pública 3C-NP-083-2006, esta Comisión de Servicios Públicos de Tijuana, declara la rescisión Administrativa del contrato de obra 3C-NP-083-2006 por causas imputables a la empresa Pavimentadora Rosarito, S.A. de C.V. resolviéndose lo siguiente:

Se declara rescindido el contrato de obra 3C-NP-083-2006. Se requiere el pago inmediato del anticipo pendiente de amortizar. Háganse efectivas las pólizas de fianza exhibidas por el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta aplicación o devolución del anticipo entregado. Se le hace de su conocimiento que quedan a su disposición los documentos del expediente en que se actúa para que pueda ser consultado en día y hora hábil en las oficinas de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número cuatro mil cincuenta y siete de la Colonia veinte de noviembre de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. Ignacio Acuña Loera.

El presente edicto deberá publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 20 de octubre de 2011.

Director General de la Comisión Estatal
de Servicios Públicos de Tijuana

Ing. Hernando Durán Cabrera

Rúbrica.

(R.- 335560)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio No. 315.11.DAJCNE. 592

N.E. 481 y 505

E.96-481-2011-C (Provisional)

Asunto: Se autoriza la inscripción en el Registro Público de Comercio (6011 y 6012)

NOBLE CONTRACTING II GMBH

Campos Elíseos 345, piso 2

Colonia Chapultepec Polanco,

C.P. 11560, México, Distrito Federal.

JAMES JOHN RUEHLEN

Apoderado

Me refiero a su escrito recibido el 8 de septiembre de 2011, complementado con el presentado el 28 de mismo mes y año, a esta Unidad Administrativa, mediante el cual solicita se autorice a NOBLE CONTRACTING II GMBH sociedad constituida de conformidad con las leyes de Suiza, para que se establezca en México y realice la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, a efecto de que realice actos de comercio de manera habitual en la República Mexicana, consistentes en.

- El arrendamiento de plataformas petroleras a fin de que pueda llevarse a cabo perforaciones de pozos petroleros.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17A de la Ley de inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a NOBLE CONTRACTING II GMBH, para establecerse en la República Mexicana y llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones, obligaciones y/o registros que sean necesarios o aplicables en virtud de las actividades que pretende desarrollar NOBLE CONTRACTING II GMBH en el país, o bien, cualquier formalidad especial conexas al establecimiento como el requisito por el cual sea necesario constituir una sociedad conforme a las leyes y reglamentos de México.

Compromisos

1. Se le requiere informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio:

a) El domicilio de NOBLE CONTRACTING II GMBH en la República Mexicana, y

b) El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de NOBLE CONTRACTING II GMBH en el territorio nacional.

Así como cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra.

2. Se le concede el plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo e informe 20 días hábiles después de que se lleve a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente

a) El folio mercantil asignado por el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

3. Se le recuerda a NOBLE CONTRACTING II GMBH que:

a) De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional, incluida la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañan o se derivan de él.

b) Las actividades que desarrolle la sucursal no deberán implicar participación alguna en las funciones reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, ni podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas a personas físicas mexicanas o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, o con regulación específica, señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidos en otros cuerpos normativos.

c) En particular, no podrá llevar a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y/o gas ni de construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, salvo que obtenga previamente la resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8, fracciones X y XI de la Ley de Inversión Extranjera.

d) Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

e) Observará en todo momento, las disposiciones legales que se señalan así como lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo, y las que resulten aplicables en virtud de sus actividades, ya sean de naturaleza federal, estatal o municipal.

f) No podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10-A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10-A de la Ley aludida.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente
 México, D.F., a 11 de octubre de 2011.
 Directora de Asuntos Jurídicos y de la
 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Jacqueline Márquez Rojano
 Rúbrica.

(R.- 335824)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, Dirección de Administración, Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en la licitación pública número CNA-OCAVM-01/2011 (Bienes Muebles), para la venta de los bienes que se describen a continuación:

LOTE UNICO, UBICACION DE LOS BIENES

Descripción	Unidad de medida	Almacén Barrientos	Almacén Los Berros	Almacén Lomas Estrella	Varios*
DESECHOS		Cantidades			
Aceite quemado	Lto.			1000	
Desecho ferroso 2a.	Kg		4000	300	
Cobre	Kg		400		
Bronce	Kg		1500		
Aisladores de porcelana	Kg		9000		
Conductores eléctricos	Kg			400	
Bienes diversos		965	84	707	8
Bienes cómputo		28	10	472	
Bienes vehiculares		1		2	1
Bienes de maquinaria		141	17	207	9
Valor para Venta					\$860,026.79

*Consultar anexo 1 de Bases

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones de la licitación, en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua en la dirección <http://www.cna.gob.mx> y en los lugares visibles del interior del inmueble en el que se encuentra el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México y podrán obtenerlas, en las oficinas de la Dirección de Administración, Subgerencia de Recursos Materiales, Jefatura de Proyecto de Almacenes, ubicadas en avenida Río Churubusco número 650, 3er. piso, colonia Carlos A. Zapata Vela,

código postal 08040, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfonos 5664-7443, 5804-4300, extensión 3747 y 5804-4322 directo y fax, del 31 de octubre al 14 de noviembre de 2011, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

El costo de las bases de la licitación es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto con pago en institución bancaria en favor de la Tesorería de la Federación, expedido dentro de la República Mexicana. (Para el pago de bases deberán solicitar en la Pagaduría del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México el formato 16).

Los bienes podrán ser inspeccionados del 31 de octubre al 14 de noviembre de 2011, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas previa presentación del recibo original de pago de bases, en los lugares que se señalan a continuación:

Almacén Barrientos.- Ubicado en avenida Valle de las Alamedas sin número, fraccionamiento Izcalli Del Valle, Tultitlán, Estado de México, código postal 59445, teléfono 5310-8176.

Almacén Los Berros.- Ubicado en carretera México-Valle de Bravo kilómetro 54.5, Los Berros, Municipio Villa de Allende, Estado de México, código postal 51000, teléfono 01 726 2515-338, extensiones 1017 y 1018.

Almacén Lomas Estrella.- Ubicado en Paseos de Sicilia número 225, fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, código postal 09890, México, D.F., teléfono 5656-0678.

La inscripción de los interesados y la recepción de documentos, se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2011, de 10:00 a 10:30 horas, la revisión de documentos se llevará a cabo durante el acto de apertura de ofertas el día 15 de noviembre del año en curso, iniciando este acto a las 10:45 horas, y a la conclusión de este acto se dará a conocer el fallo correspondiente.

Todos los eventos se efectuarán en el Auditorio "Lázaro Cárdenas" del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, ubicado en avenida Río Churubusco número 650, planta baja, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Los interesados deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación con el 10% del valor para venta.

Los bienes adjudicados deberán retirarse de los lugares en los que actualmente se encuentran, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la emisión de la orden de entrega de bienes para su retiro.

En el caso de que la presente licitación se declare desierta, en razón de no haberse recibido propuesta alguna o que las ofertas recibidas sean inferiores a los valores mínimos de adjudicación señalados, se iniciará un procedimiento de subasta entre aquellos participantes que hubieren adquirido las bases de licitación, cumplido con los requisitos de registro establecidos en las mismas bases y hayan otorgado las garantías que se determinaron en las mismas bases; siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de venta considerado inicialmente para la licitación, y para segunda almoneda, se aplicará un 10% menos de lo determinado en primera almoneda.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.

Director de Administración del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México

Lic. Gerardo Antonio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 335075)

FIDEICOMISO LUNADA
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
INMOBILIARIA NO AMORTIZABLES LUNADA III

Se convoca a los tenedores de Certificados de Participación Inmobiliaria LUNADA III, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de noviembre de 2011, a las 16:30 horas en el salón "Crowne 1", localizado en el Mezzanine del Hotel Crowne Plaza de México, con domicilio en el número 95 de la calle de

Dakota, colonia Nápoles, código postal 03810, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y registro.
- 2.- Designación de secretario y escrutador.
- 3.- Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
- 4.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 10 de noviembre de 2010.
- 5.- Información del periodo:
 - 5.1.- Informe del Comité Administrador para el periodo 2010-2011.
 - 5.2.- Estado de resultados.
 - 5.3.- Informe del Comité de Vigilancia.
 - 5.4.- Informe de Auditoría Externa sobre los estados de resultados del periodo.
- 6.- Informe sobre "Derechos de Uso"
- 7.- Propuesta del Presupuesto de Egresos 2011-2012.
- 8.- Elección del Comité Administrador para el periodo 2011-2013
- 9.- Asuntos generales.

Se recuerda a los tenedores de certificados que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Constancias expedidas por Nacional Financiera, S.N.C. en las oficinas del Representante Común, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (antes Banco Internacional, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital), ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 355 anexo B, piso 8, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

En caso de no realizar lo anterior, los Titulares de los Certificados deberán presentar su constancia ante el Representante Común, antes de la Asamblea para su registro en la lista de asistencia.

A los titulares de los certificados que no les sea posible asistir a la Asamblea, pueden enviar a un apoderado que actúe en su nombre y representación, mediante el otorgamiento de una carta poder que deberán exhibir ante el Representante Común, antes del inicio de la misma, conjuntamente con la constancia expedida por Nacional Financiera, S.N.C.

En el supuesto de que a la hora señalada en la primera cita no se reúna el quórum suficiente para declarar la Asamblea legalmente instalada, se cita en segunda convocatoria, para el mismo día 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas para que se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria la cual se efectuará en el mismo lugar bajo el mismo orden del día.

México D.F., a 28 de octubre de 2011.
 Representante Común
 HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple,
 Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
 Delegada Fiduciaria
Valeria Grande Ampudia Albarrán
 Rúbrica.

(R.- 335547)

OPERADORA NOGALITOS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION	
AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 21 de octubre de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:
 Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00
 Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00
 El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 335877)
Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Norte
 LICITACION PUBLICA No. LPDNTE0311
 CONVOCATORIA

Diario Oficial de la Federación

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 18 de noviembre de 2011, en la licitación pública número LPDNTE0311 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Artículos de porcelana con herraje	74,863 kg Aprox.	0.46	3,443.70
2	Cable de aluminio ACSR	39,502 kg Aprox.	23.40	92,434.68
3	Cable de aluminio con forro	17,957 kg Aprox.	19.44	34,908.41
4	Cobre desnudo	2,872 kg Aprox.	*	*
5	Cable de acero galvanizado	966 kg Aprox.	1.54	148.76
6	Desecho de lámina	35,770 kg Aprox.	1.54	5,508.58
7	Fierro galvanizado	17,006 kg Aprox.	1.54	2,618.92
8	Llantas Segm. y/o no renovables	7,881 kg Aprox.	0.18	141.86
9	Medidores de energía eléctrica	26,092 kg Aprox.	19.05	49,705.26
10	Plástico	2,241 kg Aprox.	0.87	194.97
11	Postes de concreto	1,778 Pza.	22.82	4,057.40
12	Postes de madera	31,002 kg Aprox.	0.20	620.04
13 al 33	Vehs. Difs. Mcas, tipos y Mod.	21 U.I.	900,788.46	90,078.85

* Los interesados en adquirir el lote 4, deberán acudir o hablar al Departamento de Abastecimiento Divisional, en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial, en Gómez Palacio, Dgo., al teléfono (01 871)729-18-54, el 16 y/o 17 de noviembre de 2011, de 10:30 a 14:30 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote. Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División, citados en el anexo 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases del 28 de octubre al 16 de noviembre de 2011, en días hábiles, en la página de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2011.aspx>, y el pago de \$3,000.00 más IVA mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta número 568335, sucursal 0870 de Banamex, utilizando la referencia bancaria correspondiente a la fecha en que se realice el pago, la cual podrá consultar en el anexo 4 de las bases del presente evento, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, agregando: nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: angeles.herrero@cfе.gob.mx y/o Eleazar.martinez@cfе.gob.mx y confirmar al teléfono (01 871)729-18-00, extensión 10851, de 8:30 a 15:00 horas, o acudir con el C.P. José Luis López Franco, Jefe del Departamento de Abastecimientos Divisional, en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial, en Gómez Palacio, Dgo., al teléfono (01 871) 729-18-00, extensión 10852; 729-18-52 o 54; presentando identificación con validez oficial y RFC, de 8:30 a 14:30 horas; o solicitar informes en la UEBM, al teléfono (01 55) 52-29-44-00, extensiones 84224 o 84239, de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar del 28 de octubre al 17 de noviembre de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y la recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, será el 18 de noviembre de 2011, de 9:00 a 9:30 horas, en las ofnas. Del Departamento de Abastecimientos Divisional, en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial, en Gómez Palacio, Dgo. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Instituciones de Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 18 de noviembre de 2011, a las 11:00 horas, en las oficinas antes citadas, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo será el 18 de noviembre de 2011 a las 12:30 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes será: un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores a la fecha del pago de los mismos.

Atentamente

Gómez Palacio, Dgo., a 28 de octubre de 2011.

Gerente General Divisional

Dr. Roberto Covarrubias Bustamante

Rúbrica.

(R.- 335648)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Baja California
 LICITACION PUBLICA No. LPTNBC0111
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de noviembre de 2011, en la licitación pública número LPTNBC0111 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	80,800 L. Aprox. aceite quemado, y 44,500 Kg. Aprox. Transf. Dist. y Pot.	1 lote	1'418,155.00	141,815.50
2	Transf. de Dist. y Pot. sin aceite	1,720 Kg Aprox.	22.79	3,919.88
3	Transf. de corriente	2,942 Kg Aprox.	4.82	1,418.04
4 al 6	Artículos de porcelana con herraje	136,910 Kg Aprox.	0.46	6,297.86
7 al 9	Cuchillas Ccto. c/Aisl. de porcelana	6,579 Kg Aprox.	1.28	842.11
10	Cobre desnudo	111 Kg Aprox.	*	*
11 al 13	Cobre forrado	14,635 Kg Aprox.	60.66	88,775.91
14 al 16	Cable de aluminio ACSR	7,507 Kg Aprox.	23.40	17,566.38
17	Aluminio	1,118 Kg Aprox.	20.12	2,249.42
18	Cable de aluminio con forro	3,256 Kg Aprox.	19.44	6,329.66
19	Bronce	96 Kg Aprox.	94.99	911.90
20 al 22	De. ferroso mixto contaminado	28,510 Kg Aprox.	0.54	1,539.54
23 y 24	Desecho ferroso de segunda	84,729 Kg Aprox.	1.54	13,048.27
25	Desecho ferroso vehicular	2,942 Kg Aprox.	4.45	1,309.19
26 al 35	Vehs. Difs. Mcas. tipos y Mod. (31 UI)	10 lote	513,209.94	51,320.99

* Los interesados en adquirir el lote 10, deberán acudir o hablar al Almacén Regional, en calzada Lic. Héctor Terán Terán 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, en Mexicali, B.C. al teléfono (01 686) 559 1143, el 11 y/o 14 de noviembre de 2011 de 9:00 a 14:00 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote. Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta Gerencia, citados en el Anexo 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2011, en días hábiles, en la página de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2011.aspx>, y el pago de \$3,000.00 más 11% de IVA mediante depósito bancario en efectivo en el Banco BBVA Bancomer, S.A., al contrato CIE número 627003, referencia bancaria número 3009PA00007, colocando en concepto (el nombre del comprador), y enviar copia del comprobante, agregando domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: oscar.meneses@cfе.gob.mx y confirmar al teléfono (01 686)559-1143 o 45, de 8:30 a 15:00 horas, hora local; o acudir a las oficinas de esta Gerencia en Calzada. Lic. Héctor Terán T. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, en Mexicali, B.C., teléfono (01 686)559 1143, presentando identificación oficial y RFC, de 9:00 a 15:00 horas; o solicitar informes en la UEBM, al teléfono (0155) 5229-4400, extensiones 84224 y 84239 de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar del 28 de octubre al 14 de noviembre de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 13:30 horas. El registro de inscripción y la recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, será el 15 de noviembre de 2011 de 9:00 a 10:00 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia Reg. de Transm. Baja California. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por instituciones de crédito a favor de CFE, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 15 de noviembre de 2011 a las 11:30 horas en el aula antes citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo será el 16 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes será en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos.

Atentamente
 Mexicali, B.C., a 28 de octubre de 2011.
 Gerente Regional de Transmisión Baja California
Ing. Luis Humberto Soto Cota
 Rúbrica.

(R.- 335467)

Comisión Federal de Electricidad
CONVENIO DE DESEMPEÑO DE CFE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 (EXTRACTO)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 61, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Artículo Segundo, fracciones II y III de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria contenidas en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes: Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) suscribió con fecha 31 de marzo de 2008 un Convenio de Desempeño con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Energía.

El citado Convenio de Desempeño tiene por objeto:

- a) Establecer acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Entidad.
- b) Formalizar el compromiso por parte de CFE de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin que se afecte el cumplimiento de las metas de sus programas aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- c) Definir compromisos por parte de CFE para establecer metas de ahorro y de eficiencia operativa, entre otras, basadas en estándares internacionales, y
- d) Establecer compromisos de la Entidad sobre resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas.

En la cláusula sexta del Convenio, en lo referente al contenido de los anexos se acordó que las Subsecretarías de Egresos de la SHCP, de la Función Pública de la SFP y de Electricidad de la SENER los revisarían anualmente con CFE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada ejercicio fiscal, a fin de realizar las adecuaciones que en su caso se requieran, sin alterar su alcance y objeto, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y con las mismas formalidades con las que se suscribió.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante el año 2010, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las partes procedieron a revisar y adecuar los anexos del Convenio. Así, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, CFE asume los compromisos que se establecen en los anexos que se mencionan a continuación:

- Anexo 1. Acciones de Ahorro y Austeridad
- Anexo 2. Indicadores y Metas
 - Anexo 2.1 Indicadores presupuestarios
 - Anexo 2.2 Indicadores financieros
 - Anexo 2.3 Indicadores operativos

Adicionalmente, en el Convenio se establece que la CFE deberá enviar la información sobre el avance en el cumplimiento de las metas comprometidas a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, a la de Función Pública, así como a la Coordinadora de Sector y publicar bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación con desglose mensual los resultados de desempeño, conforme a lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atentamente
México, D.F., a 18 de octubre de 2011.
Subdirectora de Operación Financiera
Lic. Guadalupe Mateos Ortíz
Rúbrica.

Anexo 1. Acciones de ahorro y austeridad

(Millones de pesos)

Acción	Compromiso 2011				
	1er. Trim	2o. Trim	3er. Trim	4o. Trim	Anual
Reducción en Servicios Personales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ahorro en gasto administrativo y de apoyo	15.0	15.0	15.0	14.9	59.9
Total	15.0	15.0	15.0	14.9	59.9

Anexo 2.1 Indicadores presupuestarios

(Millones de pesos)

Concepto	Compromiso 2011				
	1er. Trim	2o. Trim	3er. Trim	4to. Trim	Anual
Ingresos Propios	61,196.3	64,829.5	73,346.7	72,270.1	271,642.6
Venta de Servicios	60,392.3	64,025.5	72,542.7	71,466.1	268,426.6
Ingresos Diversos	804.0	804.0	804.0	804.0	3,216.0
Gasto Programable	64,828.0	66,805.4	77,117.9	76,068.1	284,819.4
Gasto de Operación	57,656.8	58,517.6	67,493.3	63,529.7	247,197.4
Inversión Física	7,121.2	8,137.8	9,474.6	12,388.4	37,122.0
Inversión Financiera	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Operaciones Ajenas	50.0	150.0	150.0	150.0	500.0
Balance de Operación	(3,631.7)	(1,975.9)	(3,771.2)	(3,798.0)	(13,176.8)
Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance Primario	(3,631.7)	(1,975.9)	(3,771.2)	(3,798.0)	(13,176.8)
Costo Financiero Neto	1,468.0	1,477.7	1,052.4	6,077.9	10,076.0
Balance Financiero	(5,099.7)	(3,453.6)	(4,823.6)	(9,875.9)	(23,252.8)

Parámetros utilizados:

Precio petróleo (DII / Barril)	62.1
Precio gas (DII / MMbtu)	4.5
Tipo de cambio (\$ / DII)	12.9
Crecimiento PIB (%)	3.8

Anexo 2.2 Indicadores financieros

Indicador	Unidad medida	Compromiso 2011				
		1er. Trim	2o. Trim	3er. Trim	4o. Trim	Anual
Relación precio/costo	%	72	72	72	73	73
Rentabilidad neta (utilidad neta/ventas) 1_ /	%	-2	-1.5	-1.2	0.3	0.3
Rentabilidad operacional (utilidad en operación/ventas)	%	-15	-15	-14.5	-14.6	-14.6

Liquidez (activo circulante/pasivo de corto plazo) 1_ /	Número de veces	1.5	1.3	1.1	1.4	1.4
Endeudamiento (pasivo total/activo total) 2_ /	%	58	58	59	59	59
EBITDA */	Millones de pesos	6,000	12,500	19,000	26,360	26,360

*/ EBITDA= Utilidad operacional+depreciación y amortización+costo de obligaciones laborales al retiro no exigibles en el año (netas de lo pagado en el ejercicio).

Nota: La determinación de estos indicadores resulta de aplicar:

a) Que el escenario macroeconómico se mantenga estable al cierre de 2011.

b) Que se conserven las tarifas eléctricas vigentes.

1_ / La cuantificación de estos indicadores está sujeta a que se mantenga el tipo de cambio de 11.55 pesos por dólar.

2_ / El principal componente es el Pasivo Laboral, cuya reducción en lo inmediato está fuera del alcance de CFE.

Anexo 2.3 Indicadores operativos

Indicador		Unidad de medida	Resto del País		Zona Centro	
			2011	2012	2011	2012
PRODUCTIVIDAD LABORAL						
1	Usuario / Trabajador de Operación (1)	Usuario / Trab.	422.38	449.77	520.22	552.66
2	Ventas / Trabajador de Operación (1)	GWh / Trab.	2.528	2.36	2.374	2.426
3	Ventas / Trabajador de Distribución (1)	GWh / Trab.	4.006	3.54	2.546	2.571
EFICIENCIA OPERATIVA						
4	Disponibilidad Promedio Centrales Termoeléctricas Base	%	84.93	86.95	NA	NA
5	Eficiencia Térmica Centrales Termoeléctricas Base	%	36.90	36.95	NA	NA
6	Pérdidas de Energía Técnicas	%	8.63	7.92	11.96	9.37
7	Pérdidas de Energía No Técnicas	%	2.41	2.07	18.08	14.41
CALIDAD DEL SERVICIO						
8	Tiempo de Interrupción por Usuario (s/eventos) (2)	min / Usuario	53.35	48.74	222.75	171.51
9	Inconformidades por cada 1000 Usuarios (s/improcedentes) (3)	Inconf. / 1000 Usua.	3.4	3.2	6	5
ADMINISTRATIVOS-FINANCIEROS						
10	Gastos de Servicios Administrativos / Productos de Explotación	%	5.55	5.55	ND	ND
11	Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	mes	16.69	16.69	ND	ND
12	Crecimiento del Personal de Oficinas Nacionales	%	0	0	ND	ND

(1) El dato de trabajador de operación y trabajador de distribución corresponde a los trabajadores pagados expresados en hombres periodo, el valor anual es el promedio de valores mensuales del año.

(2) Los valores del tiempo de interrupción por usuario No consideran los eventos ajenos a la entidad.

(3) Los valores de inconformidades por cada 1000 usuarios NO consideran las inconformidades improcedentes.

Nota: para la zona centro se incluye la estimación de indicadores con la información disponible, se requerirá un proceso de actualización continua conforme se vayan consolidando las divisiones de nueva creación.

(R.- 335805)

30 DE OCTUBRE ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE FRANCISCO IGNACIO MADERO

Francisco Ignacio Madero nació el 30 de octubre de 1873 en la hacienda del Rosario en Parras de la Fuente, Coahuila. Fue el primogénito del matrimonio formado por Francisco Madero y Mercedes González.

Al momento de su nacimiento, su familia era una de las más acaudaladas del país. Evaristo Madero, abuelo de Francisco Ignacio, había logrado convertirse en un importante empresario con presencia en Nuevo León y Coahuila. En 1852 se estableció en Monterrey, donde inició un próspero negocio de transportes. En la década siguiente capitalizó la falta de algodón en el mercado estadounidense a causa de la Guerra de Secesión, haciéndose exportador de la fibra. A éstas fueron sumándose otras empresas y propiedades: la fábrica textil La Estrella, las haciendas del Rosario y San Lorenzo, de producción vinícola. Su presencia económica se tradujo en una fuerte posición política que lo llevó a gobernar Coahuila entre 1880 y 1883.

Al terminar su periodo al frente del ejecutivo estatal Evaristo Madero volvió a los negocios. Cuando el mayor de sus nietos llegó a la adolescencia, la casa Madero había integrado un emporio que incluía como núcleo principal la Compañía Industrial de Parras (que producía vinos, fibras y textiles de algodón) y la empresa original de transportes, en torno de las cuales se crearon explotaciones mineras, carboníferas y de guayule, molinos, establecimientos ganaderos, una fundidora, así como el Banco de Nuevo León. Sus negocios, en los que se involucraron hijos y nietos, tenían presencia en numerosos puntos del país.

Francisco Ignacio Madero nació y creció rodeado de la fortuna familiar. Pasó su niñez, como él mismo lo recordó, entre “paseos a caballo, baños de natación, bailes, días de campo, meriendas, paseos en coche; todo eso con un clima delicioso, con panoramas bellísimos y paisajes encantadores”. Fue educado por institutrices particulares; en sus *Memorias* hace referencia a Albina Maynes y “Chonita” Cervantes, quienes le enseñaron las primeras letras, así como a Manuel Cervantes, su profesor de música.

En 1885, a los 12 años, ingresó al Colegio de San Juan en Saltillo, institución jesuita donde desarrolló un sentimiento religioso que le hizo acariciar la idea de ingresar a la Compañía de Jesús. No obstante, sólo permaneció un año en ese establecimiento, pues al año siguiente fue enviado, junto con su hermano Gustavo, al Saint-Mary's College, en Saint Mary, cerca de Baltimore en Estados Unidos, donde se encontraban estudiando sus tíos paternos –igualmente jóvenes– Ernesto, Manuel y José.

En 1887 partió hacia Francia en compañía de su hermano Gustavo. Ambos ingresaron al Liceo de Versalles de París. Más tarde, Francisco Ignacio se matriculó en la Escuela de Altos Estudios Comerciales, de la que egresó en junio de 1892. Volvió entonces a México, sólo para dirigirse semanas más tarde a Estados Unidos para emprender estudios de agricultura en la Universidad de California en Berkeley. En el otoño del año siguiente regresó a su tierra natal, tras seis años de vivir fuera de ella.

Esa larga ausencia, unida a una rica mezcla de ideas políticas y morales con las que tuvo contacto en sus estancias en Estados Unidos y Europa, le hicieron ver a México con una mirada ajena, distinta de la óptica propia de la burguesía tradicional a la que pertenecía. Quien había nacido como heredero de la paz porfiriana, terminó encarnando la combinación de fuerzas emergentes que se vislumbraban en el mundo y en México. Años más tarde, esa combinación catalizaría una profunda revolución social y política en el país.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.